

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**



**TESIS**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA QUE EL PADRE QUE NO REVELE  
LA IDENTIDAD DE LA MADRE PUEDA INSCRIBIR A SU HIJO CON  
SUS APELLIDOS**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el  
Título Profesional de Abogado**

**AUTOR**

**Abelardo Segundo Narro Goicochea**

**ASESOR**

**Mg. Otilia Loyita Palomino Correa**

**Cajamarca – Perú**

**Diciembre – 2023**

**9.0%**

Resultados del Análisis de los plagios del 2024-01-08 15:50 UTC

Tesis - Narro Goicochea.pdf

Fecha: 2024-01-08 15:03 UTC

\* Todas las fuentes 100 | Fuentes de internet 99 | Documentos propios 1

<input checked="" type="checkbox"/>	[0]	<a href="https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3396/tantalean_mma.pdf?sequence=3">repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3396/tantalean_mma.pdf?sequence=3</a>	3.1%	227 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[1]	<a href="https://sid-inico.usal.es/wp-content/uploads/2022/06/Observaciones-Generales-del-Comite.pdf">sid-inico.usal.es/wp-content/uploads/2022/06/Observaciones-Generales-del-Comite.pdf</a>	2.5%	181 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[2]	<a href="https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf">corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf</a>	1.3%	129 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[3]	<a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6202/10a.pdf">archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6202/10a.pdf</a>	1.3%	103 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[4]	<a href="https://www.ohchr.org/documents/publications/coretreatiessp.pdf">www.ohchr.org/documents/publications/coretreatiessp.pdf</a>	1.3%	96 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[5]	<a href="https://www.unicef.org/mexico/media/1016/file/UNICEF_Derecho%20a%20la%20identidad.pdf">www.unicef.org/mexico/media/1016/file/UNICEF_Derecho a la identidad.pdf</a>	1.2%	96 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[6]	<a href="https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/135614/TG_RojoMartin_Estudio.pdf?sequence=1">gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/135614/TG_RojoMartin_Estudio.pdf?sequence=1</a>	0.6%	74 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[7]	<a href="https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/abrir_pdf.php?fich=204_Codigo_de_Proteccion_y_Bienestar_Animal.pdf">www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/abrir_pdf.php?fich=204_Codigo de Proteccion y Bienestar Animal.pdf</a>	0.8%	55 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[8]	<a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5641/12.pdf">archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5641/12.pdf</a>	0.6%	63 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[9]	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/Publications/OHCHR_ExtremePovertyandHumanRights_SP.pdf">www.ohchr.org/Documents/Publications/OHCHR_ExtremePovertyandHumanRights_SP.pdf</a>	0.7%	61 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[10]	<a href="https://www.unicef.org/media/114641/file/SOWC%2021%20Full%20Report%20Spanish.pdf">www.unicef.org/media/114641/file/SOWC 2021 Full Report Spanish.pdf</a>	0.7%	52 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[11]	<a href="https://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1600/TESIS%20GALLARDO-MONTENEGRO.pdf?sequence=1">repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1600/TESIS GALLARDO-MONTENEGRO.pdf?sequence=1</a>	0.5%	54 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[12]	<a href="https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/">lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/</a>	0.5%	45 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[13]	<a href="https://www.hrw.org/es/report/2020/10/07/vivo-cada-dia-con-miedo/violencia-y-discriminacion-contra-las-personas-lgbt-en-el">www.hrw.org/es/report/2020/10/07/vivo-cada-dia-con-miedo/violencia-y-discriminacion-contra-las-personas-lgbt-en-el</a>	0.5%	54 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[14]	<a href="https://www.unicef.org/colombia/media/216/file/Libro%20juventud.pdf">www.unicef.org/colombia/media/216/file/Libro juventud.pdf</a>	0.7%	55 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[15]	"Tesis - Isla Velarde y Marín Sernaqué.pdf" fechado del 2024-01-08	0.5%	57 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[16]	<a href="https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0718-00122005000200002">www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0718-00122005000200002</a>	0.5%	51 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[17]	<a href="https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPAÑOL.pdf">www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPAÑOL.pdf</a>	0.5%	50 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[18]	<a href="https://dokumen.tips/documents/el-derecho-deber-de-relacionarse-entre-progenitor-e-.html">dokumen.tips/documents/el-derecho-deber-de-relacionarse-entre-progenitor-e-.html</a>	0.5%	46 resultados 1 documento con coincidencias exactas
<input checked="" type="checkbox"/>	[20]	<a href="https://www.coe.int/es/web/compass/discrimination-and-intolerance/">www.coe.int/es/web/compass/discrimination-and-intolerance/</a>	0.4%	44 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[21]	<a href="https://lpderecho.pe/ricardo-moran-declaran-infundado-amparo-pretendia-inscribir-hijos-reniec/">lpderecho.pe/ricardo-moran-declaran-infundado-amparo-pretendia-inscribir-hijos-reniec/</a>	0.2%	32 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[22]	<a href="https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/2_Codigo_Civil.pdf">www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/2_Codigo_Civil.pdf</a>	0.3%	28 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[23]	<a href="https://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0122-98932015000200009">www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0122-98932015000200009</a>	0.3%	30 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[24]	<a href="https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1870-46542017000100717">www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1870-46542017000100717</a>	0.2%	38 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[25]	<a href="https://cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2015/03/Excepcion-Gonella.pdf">cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2015/03/Excepcion-Gonella.pdf</a>	0.2%	31 resultados

- ✓ [26] [leyderecho.org/registro-de-nacimiento/](https://leyderecho.org/registro-de-nacimiento/)  
0.4% 30 resultados
- 
- ✓ [27] [scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1909-44502021000200145](https://scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502021000200145)  
0.2% 34 resultados
- 
- ✓ [28] [www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122008000200010](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000200010)  
0.3% 35 resultados
- 
- ✓ [29] [intelectual.org/derecho-de-la-moda/colision-titanes-cuando-grandes-marcas-enfrentan-demandas-derecho-autor/](https://intelectual.org/derecho-de-la-moda/colision-titanes-cuando-grandes-marcas-enfrentan-demandas-derecho-autor/)  
0.3% 32 resultados
- 
- ✓ [30] [repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2988/Tesis - Chilón Cueva y Tafur Tafur \(1\).pdf?sequence=1](https://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2988/Tesis_-_Chilón_Cueva_y_Tafur_Tafur_(1).pdf?sequence=1)  
0.1% 25 resultados
- 
- ✓ [31] [hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/26246](https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/26246)  
0.3% 30 resultados
- 
- ✓ [32] [www.bbvaopenmind.com/articulos/inmigracion-y-nacionalidad/](https://www.bbvaopenmind.com/articulos/inmigracion-y-nacionalidad/)  
0.2% 27 resultados
- 
- ✓ [33] [www.un.org/es/about-us/udhr/foundation-of-international-human-rights-law](https://www.un.org/es/about-us/udhr/foundation-of-international-human-rights-law)  
0.3% 28 resultados
- 
- ✓ [34] [www.unicef.org/panama/los-niños-y-niñas-sin-nombre-en-la-selva-más-peligrosa-del-mundo](https://www.unicef.org/panama/los-niños-y-niñas-sin-nombre-en-la-selva-más-peligrosa-del-mundo)  
0.3% 28 resultados
- 
- ✓ [35] [www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122015000100013](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122015000100013)  
0.2% 24 resultados
- 
- ✓ [36] [www.gob.mx/segob/renapo/acciones-y-programas/derecho-a-la-identidad-la-puerta-de-acceso-a-tus-derechos](https://www.gob.mx/segob/renapo/acciones-y-programas/derecho-a-la-identidad-la-puerta-de-acceso-a-tus-derechos)  
0.3% 29 resultados
- 
- ✓ [37] [www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002012000200006](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002012000200006)  
0.2% 26 resultados
- 
- ✓ [38] [www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/gender-equality/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/gender-equality/lang--es/index.htm)  
0.1% 27 resultados
- 
- ✓ [39] [www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25902/GacetaNo\\_25902\\_20071019.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25902/GacetaNo_25902_20071019.pdf)  
0.3% 24 resultados
- 
- ✓ [40] [www.unicef.org/es/historias/registro-nacimiento-importante](https://www.unicef.org/es/historias/registro-nacimiento-importante)  
0.4% 28 resultados
- 
- ✓ [41] [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000600053](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000600053)  
0.2% 23 resultados
- 
- ✓ [42] [corporativoriba.com/nacionalidad/](https://corporativoriba.com/nacionalidad/)  
0.3% 21 resultados
- 
- ✓ [43] [archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6037/4.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6037/4.pdf)  
0.2% 24 resultados
- 
- ✓ [44] [repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3797/1/lcw347.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3797/1/lcw347.pdf)  
0.2% 21 resultados
- 
- ✓ [45] [es.wikipedia.org/wiki/María\\_Elósegui](https://es.wikipedia.org/wiki/María_Elósegui)  
0.2% 27 resultados
- 
- ✓ [46] [cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/35472rcec14007.pdf](https://cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/35472rcec14007.pdf)  
0.1% 24 resultados
- 
- ✓ [47] [www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml](https://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml)  
0.2% 22 resultados
- 
- ✓ [48] [www.liberties.eu/es/stories/derechos-civiles/44391](https://www.liberties.eu/es/stories/derechos-civiles/44391)  
0.1% 18 resultados
- 
- ✓ [49] [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-35692014000100002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35692014000100002)  
0.2% 18 resultados
- 
- ✓ [50] [rde.inegi.org.mx/index.php/2019/12/18/registro-de-los-nacimientos-en-mexico-una-mirada-critica-de-su-evolucion-en-las-ultimas-tres-decadi](https://rde.inegi.org.mx/index.php/2019/12/18/registro-de-los-nacimientos-en-mexico-una-mirada-critica-de-su-evolucion-en-las-ultimas-tres-decadi)  
0.2% 21 resultados
- 
- ✓ [51] [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932013000200010](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000200010)  
0.0% 16 resultados
- 
- ✓ [52] [significadosweb.com/ejemplos-de-nacionalidad-tipos-definicion-y-analisis/](https://significadosweb.com/ejemplos-de-nacionalidad-tipos-definicion-y-analisis/)  
0.2% 22 resultados
- 
- ✓ [53] [redclade.org/noticias/8-recomendaciones-para-garantizar-la-educacion-y-el-cuidado-en-la-primera-infancia-como-un-derecho-humano/](https://redclade.org/noticias/8-recomendaciones-para-garantizar-la-educacion-y-el-cuidado-en-la-primera-infancia-como-un-derecho-humano/)  
0.2% 18 resultados

- [54] [guia-legal.com/novedades-impactantes-del-nuevo-codigo-procesal-penal-de-rio-negro-descubre-los-cambios/](https://guia-legal.com/novedades-impactantes-del-nuevo-codigo-procesal-penal-de-rio-negro-descubre-los-cambios/)  
0.2% 19 resultados
- 
- [55] [www.unicef-irc.org/publications/pdf/basics.pdf](https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/basics.pdf)  
0.2% 14 resultados
- 
- [56] [www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp](https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp)  
0.2% 17 resultados
- 
- [57] [scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082020000100059](https://scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082020000100059)  
0.1% 15 resultados
- 
- [58] [www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=16163&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=16163&tipodoc=docto_comision)  
0.1% 16 resultados
- 
- [59] [www.infobae.com/peru/2023/10/13/ricardo-moran-le-gano-juicio-al-reniec-tribunal-constitucional-le-dio-la-nacionalidad-peruana-a-sus-hijos/](https://www.infobae.com/peru/2023/10/13/ricardo-moran-le-gano-juicio-al-reniec-tribunal-constitucional-le-dio-la-nacionalidad-peruana-a-sus-hijos/)  
0.0% 11 resultados
- 
- [60] [significadosweb.com/concepto-de-desarrollo-psicologico-definicion-y-que-es/](https://significadosweb.com/concepto-de-desarrollo-psicologico-definicion-y-que-es/)  
0.2% 14 resultados
- 
- [61] [significadosweb.com/concepto-de-justicia-para-ninos-definicion-y-que-es/](https://significadosweb.com/concepto-de-justicia-para-ninos-definicion-y-que-es/)  
0.2% 16 resultados
- 
- [62] [elcomercio.pe/respuestas/orden-de-los-apellidos-materno-y-paterno-explicacion-del-fallo-del-tc-tribunal-constitucional-reniec-orden-de-pr](https://elcomercio.pe/respuestas/orden-de-los-apellidos-materno-y-paterno-explicacion-del-fallo-del-tc-tribunal-constitucional-reniec-orden-de-pr)  
0.1% 17 resultados
- 
- [63] [www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo17186.html](https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo17186.html)  
0.1% 12 resultados
- 
- [64] [conceptosdelahistoria.com/movimientos-sociales/derechos-civiles/discriminacion/](https://conceptosdelahistoria.com/movimientos-sociales/derechos-civiles/discriminacion/)  
0.1% 11 resultados
- 
- [65] [dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=5210](https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=5210)  
0.1% 15 resultados
- 
- [66] [qatarconferences.org/icnrd6/papers/spanish/0201\\_\\_\\_SPANISH\[1\].doc](https://qatarconferences.org/icnrd6/papers/spanish/0201___SPANISH[1].doc)  
0.1% 16 resultados
- 
- [67] [alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDEP\\_efb1c59d22a92bcfba07f1534725bb39/Description](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDEP_efb1c59d22a92bcfba07f1534725bb39/Description)  
0.1% 13 resultados
- 
- [68] [www.elsevier.es/es-revista-cuestiones-constitucionales-revista-mexicana-derecho-113-articulo-algunas-reflexiones-sobre-el-valor-S140591](https://www.elsevier.es/es-revista-cuestiones-constitucionales-revista-mexicana-derecho-113-articulo-algunas-reflexiones-sobre-el-valor-S140591)  
0.1% 14 resultados
- 
- [69] [palabrasdelaley.com/doctrina/](https://palabrasdelaley.com/doctrina/)  
0.1% 11 resultados
- 
- [70] [www.infobae.com/peru/2023/10/16/reniec-se-contacto-con-ricardo-moran-y-le-indico-el-plazo-para-que-sus-hijos-reciban-su-dni/](https://www.infobae.com/peru/2023/10/16/reniec-se-contacto-con-ricardo-moran-y-le-indico-el-plazo-para-que-sus-hijos-reciban-su-dni/)  
0.0% 9 resultados
- 
- [71] [www.liberties.eu/es/stories/interpretacion-juridica/44577](https://www.liberties.eu/es/stories/interpretacion-juridica/44577)  
0.1% 13 resultados
- 
- [72] [espanol.libretexts.org/Ciencias\\_Sociales/Ciencias\\_Sociales/Estudios\\_de\\_Comunicacion/Comunicación\\_Intercultural/Communications\\_256:](https://espanol.libretexts.org/Ciencias_Sociales/Ciencias_Sociales/Estudios_de_Comunicacion/Comunicación_Intercultural/Communications_256;)  
0.1% 12 resultados
- 
- [73] [www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/por-que-son-tan-importantes-los-derechos-humanos/](https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/por-que-son-tan-importantes-los-derechos-humanos/)  
0.1% 11 resultados
- 
- [74] [www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-68482007000200006](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-68482007000200006)  
0.1% 12 resultados
- 
- [75] [www.academia.edu/37614690/Conflictos\\_por\\_la\\_justicia\\_y\\_los\\_derechos\\_humanos\\_Reflexiones\\_desde\\_experiencias\\_latinoamericanas](https://www.academia.edu/37614690/Conflictos_por_la_justicia_y_los_derechos_humanos_Reflexiones_desde_experiencias_latinoamericanas)  
0.1% 13 resultados
- 
- [76] [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332014000100003](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000100003)  
0.0% 8 resultados
- 
- [77] [www.ifac.org/system/files/publications/files/ISA-315-Full-Standard-and-Conforming-Amendments-2019-ES\\_Secure.PDF](https://www.ifac.org/system/files/publications/files/ISA-315-Full-Standard-and-Conforming-Amendments-2019-ES_Secure.PDF)  
0.1% 9 resultados
- 
- [78] [www.linguee.com/english-spanish/translation/register-children.html](https://www.linguee.com/english-spanish/translation/register-children.html)  
0.1% 10 resultados
- 
- [79] [menteaactiva.net/porque-me-siento-como-si-no-fuera-yo/](https://menteaactiva.net/porque-me-siento-como-si-no-fuera-yo/)  
0.1% 11 resultados
- 
- [80] [context.reverso.net/traduccion/espanol-ingles/identidad-que-sea-reconocida](https://context.reverso.net/traduccion/espanol-ingles/identidad-que-sea-reconocida)  
0.1% 11 resultados
- 
- [81] [www.academia.edu/42969151/La\\_especial\\_trascendencia\\_constitucional](https://www.academia.edu/42969151/La_especial_trascendencia_constitucional)  
0.1% 8 resultados

<input checked="" type="checkbox"/>	[82]	<a href="http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2389/9.pdf">archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2389/9.pdf</a>	0.0%	9 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[83]	<a href="http://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=28537">dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=28537</a>	0.1%	11 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[84]	<a href="http://apellido.com.es/blog/se-deberian-abandonar-los-apellidos-pateros-por-igualdad-de-genero">apellido.com.es/blog/se-deberian-abandonar-los-apellidos-pateros-por-igualdad-de-genero</a>	0.1%	10 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[85]	<a href="http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4492/10.pdf">archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4492/10.pdf</a>	0.1%	11 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[86]	<a href="http://psicologiaymente.com/cultura/diferencias-igualdad-equidad">psicologiaymente.com/cultura/diferencias-igualdad-equidad</a>	0.0%	6 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[87]	<a href="http://www.academia.edu/109097200/Derecho_a_ser_invisible_El_equilibrio_entre_el_derecho_a_la_privacidad_y_el_avance_tecnol%C3%B3gico">www.academia.edu/109097200/Derecho_a_ser_invisible_El_equilibrio_entre_el_derecho_a_la_privacidad_y_el_avance_tecnol%C3%B3gico</a>	0.1%	8 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[88]	<a href="http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32528.pdf">www.corteidh.or.cr/tablas/r32528.pdf</a>	0.1%	11 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[89]	<a href="http://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/act310021998es.pdf">www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/act310021998es.pdf</a>	0.1%	9 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[90]	<a href="http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47252/1/S2100557_es.pdf">repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47252/1/S2100557_es.pdf</a>	0.1%	9 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[91]	<a href="http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S2393-66062017000200095">www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S2393-66062017000200095</a>	0.1%	7 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[92]	<a href="http://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/12215/700600.2013.pdf?sequence=1">repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/12215/700600.2013.pdf?sequence=1</a>	0.1%	6 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[93]	<a href="http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/6.pdf">archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/6.pdf</a>	0.0%	7 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[94]	<a href="http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1665-05652011000100007">www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1665-05652011000100007</a>	0.1%	7 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[95]	<a href="http://scr.sunarp.gob.pe/dtr/reglamento/resolucion-no-126-2012-sunarp-sn/">scr.sunarp.gob.pe/dtr/reglamento/resolucion-no-126-2012-sunarp-sn/</a>	0.1%	5 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[96]	<a href="http://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day/">www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day/</a>	0.0%	5 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[97]	<a href="http://www.estudiaderechoshumanos.com/post/que-son-los-tratados-internacionales">www.estudiaderechoshumanos.com/post/que-son-los-tratados-internacionales</a>	0.0%	6 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[98]	<a href="http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/publication/wcms_753623.pdf">www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/publication/wcms_753623.pdf</a>	0.0%	9 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[99]	<a href="http://eslegal.info/cerramiento-de-cristal-es-legal/">eslegal.info/cerramiento-de-cristal-es-legal/</a>	0.0%	8 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[100]	<a href="http://www.librosmaravillosos.com/laguerracivilespanola/index.html">www.librosmaravillosos.com/laguerracivilespanola/index.html</a>	0.0%	7 resultados

**103 páginas, 44675 palabras**

Debido a las propiedades del archivo, el proceso de conversión ha extraído el texto del archivo.

**Nivel del plagio: 9.0% seleccionado / 15.8% en total**

758 resultados de 101 fuentes, de ellos 100 fuentes son en línea.

#### Configuración

Directiva de data: *Comparar con fuentes de internet, Comparar con documentos propios*

Sensibilidad: *Media*

Bibliografía: *Considerar Texto*

Detección de citas: *Reducir PlagLevel*

Lista blanca: *--*

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**



**TESIS**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA QUE EL PADRE QUE NO REVELE  
LA IDENTIDAD DE LA MADRE PUEDA INSCRIBIR A SU HIJO CON  
SUS APELLIDOS**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el  
Título Profesional de Abogado**

**AUTORES**

**Abelardo Segundo Narro Goicochea**

**ASESOR**

**Mg. Otilia Loyita Palomino Correa**

**Cajamarca – Perú**

**Diciembre – 2023**

COPYRIGHT © 2023 DE  
Abelardo Segundo Narro Goicochea  
Todos los derechos reservados

***UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO***  
***FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS***  
***CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS***

**APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL**

**NOMBRE DE LA TESIS**

Presidente: Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar  
Secretario: Mg. Augusto Rolando Quevedo Miranda  
Asesor: Mg. Otilia Loyita Palomino Correa



## **DEDICATORIA**

A: Dios y a nuestras familias.

## **AGRADECIMIENTO**

A: la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, a mis docentes y  
compañeros.

## TABLA DE CONTENIDOS

1. DEDICATORIA .....	v
4. AGRADECIMIENTO .....	vi
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT .....	xii
CAPÍTULO I.....	1
1. INTRODUCCIÓN .....	1
4.1. Planteamiento del Problema .....	3
4.1.1. Descripción de la realidad problemática .....	3
4.1.2. Definición del problema.....	10
4.1.3. Objetivos .....	11
4.1.4. Justificación e importancia.....	11
CAPÍTULO II .....	14
5. MARCO TEÓRICO.....	14
5.1. Antecedentes teóricos .....	14
5.1.1. Antecedentes internacionales .....	14
5.1.2. Antecedentes nacionales .....	17
5.2. Marco histórico .....	24
5.2.1. La inscripción del nacimiento en la antigüedad .....	24
5.2.2. La inscripción del nacimiento en Roma y la edad antigua.....	25
5.2.3. La inscripción del nacimiento en el mundo medieval y moderno ..	26
5.2.4. La inscripción del nacimiento en el Perú .....	28
5.2.5. La inscripción del nacimiento actual.....	29
5.3. Teorías o enfoques teóricos del derecho .....	30
5.3.1. Teoría de la identidad y filiación .....	30
5.3.2. Teoría de la protección de derechos del menor.....	31
5.3.3. Teoría del registro como acto formal y jurídico.....	32
5.3.4. Teoría de la función social de registro civil .....	33
5.3.5. Teoría de la garantía de derechos civiles .....	34

5.4.	Marco conceptual .....	35
5.4.1.	Derecho a la inscripción del nacimiento .....	35
5.4.2.	Derecho a la identidad del menor.....	40
5.4.3.	Derecho a la nacionalidad .....	42
5.4.4.	Derecho a la igualdad.....	45
5.4.5.	Derecho a la no discriminación.....	46
5.4.6.	Desarrollos tecnológicos y sociales .....	48
5.5.	Hipótesis.....	51
CAPÍTULO III.....		52
6.	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	52
6.1.	Tipo de investigación .....	52
6.2.	Diseño de investigación.....	53
6.3.	Área de investigación .....	54
6.4.	Dimensión temporal y espacial .....	55
6.5.	Unidad de análisis, población y muestra .....	56
6.6.	Métodos .....	56
6.6.1.	La hermenéutica jurídica.....	56
6.7.	Técnicas de investigación.....	57
6.7.1.	Observación documental.....	57
6.7.2.	Fichaje .....	58
6.8.	Instrumentos .....	59
6.9.	Limitaciones de la investigación .....	59
CAPÍTULO IV.....		61
RESULTADOS.....		61
7.1.	Analizar el derecho a la inscripción del nacimiento como un fundamento jurídico que permite al padre que no revela la identidad de la madre inscribir a su hijo solo con sus apellidos .....	61
7.1.1.	Evolución histórica.....	62
7.1.2.	Elementos y/o características .....	64
7.1.3.	Defensores.....	65
7.1.4.	Relación con otros derechos.....	67

7.1.5.	Análisis legal, constitucional e internacional.....	68
7.1.6.	Análisis doctrinal y jurisprudencial .....	71
7.1.7.	Aspectos psicológicos a considerar.....	73
7.1.8.	Limitación al padre .....	75
7.1.9.	Afectación a otros derechos .....	77
7.1.10.	Relación con la inscripción .....	79
7.2.	Evaluar el derecho a la identidad del menor como un constructo jurídico que respalda la posibilidad de inscribir al hijo con los apellidos del padre .....	81
7.2.1.	Evolución histórica.....	83
7.2.2.	Elementos y/o características .....	85
7.2.3.	Relación con otros derechos.....	88
7.2.4.	Relación con principios.....	90
7.2.5.	Análisis legal.....	92
7.2.6.	Análisis doctrinal y jurisprudencial .....	96
7.2.7.	Aspectos psicológicos a considerar.....	99
7.2.8.	Limitación al padre .....	101
7.2.9.	Afectación negativa al derecho a la identidad.....	103
7.2.10.	Relación con la inscripción .....	105
7.3.	Examinar el derecho a la nacionalidad como un elemento clave que puede respaldar la inscripción de los hijos solo con los apellidos del padre ..	108
7.3.1.	Evolución histórica.....	110
7.3.2.	Elementos y/o características .....	112
7.3.3.	Relación con principios.....	114
7.3.4.	Análisis legal.....	117
7.3.5.	Análisis doctrinal y jurisprudencial .....	119
7.3.6.	Aspectos psicológicos a considerar.....	121
7.3.7.	Limitación del padre .....	123
7.3.8.	Limita a participar en la comunidad.....	126
7.3.9.	Relación con la inscripción .....	128

7.4. Analizar el derecho a la igualdad y no discriminación como un fundamento jurídico que puede influir en la posibilidad de que el padre inscriba a su hijo con sus apellidos .....	130
7.4.1. Evolución histórica.....	133
7.4.2. Elementos y/o características .....	135
7.4.3. Análisis legal del derecho a la igualdad.....	138
7.4.4. Análisis doctrinal y jurisprudencial .....	140
7.4.5. Limitación al padre .....	142
7.4.6. Relación con la inscripción .....	144
7.5. Análisis del caso de Ricardo Morán .....	146
7.6. Formular una propuesta normativa que regule la inscripción de menores por parte de su progenitor .....	149
7.7. Discusión de resultados .....	153
CONCLUSIONES .....	167
RECOMENDACIONES .....	169
REFERENCIAS .....	170
ANEXOS .....	187
Anexo 1. Matriz de consistencia .....	188

## RESUMEN

Este enigma para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos, plantea cuestionamientos sobre derechos fundamentales como la inscripción del nacimiento, la identidad del menor, la nacionalidad y la no discriminación. Por ello que la presente tesis responde a la pregunta ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos? Gracias al método de la hermenéutica jurídica se pudo realizar la presente investigación. Se ha cumplido con a) analizar el derecho a la inscripción del nacimiento como un fundamento jurídico que permite al padre que no revela la identidad de la madre inscribir a su hijo solo con sus apellidos, b) evaluar el derecho a la identidad del menor como un constructo jurídico que respalda la posibilidad de inscribir al hijo con los apellidos del padre, c) examinar el derecho a la nacionalidad como un elemento clave que puede respaldar la inscripción de los hijos solo con los apellidos del padre, d) analizar el derecho a la igualdad y no discriminación como un fundamento jurídico que puede influir en la posibilidad de que el padre inscriba a su hijo con sus apellidos, e) formular una propuesta normativa que regule la inscripción de menores por parte de su progenitor. Finalmente se sostiene que durante la investigación se logró identificar y analizar de manera exhaustiva los fundamentos jurídicos que respaldan la posibilidad de inscripción por parte del padre que decide no revelar la identidad de la madre. Estos fundamentos se centran en la protección de derechos fundamentales y en la necesidad de adaptar la normativa a las diversas realidades familiares.

**Palabras clave:** Inscripción del nacimiento, identidad del menor, nacionalidad, no discriminación, derecho a la igualdad.

**Línea de investigación:** actividad gubernamental

## **ABSTRACT**

This enigma, where a father who does not reveal the identity of the mother can register his child with his last name, raises questions about fundamental rights such as birth registration, the identity of the minor, nationality, and nondiscrimination. Hence, this thesis addresses the question: What are the legal foundations that allow a father who does not reveal the identity of the mother to register his child with his last name? Through the method of legal hermeneutics, this research was conducted, achieving the following objectives: a) analyzing the right to birth registration as a legal foundation that enables a father, who does not disclose the mother's identity, to register his child solely with his last name; b) evaluating the right to the identity of the minor as a legal construct supporting the possibility of registering the child with the father's last name; c) examining the right to nationality as a key element that can support the registration of children solely with the father's last name; d) analyzing the right to equality and nondiscrimination as a legal foundation that may influence the possibility of the father registering his child with his last name; e) proposing a regulatory framework for the registration of minors by their parent. In conclusion, it is argued that the research successfully identified and comprehensively analyzed the legal foundations supporting the possibility of registration by a father who chooses not to reveal the identity of the mother. These foundations focus on the protection of fundamental rights and the need to adapt regulations to diverse family realities.

**Keywords:** Birth registration, identity of the minor, nationality, nondiscrimination, right to equality.

**Research line:** governmental activity



# **CAPÍTULO I**

## **INTRODUCCIÓN**

A través del análisis detallado de los derechos fundamentales, como la inscripción del nacimiento, la identidad del menor, la nacionalidad y la no discriminación, este trabajo busca proporcionar una comprensión profunda de los fundamentos jurídicos que respaldan esta posibilidad de que el padre que no revele la identidad de la madre del menor pueda inscribir a su hijo con sus apellidos.

La estructura de la tesis se organiza de la siguiente manera: en el primer capítulo de la tesis se ha abordado de manera integral el tema, iniciando con un detallado planteamiento del problema centrado en los desafíos legales que enfrenta un padre al buscar inscribir a su hijo con sus apellidos sin revelar la identidad de la madre en el contexto peruano. La definición precisa del problema ha proporcionado un marco conceptual claro y específico para la investigación. Los objetivos generales y específicos se han delineado de manera meticulosa, abordando aspectos clave como el derecho a la inscripción, la identidad del menor, la nacionalidad, la igualdad y no discriminación, y proponiendo normativas que regulen la inscripción de menores por parte de su progenitor. La justificación e importancia de la investigación han sido destacadas, resaltando la relevancia de abordar esta temática desde una perspectiva jurídica en el contexto legal peruano

En el segundo capítulo de la tesis, se ha construido un sólido marco teórico que sustenta la investigación. Los antecedentes teóricos han permitido contextualizar la problemática, explorando investigaciones previas relacionadas con la inscripción de nacimientos sin revelar la identidad de la madre. El marco histórico ha ofrecido una visión temporal de la evolución de los derechos civiles y la normativa legal pertinente en el Perú. La revisión de teorías ha enriquecido la comprensión de conceptos clave, tales como el derecho a la identidad y la igualdad, fundamentales para abordar la problemática planteada. El marco conceptual ha proporcionado la base teórica necesaria para analizar la situación legal y social de la inscripción de nacimientos en circunstancias específicas. Finalmente, la hipótesis ha sido formulada, proponiendo que los fundamentos jurídicos para que un padre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos sin revelar la identidad de la madre se sustentan en derechos como el de inscripción del nacimiento, la identidad del menor, la nacionalidad y la igualdad y no discriminación.

En el tercer capítulo, se ha delineado cuidadosamente la metodología de la investigación, estableciendo los métodos y herramientas que guiarán el proceso. Se ha optado por un enfoque de investigación básica, fundamentado en la revisión bibliográfica y la interpretación hermenéutica de normativas legales y jurisprudencia. Los métodos no experimentales han sido seleccionados para adaptarse a la naturaleza de la investigación, centrada en el análisis teórico-jurídico. Se han empleado fichas bibliográficas, hemerográficas, de resumen y textuales como instrumentos clave para recopilar, organizar y analizar la información pertinente. Las limitaciones de la investigación, como la escasez de

jurisprudencia detallada y la falta de estudios previos específicos sobre la temática, se han abordado con un enfoque riguroso, destacando la importancia de compensar estas restricciones mediante una exhaustiva revisión de fuentes disponibles.

En el último capítulo de la tesis, se presentan los resultados del análisis de cada constructo de la matriz de consistencia, revelando los fundamentos jurídicos que respaldan la inscripción de hijos por parte de un padre sin revelar la identidad de la madre. Se propone una normativa para regular esta situación. Se examina el caso de Ricardo Moran, destacando cómo la jurisprudencia respaldó su derecho. La discusión de resultados profundiza en las implicancias legales y destaca la importancia de proteger derechos fundamentales. Este capítulo cierra la tesis, consolidando los hallazgos y ofreciendo perspectivas sobre futuros desarrollos legales en este ámbito.

#### **4.1. Planteamiento del Problema**

##### ***4.1.1. Descripción de la realidad problemática***

En el ámbito internacional y nacional, la regulación de la inscripción de nacimientos y la identificación de los padres constituyen temas fundamentales en el marco legal. Cada país establece normativas para garantizar la protección de los derechos del menor y su integración en la sociedad. A nivel global, la diversidad de enfoques legales y culturales hacia la filiación y la identidad plantea desafíos y variaciones considerables en las políticas de registro civil (Armas Muñoz y De Piérola García, 2022).

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del niño establece principios fundamentales para garantizar la identidad del menor y su derecho a conocer a sus padres. Sin embargo, la implementación de estos principios varía sustancialmente entre los distintos países y regiones, reflejando diferencias culturales, tradiciones legales y estructuras sociales.

La falta de homogeneidad en las normativas internacionales crea desafíos significativos, especialmente en casos de padres que eligen no revelar la identidad de la madre al inscribir a su hijo. La ausencia de directrices claras puede dar lugar a interpretaciones divergentes, afectando la coherencia y la universalidad de los derechos fundamentales reconocidos a nivel global (Alvarez Escudero, 2019).

Las variaciones culturales en la concepción de la filiación y la identidad del menor contribuyen a la complejidad del panorama legal. Mientras que algunos sistemas legales pueden priorizar la protección de la privacidad y la autonomía individual, otros pueden enfocarse en la importancia de la transparencia y la revelación de información para garantizar la integridad de la identidad del menor.

El avance tecnológico y la globalización plantean nuevos desafíos y oportunidades en este contexto. Las tecnologías de reproducción asistida y la movilidad transnacional pueden generar situaciones en las cuales las normativas actuales pueden no ser suficientemente adaptables, requiriendo una revisión constante para abordar los escenarios emergentes (Bestard Camps, 2004).

Las disparidades socioeconómicas y culturales también pueden influir en el acceso a la justicia y la capacidad de los padres para ejercer sus derechos en situaciones particulares. Este contexto desigual puede afectar la aplicación

equitativa de los fundamentos jurídicos y resaltar la necesidad de considerar factores sociales en la formulación de políticas.

En el contexto nacional, específicamente en el Perú, la regulación de la inscripción de nacimientos y la identificación de los padres constituye un tema de gran relevancia en el ámbito legal. La preocupación en torno a la revelación de la identidad de la madre al inscribir a un hijo ha ganado notoriedad en los últimos tiempos, generando debate y reflexión en la sociedad y las instituciones (Bermudez Tapia, 2023).

En este escenario peruano, las razones que motivan a algunos padres a mantener en reserva la identidad de la madre al realizar la inscripción de su hijo pueden derivar de diversas circunstancias. Factores como la privacidad, relaciones familiares complicadas, decisiones personales o incluso situaciones jurídicas específicas pueden influir en esta elección. Esta diversidad de motivos destaca la complejidad de la problemática y la necesidad de abordarla desde una perspectiva integral.

Los sistemas legales en el Perú se enfrentan a la difícil tarea de equilibrar el derecho del padre a inscribir a su hijo solo con sus apellidos con la necesidad imperante de garantizar los derechos de la madre y del menor. Esta tensión entre derechos individuales y colectivos se manifiesta en el marco legal peruano, donde la ausencia de regulaciones específicas para casos particulares como el planteado en la tesis puede generar incertidumbre y conflictos en la aplicación de la ley.

La realidad peruana presenta un entorno sociocultural único, donde las concepciones sobre la familia, la maternidad y la paternidad pueden influir en la

manera en que se aborda esta problemática específica. La diversidad de contextos culturales y sociales dentro del país agrega capas de complejidad al diseño de políticas y normativas que buscan conciliar derechos aparentemente divergentes (Tabares Jaramilo y Tamayo Rueda, 2015).

En este sentido, es crucial examinar a fondo cómo la legislación peruana actual aborda la inscripción de nacimientos en situaciones donde el padre decide no revelar la identidad de la madre. Evaluar la eficacia de las disposiciones existentes, así como identificar posibles vacíos legales o áreas de mejora, se convierte en un paso esencial para proponer soluciones que respeten los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

En el contexto específico de la inscripción de nacimientos en situaciones donde el padre decide no revelar la identidad de la madre, se presentan desafíos particulares que requieren una exploración detallada. Estos desafíos no solo impactan al individuo directamente involucrado, el padre, sino que también plantean dilemas éticos y legales más amplios en la sociedad peruana.

La falta de claridad en la normativa relacionada con esta problemática específica intensifica los desafíos, generando incertidumbre y conflictos legales. La ambigüedad en los requisitos legales puede limitar el ejercicio del derecho del padre a inscribir al hijo solo con sus apellidos, ya que la interpretación y aplicación de la normativa pueden variar, lo que podría resultar en situaciones conflictivas y decisiones arbitrarias (Lamm, 2013).

Uno de los desafíos destacados radica en la tensión entre el derecho a la privacidad del padre y los posibles requisitos legales que podrían exigir la

revelación de la identidad de la madre en el proceso de inscripción. La falta de directrices específicas podría exponer al padre a situaciones donde se ve obligado a elegir entre proteger su privacidad y cumplir con los requisitos legales existentes.

Además, la ausencia de regulaciones claras también podría afectar la protección de otros derechos fundamentales, como el derecho del menor a la identidad y a conocer su origen. El conflicto entre el derecho del padre a inscribir al hijo solo con sus apellidos y la salvaguarda de los derechos del menor crea una complejidad adicional que requiere un equilibrio cuidadoso para evitar posibles consecuencias negativas para todas las partes involucradas (Goren y Martínez, 1999).

La variabilidad en la interpretación de la normativa y la falta de uniformidad en su aplicación podrían conducir a desigualdades en el acceso a la justicia. Las disparidades en la aplicación de la ley pueden depender de factores como la ubicación geográfica, la situación socioeconómica y la comprensión individual de los funcionarios encargados de la aplicación, generando posibles situaciones de discriminación.

Asimismo, la falta de una estructura legal clara puede contribuir a la falta de orientación para los profesionales del derecho, generando un escenario en el cual la toma de decisiones jurídicas puede carecer de consistencia y coherencia. Esta falta de dirección normativa precisa crea un entorno legal inestable y podría dificultar la protección efectiva de los derechos involucrados (Camacho Solís, 2015).

La ausencia de regulaciones específicas en el contexto de la inscripción de nacimientos, donde el padre decide no revelar la identidad de la madre, plantea un riesgo significativo de desigualdades y discriminación en el tratamiento de los padres y los menores en situaciones similares dentro de la sociedad peruana.

En primer lugar, la falta de una normativa clara podría dar lugar a interpretaciones discrecionales por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, lo que podría resultar en tratamientos desiguales para situaciones similares. Las disparidades en la interpretación y aplicación de la normativa podrían depender de factores como la percepción individual de los funcionarios, creando un escenario propenso a la discriminación arbitraria (Martínez, 2017).

Adicionalmente, las desigualdades socioeconómicas y culturales presentes en la sociedad peruana podrían influir en la capacidad de los padres para acceder a recursos legales y defender sus derechos de manera efectiva. Aquellos con recursos limitados podrían enfrentar mayores dificultades para navegar el sistema legal y garantizar el reconocimiento legal de la filiación de sus hijos según sus preferencias.

La falta de uniformidad en la aplicación de los derechos fundamentales relacionados con la inscripción de nacimientos podría resultar en discriminación sistemática contra ciertos grupos de la sociedad. Grupos étnicos, comunidades marginadas o personas con condiciones socioeconómicas desfavorecidas podrían estar particularmente en riesgo de ser tratados de manera inequitativa,



exacerbando las desigualdades preexistentes en el acceso a la justicia (Díaz Crego, 2009).

En este contexto, las posibles consecuencias discriminatorias también podrían afectar a los menores, ya que la falta de claridad en la normativa podría privarlos de la protección efectiva de sus derechos a la identidad y a conocer su origen. Los niños nacidos en circunstancias donde el padre opta por no revelar la identidad de la madre podrían enfrentar obstáculos adicionales para el reconocimiento legal de sus derechos, lo que podría perpetuar desigualdades desde una edad temprana.

La ausencia de regulaciones específicas y la consiguiente falta de uniformidad en la aplicación de los derechos fundamentales relacionados con la inscripción de nacimientos podrían socavar la coherencia y equidad del sistema legal peruano. Esta falta de consistencia podría erosionar la confianza en las instituciones y contribuir a la percepción de que la justicia no se aplica de manera imparcial, generando desconfianza y desigualdades persistentes en la sociedad.

La situación actual en el contexto peruano revela una falta de normativa específica que regule la inscripción de nacimientos cuando el padre decide no revelar la identidad de la madre. Esta carencia normativa genera ambigüedades legales y conflictos, afectando tanto a padres como a menores, y resalta la necesidad urgente de una investigación exhaustiva que analice los fundamentos jurídicos involucrados y formule recomendaciones para una regulación efectiva en estas circunstancias particulares (Gandulfo R, 2007).

Es esencial contextualizar la situación actual a partir de un precedente específico en el Perú, representado por el caso de los hijos de Ricardo Morán. La sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente N.º 00882-2023-PA/TC está relacionada con la inscripción en el RENIEC de los menores E.M. y C.M., nacidos mediante gestación subrogada en los Estados Unidos y representados por Ricardo Morán Vargas.

Este caso plantea interrogantes constitucionales en relación con la inscripción de nacimientos por gestación subrogada en el RENIEC y cuestiona la constitucionalidad de las modificaciones realizadas a los artículos 20 y 21 del Código Civil peruano, que permiten esta inscripción. La sentencia reconoce la tutela del derecho a la identidad de los hijos extramatrimoniales como motivo principal del legislador.

Esta situación pone de manifiesto la complejidad y los vacíos legales presentes en la actualidad en el ámbito de la inscripción de nacimientos, especialmente cuando se vincula con la no revelación de la identidad de la madre. La investigación se propone abordar estos desafíos específicos y proponer recomendaciones normativas que consideren la realidad peruana y la protección de los derechos fundamentales involucrados.

#### ***4.1.2. Definición del problema***

Por lo expuesto anteriormente, se formula la siguiente pregunta de investigación.

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos?

#### **4.1.3. *Objetivos***

##### **A. *Objetivo general***

Determinar los fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos.

##### **B. *Objetivos específicos***

- ✓ Analizar el derecho a la inscripción del nacimiento como un fundamento jurídico que permite al padre que no revela la identidad de la madre inscribir a su hijo solo con sus apellidos.
- ✓ Evaluar el derecho a la identidad del menor como un constructo jurídico que respalda la posibilidad de inscribir al hijo con los apellidos del padre.
- ✓ Examinar el derecho a la nacionalidad como un elemento clave que puede respaldar la inscripción de los hijos solo con los apellidos del padre.
- ✓ Analizar el derecho a la igualdad y no discriminación como un fundamento jurídico que puede influir en la posibilidad de que el padre inscriba a su hijo con sus apellidos.
- ✓ Formular una propuesta normativa que regule la inscripción de menores por parte de su progenitor.

#### **4.1.4. *Justificación e importancia***

La investigación se centrará en analizar los fundamentos jurídicos para que un padre, que opta por no revelar la identidad de la madre, pueda inscribir a su hijo solo con sus apellidos. Este enfoque específico busca abordar las complejidades legales, éticas y sociales involucradas en situaciones donde la

identidad de la madre se mantiene en reserva durante el proceso de inscripción de un recién nacido.

La metodología de investigación se enfocará en un análisis exhaustivo de la literatura jurídica, con un énfasis particular en libros y revistas especializadas, así como en la revisión de la sentencia del Tribunal Constitucional relacionada con el caso de los hijos de Ricardo Morán. La revisión de libros especializados en derecho civil y filiación proporcionará una comprensión profunda de los conceptos clave, precedentes legales y debates teóricos relevantes para la problemática de la inscripción de nacimientos cuando el padre decide no revelar la identidad de la madre.

Además, la revisión de revistas jurídicas especializadas permitirá acceder a las discusiones y desarrollos más recientes en el campo del derecho familiar, con un enfoque específico en temas como la filiación y los derechos parentales. Estas fuentes académicas y jurisprudenciales ofrecerán perspectivas actualizadas y enriquecerán la comprensión del problema específico abordado en la investigación.

El análisis detallado de la sentencia del Tribunal Constitucional, especialmente en el caso de los hijos de Ricardo Morán, constituirá un componente esencial de la metodología. Este examen permitirá identificar los fundamentos legales y las consideraciones éticas que influyeron en la decisión del tribunal, proporcionando una visión crítica de la interpretación y aplicación de la ley en el contexto de la inscripción de nacimientos sin revelar la identidad de la madre.

La investigación ofrecerá un aporte teórico significativo al área del derecho, específicamente al Código Civil peruano. Al abordar una laguna legal en la inscripción de nacimientos en circunstancias particulares, la investigación contribuirá a llenar un vacío normativo existente y ofrecerá orientación para futuras discusiones y reformas legislativas. Además, proporcionará un marco conceptual para comprender cómo equilibrar los derechos del padre, la identidad del menor y la protección de la madre en situaciones similares.

La importancia de la investigación radica en su capacidad para abordar una problemática hasta ahora poco explorada y con implicaciones significativas en los derechos fundamentales. Al llenar este vacío en el conocimiento legal, la investigación proporcionará una base sólida para la reflexión académica y las decisiones políticas. Además, la investigación es crucial en un contexto donde la ausencia de regulaciones claras puede generar discriminación, desigualdades y conflictos legales, impactando directamente en la igualdad, la identidad y otros derechos fundamentales de los involucrados.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **5.1. Antecedentes teóricos**

##### **5.1.1. Antecedentes internacionales**

A nivel internacional se tiene la investigación realizada por Fernández Echegaray (2016) con su tesis para optar el grado de doctor, titulada “el derecho a la identidad: tratamiento especial del derecho a conocer los orígenes biológicos y genéticos en las distintas formas de maternidad”, publicada en el repositorio de la universidad de Cantabria, cuyo propósito fundamental de este antecedente se centra en explorar vías legales viables y apropiadas para otorgar una protección efectiva, legal y jurídica de este derecho de manera general, que concluye que “(...) el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho a la igualdad en dignidad y derechos para todos los individuos, reconocido a nivel internacional, nacional y autonómico en diversas legislaciones. A pesar de este principio de igualdad, las personas tienen el derecho de afirmar su individualidad y desarrollar su identidad personal, que abarca aspectos estáticos como el nombre, nacionalidad y filiación, así como dinámicos relacionados con lo político, cultural y religioso.

La identidad personal, entendida como un componente innato que se manifiesta al nacer y afecta las relaciones familiares, implica el derecho a conocer los orígenes biológicos y genéticos. Esta búsqueda se considera esencial para el pleno desarrollo de la personalidad. La discusión sobre si este derecho constituye una identidad genética genuina ha generado debate entre los autores, sugiriendo

que, en este enfoque, no entraría en conflicto con los derechos de otras personas. (...)”.

La conclusión proporcionada por Echegaray (2016) se relaciona estrechamente con la tesis que estamos desarrollando sobre los "Fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos". Ambos enfoques abordan aspectos fundamentales de los derechos humanos y la identidad personal en el contexto legal. Ambas perspectivas reconocen la importancia de la igualdad en dignidad y derechos, así como el derecho de las personas a afirmar su propia individualidad y desarrollar su personalidad jurídica.

En nuestra tesis, nos centramos en los fundamentos jurídicos que respaldan la posibilidad de que un padre, que opta por no revelar la identidad de la madre, pueda inscribir a su hijo solo con sus apellidos. Este enfoque también implica consideraciones sobre la identidad personal, específicamente en el ámbito de la inscripción de nacimientos y la filiación.

A demás haciendo una búsqueda en el repositorio de la universidad de Chile, se encontró la tesis de pregrado titulada “la gestación subrogada en el derecho internacional privado” presentada por Fuentes López (2019) que tiene como objetivo examinar la denominada maternidad subrogada, comenzando por aclarar que el término adecuado para comprender este fenómeno es el de gestación subrogada. Abordar este asunto desde la óptica del derecho internacional privado, concluyendo que (...) es esencial otorgar contenido a este concepto, y para lograrlo, resulta imperativo incorporar principios modernos del

derecho de familia vigente. Entre estos principios se destacan la protección a la familia, el interés superior del niño y la autonomía de la voluntad en derecho de familia. La consideración de estos fundamentos se ve fortalecida por los tratados internacionales que Chile ha suscrito, permitiendo concluir que el reconocimiento de la filiación derivada de una gestación subrogada transfronteriza es viable a través del exequatur. Este enfoque se fundamenta en la perspectiva del interés superior del niño, asegurando un marco legal que atiende a la complejidad y particularidades de la gestación subrogada en contextos internacionales.

Ampliando esta perspectiva, se resalta la importancia de integrar los principios modernos del derecho de familia, los cuales responden a la evolución de las estructuras familiares y a la protección integral de los derechos de los menores involucrados en procesos de filiación por gestación subrogada. La aplicación del exequatur, en este contexto, se erige como un mecanismo legal para validar y reconocer los efectos de estas filiaciones a nivel internacional, asegurando coherencia y respeto por los derechos fundamentales, en especial el interés superior del niño (...).

La posibilidad de reconocimiento de la filiación derivada de gestación subrogada transfronteriza mediante su ejecución, enfocándose en el interés superior del niño y la incorporación de principios modernos del derecho de familia, tiene relevancia en relación con la tesis que estamos desarrollando sobre los “Fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos”.



Ambas investigaciones comparten un interés común en aspectos relacionados con el derecho de familia y la filiación, aunque abordan problemáticas distintas. Mientras que la tesis que estamos desarrollando se centra en los fundamentos jurídicos para permitir que un padre inscriba a su hijo sin revelar la identidad de la madre, la conclusión de Fuentes López se enfoca en la viabilidad del reconocimiento internacional de la filiación en casos de gestación subrogada transfronteriza.

La diferencia clave radica en el objeto de estudio y la problemática específica abordada. La tesis en desarrollo se centra en el contexto peruano y la inscripción de nacimientos, explorando los fundamentos jurídicos que respaldan esta acción en situaciones particulares. En cambio, la conclusión de Fuentes López se enfoca en un contexto más amplio, abordando la gestación subrogada transfronteriza desde la perspectiva internacional y la necesidad de reconocimiento a través del exequatur.

### **5.1.2. *Antecedentes nacionales***

Haciendo un análisis exhaustivo, en el repositorio de la universidad Ricardo Palma, se ha encontrado la tesis de pregrado titulada “fundamentos que justifican regular el derecho del padre a inscribir a su hijo con sus apellidos, prescindiendo de revelar la identidad de la madre, en el ordenamiento jurídico civil, año 2020” presentando por Cosme Machado (2021) que tiene como objetivo de Analizar los conflictos jurídicos derivados de los avances en tecnología médica, especialmente en el contexto de la maternidad subrogada, para comprender los desafíos legales enfrentados por aquellas personas que buscan formar una familia y registrar a sus hijos menores, superando posibles

discriminaciones, llegando a la conclusión de que la justificación para regular el derecho del padre a inscribir a su hijo con sus apellidos, sin revelar la identidad de la madre, se fundamenta en la protección del interés superior del niño. Destacando que la protección de los niños es un interés primordial del Estado, se resalta el derecho fundamental de toda persona a formar una familia. En este contexto, se subraya la urgencia de una modificación en el derecho civil peruano, donde la voluntad de aquellos individuos que desean ser padres prevalezca, dando prioridad a los lazos genéticos sobre los biológicos en aras de garantizar el Interés Superior del Niño.

Ampliando esta perspectiva, se evidencia la importancia de revisar y reformar la legislación civil para alinearla con la realidad contemporánea y las diversas formas de constituir una familia. La propuesta de privilegiar la voluntad de los padres y la conexión genética como criterios primordiales busca asegurar un marco legal que respete y promueva el bienestar de los niños, reconociendo la diversidad de circunstancias familiares en la sociedad actual.

El antecedente, propone que la protección del interés superior del niño debe ser el fundamento para regular el derecho del padre a inscribir a su hijo con sus apellidos, prescindiendo de revelar la identidad de la madre. Se destaca la importancia de modificar el derecho civil peruano para priorizar la voluntad de aquellos individuos que desean ser padres, dando prevalencia a los lazos genéticos sobre los biológicos en beneficio del Interés Superior del Niño.

Relacionando esta conclusión con la investigación que estamos desarrollando sobre los "Fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la

identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos", encontramos similitudes en el énfasis en el interés superior del niño y la necesidad de ajustar la normativa a las realidades cambiantes de la formación familiar.

La diferencia principal entre la investigación de Cosme Machado y la nuestra radica en el enfoque específico de la problemática. Mientras que la conclusión de Machado se centra en la inscripción de hijos privilegiando los lazos genéticos, nuestra investigación se enfoca en la identificación de fundamentos jurídicos que permitan al padre inscribir al hijo con sus apellidos sin revelar la identidad de la madre. La diversidad de perspectivas y enfoques enriquece el panorama legal y ético, destacando la complejidad y la variedad de cuestiones que rodean el ámbito de la filiación y la inscripción de nacimientos.

También se tiene la investigación de Villanueva Oruna (2022) con su tesis para optar su segunda especialización en derecho público, titulada “La falta de regulación para la inscripción del nacimiento de un hijo/a con los dos apellidos del padre biológico afecta el buen gobierno en el marco de la sentencia 06323-2021-0-1801-JR-DC-09” publicada en el repositorio de la pontificia universidad católica del Perú, el cual tiene como objetivo de analizar y proponer modificaciones al marco regulatorio en el Perú para adecuarlo a la diversidad de formas familiares contemporáneas, centrándose específicamente en la deficiencia relacionada con la inscripción del nacimiento de un hijo/a con los dos apellidos del padre biológico, concluyendo que el proceso de inscripción del nacimiento en el Perú, a través de la emisión del certificado de nacido vivo, fortalece la percepción arraigada en la sociedad de que la madre gestante es siempre considerada la madre biológica, ya que fue quien dio a luz al hijo/a. Este enfoque

tradicional limita la posibilidad de que un padre soltero pueda inscribir a su hijo/a sin la obligación de revelar el nombre de la madre biológica.

En otras palabras, el procedimiento actual refleja una perspectiva restrictiva y basada en roles tradicionales de género, donde se presupone automáticamente que la madre gestante es la madre biológica, excluyendo la consideración de otras circunstancias. Esta limitación impone barreras a los padres solteros que buscan inscribir a sus hijos/as, ya que se les exige divulgar la identidad de la madre biológica, incluso cuando la situación no lo amerita. Este hallazgo resalta la necesidad de revisar y ajustar los procedimientos legales para reflejar la diversidad de estructuras familiares y garantizar la equidad en el proceso de inscripción de nacimientos.

La conclusión de Villanueva Oruna (2022), que destaca la limitación en la posibilidad de que un padre soltero inscriba a su hijo/a sin revelar el nombre de la madre biológica, establece una relación directa con la tesis que estamos desarrollando sobre los "Fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos". Ambas investigaciones convergen en el reconocimiento de desafíos y restricciones en el actual proceso de inscripción de nacimientos en el Perú.

La diferencia principal radica en el enfoque específico de nuestra tesis, que busca identificar y analizar los fundamentos jurídicos que respaldan la posibilidad de que el padre inscriba a su hijo con sus apellidos sin revelar la identidad de la madre. Mientras que Villanueva Oruna se centra en la restricción en la inscripción por parte de padres solteros, nuestra investigación amplía la perspectiva para

abordar el panorama legal y ético que rodea esta problemática en diversos contextos familiares.

En esa misma línea, haciendo una búsqueda en el repositorio de la Universidad andina del Cusco, se ha encontrado la tesis de pregrado titulada “factores de impedimento de inscripción del nacimiento y la afectación del derecho de igualdad del padre que procrea mediante técnicas de reproducción asistida 2022” presentados por Barra Morales y Chaiña Meza (2023) que tiene como objetivo de analizar los factores que obstaculizan la inscripción del nacimiento y evaluar cómo estas limitaciones afectan el derecho de igualdad y no discriminación del padre que utiliza técnicas de reproducción asistida en el contexto peruano, llegando a la conclusión de que los factores determinantes para el impedimento de inscripción del nacimiento, en el contexto de padres que procrean mediante técnicas de reproducción asistida en Perú, son multifacéticos. Estos factores incluyen, en primer lugar, aspectos legales, haciendo referencia específica al artículo 21 del Código Civil, tercer párrafo. Este marco normativo establece limitaciones que inciden directamente en la posibilidad de inscribir el nacimiento de hijos concebidos mediante técnicas de reproducción asistida.

Además, se identifican factores sociales que también contribuyen a este impedimento, reflejando cómo las percepciones y normas sociales pueden afectar negativamente el reconocimiento y la igualdad de derechos para los padres en estas circunstancias particulares. Por último, se mencionan factores administrativos que, probablemente, están asociados a los procesos burocráticos y procedimientos administrativos que podrían constituir barreras adicionales para la inscripción.

Los factores legales, sociales y administrativos como determinantes para el impedimento de la inscripción de nacimientos en el contexto de padres que procrean mediante Técnicas de Reproducción Asistida en Perú, se relaciona con la tesis que estamos desarrollando sobre los "Fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos". Ambas investigaciones convergen en la identificación de obstáculos legales y sociales que afectan los derechos de ciertos padres en el proceso de inscripción de nacimientos.

La diferencia principal radica en el enfoque específico de nuestra tesis, que busca analizar los fundamentos jurídicos que respaldan la posibilidad de que el padre inscriba a su hijo con sus apellidos sin revelar la identidad de la madre. Mientras que Barra Morales y Chaiña Meza se centran en los factores que obstaculizan la inscripción en el contexto de la reproducción asistida, nuestra investigación amplía la perspectiva para abordar el panorama legal y ético que rodea la inscripción en situaciones donde el padre decide no revelar la identidad de la madre.

Por último, al revisar en el repositorio de la Universidad Cesar Vallejo, se ha encontrado la tesis de pregrado titulada "El impedimento de inscripción del nacimiento y la afectación del derecho de igualdad del padre que procrea mediante técnicas de reproducción asistida, 2019" presentado por Gallardo Esquerre y Moreno Vargas (2019) que tienen como objetivo analizar la discriminación y desigualdad en el proceso de inscripción de nacimientos, específicamente en relación con los padres que procrean mediante Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS), y proponer posibles reformas legales que

resguarden el derecho de igualdad en este contexto, llegando a la conclusión que el derecho a la igualdad del padre que recurre a técnicas de reproducción asistida (TERAS) se ve afectado debido a la prohibición de inscripción del menor. Esto se debe a la falta de inclusión del término "padre" en el tercer párrafo del artículo 21 de la legislación civil. En este contexto, los investigadores sostienen que la normativa actual genera una discriminación hacia los padres que optan por las TERAS al excluirlos del proceso de inscripción de manera equitativa. Es necesario considerar esta problemática para proponer ajustes normativos que garanticen la igualdad de derechos en este ámbito específico.

Se destaca la afectación al derecho a la igualdad del padre que recurre a TERAS debido a la restricción en la inscripción del menor, presenta similitudes con la investigación que se está desarrollando. Ambas investigaciones abordan la problemática de la discriminación hacia los padres en el proceso de inscripción de nacimientos, especialmente en el contexto de las técnicas de reproducción asistida.

Sin embargo, una diferencia crucial podría residir en el enfoque normativo específico. La investigación actual puede estar más orientada hacia la exploración de los fundamentos jurídicos que respaldan la posibilidad de que un padre inscriba a su hijo sin revelar la identidad de la madre, abarcando aspectos más amplios como el derecho a la inscripción del nacimiento, la identidad del menor, la nacionalidad y la igualdad y no discriminación. Esto implica una consideración más holística de los derechos y su interacción en el contexto legal, más allá de la específica referencia a las TERAS.

## **5.2. Maro histórico**

### **5.2.1. *La inscripción del nacimiento en la antigüedad***

En la antigüedad, la inscripción del nacimiento estaba vinculada a cuestiones fundamentales para la sociedad de la época. Aunque no existía un sistema formalizado como el que conocemos en la actualidad, se observaban ciertos fundamentos jurídicos y prácticas relacionadas con la identificación y reconocimiento de los recién nacidos (Savage Carmona, 2015). En civilizaciones como la romana, la inscripción del nacimiento estaba estrechamente ligada a la ciudadanía y la transmisión de derechos y deberes inherentes a la misma. Aquellos nacidos dentro de la esfera de la ciudad eran considerados ciudadanos, y la inscripción servía como prueba de esta condición. Además, estaba conectada a cuestiones de herencia y la transmisión de propiedades dentro de la familia.

En otras culturas, como la egipcia, se observaba la práctica de mantener registros relacionados con el nacimiento en contextos religiosos y sociales. Estos registros no solo documentaban la llegada de nuevos miembros a la comunidad, sino que también tenían implicaciones en términos de derechos y deberes asociados con la pertenencia a un grupo específico. La inscripción del nacimiento también estaba influenciada por el status social de los padres y del niño (Kaluf y Hevia, 2015). En sociedades estratificadas, la pertenencia a determinadas clases sociales o linajes familiares podía depender de la inscripción adecuada en registros que indicaran la ascendencia y la genealogía. Estos registros eran esenciales para establecer la posición social y los privilegios asociados.



Aunque de manera incipiente, algunos sistemas jurídicos de la antigüedad ya reconocían la importancia de proteger los derechos individuales, incluyendo aquellos relacionados con la identificación y el reconocimiento como miembro legítimo de la sociedad. La inscripción del nacimiento contribuía, en cierta medida, a la salvaguarda de estos derechos y al establecimiento de la identidad personal en el contexto de la comunidad. Si bien la antigüedad no contaba con un sistema legal detallado como el actual, se observan elementos fundamentales en la inscripción del nacimiento que están conectados con la ciudadanía, la herencia, la religión, el status social y la protección de derechos individuales. Estos fundamentos sentaron las bases para el desarrollo posterior de normativas más estructuradas en torno a la inscripción del nacimiento.

### ***5.2.2. La inscripción del nacimiento en Roma y la edad antigua***

En la antigua Roma, el registro de nacimientos desempeñaba un papel crucial en la definición de la ciudadanía y la pertenencia a una gens, que era una unidad social fundamental que abarcaba varias generaciones. La Lex Julia de Adulteriis, una ley promulgada por Augusto, estableció la obligación de inscribir los nacimientos como un requisito esencial para la plena ciudadanía (Toner, 2023). Esta normativa marcó un hito al vincular directamente la inscripción del nacimiento con los derechos y privilegios asociados a la ciudadanía romana.

La Lex Julia de Adulteriis no solo establecía la obligación de registrar los nacimientos, sino que también imponía sanciones significativas a aquellos que no cumplían con esta responsabilidad. Esta conexión entre la inscripción del nacimiento y las consecuencias legales reflejaba la importancia que se le otorgaba a la documentación oficial como prueba de ciudadanía y pertenencia a una gens

específica. El registro no solo cumplía con una función administrativa, sino que se convertía en un acto jurídico fundamental para el reconocimiento y la protección de derechos en la sociedad romana (de Moraes y Vasconcelos, 2020).

Además, el enfoque romano hacia la inscripción del nacimiento influyó en las prácticas legales y sociales en la Edad Antigua. Estableció un precedente para futuras regulaciones en distintas sociedades, donde la documentación oficial del nacimiento se consideraba esencial para determinar la identidad y los derechos de un individuo. Así, la conexión entre la inscripción del nacimiento y la ciudadanía, iniciada en la antigua Roma, dejó un legado duradero que impactó la evolución de los sistemas legales y administrativos en diversas culturas a lo largo de la historia.

En conclusión, en la edad antigua las prácticas de inscripción del nacimiento variaban según las culturas, pero en general, la documentación de los eventos vitales estaba vinculada a la estructura social y legal de cada civilización. Este legado histórico, con sus matices culturales, contribuyó a la diversidad de enfoques en la regulación de la inscripción del nacimiento que se observa en las sociedades contemporáneas.

### ***5.2.3. La inscripción del nacimiento en el mundo medieval y moderno***

Durante la Edad Media, especialmente en Europa, la Iglesia desempeñó un papel fundamental en la inscripción de nacimientos. Los registros parroquiales, mantenidos por las iglesias locales, se convirtieron en la principal fuente de documentación de eventos vitales. La afiliación religiosa y el bautismo estaban estrechamente ligados, y estos registros no solo servían como prueba de

nacimiento, sino también como un medio para establecer la membresía en la comunidad cristiana (Bennassar, 2005).

A medida que avanzaba la Edad Moderna, se produjo un cambio significativo en la forma en que se abordaba la inscripción del nacimiento. La Revolución Francesa, en particular, introdujo transformaciones sociales y políticas que repercutieron en la esfera del registro civil. En 1792, se estableció la obligación del registro civil en Francia, marcando un hito al separar el acto de registro del ámbito religioso. Esta medida buscaba la secularización de las instituciones y la creación de un sistema de registro más accesible y uniforme (Draibe y Riesco, 2006).

La evolución en el mundo medieval y moderno no solo transformó la autoridad encargada de la inscripción, pasando de la Iglesia al Estado en muchos lugares, sino que también influyó en la conceptualización de la importancia de documentar los nacimientos como parte integral de la identidad y ciudadanía de un individuo.

En el contexto del siglo XIX, la instauración de sistemas civiles de registro de nacimientos continuó expandiéndose por diversas regiones del mundo. A medida que se consolidaban los Estados modernos, se reconocía la necesidad de mantener registros centralizados y uniformes. Estos registros no solo cumplían funciones administrativas, sino que también respondían a la creciente importancia de la identidad civil y los derechos individuales (Kaluf, y Hevia, 2005).

El siglo XIX también presencié avances significativos en la estandarización de los procesos de inscripción. La adopción de formularios

específicos y la introducción de regulaciones más detalladas contribuyeron a garantizar la consistencia en la documentación de nacimientos. La conexión entre el registro civil y derechos ciudadanos se fortaleció, estableciendo un precedente para la vinculación entre la inscripción del nacimiento y la ciudadanía que perdura hasta la actualidad.

#### ***5.2.4. La inscripción del nacimiento en el Perú***

En el contexto histórico peruano, la formalización de la inscripción de nacimientos se remonta al Código Civil de 1936, una etapa crucial que estableció los cimientos legales para este proceso. Este código sentó las bases para la creación de registros civiles, reconociendo la necesidad de documentar el nacimiento de los ciudadanos para propósitos legales y administrativos (Curioso, 2013).

No obstante, fue con la promulgación del Código Civil de 1984 que se realizaron reformas significativas y se consolidaron disposiciones legales más detalladas relacionadas con el registro de nacimientos y la identificación de los padres en el Perú. Esta legislación refleja la importancia atribuida a la inscripción como instrumento fundamental para la adquisición de derechos y la determinación de la filiación, reconociendo la necesidad de establecer un marco normativo robusto que garantice la identificación precisa de los ciudadanos desde su nacimiento.

La evolución normativa en el ámbito peruano evidencia la adaptación del sistema legal a los cambios sociales y tecnológicos a lo largo del tiempo,

subrayando la importancia continua de la inscripción de nacimientos como un pilar para la construcción de la identidad civil y la protección de derechos fundamentales en la sociedad peruana.

#### ***5.2.5. La inscripción del nacimiento actual***

En la contemporaneidad, los adelantos tecnológicos han revolucionado los procedimientos de inscripción de nacimientos, simplificando y agilizando los trámites. Sin embargo, este progreso también ha presentado nuevos desafíos éticos y legales, especialmente en un contexto donde las técnicas de reproducción asistida y la diversidad de estructuras familiares han ganado prominencia (Ordóñez, 2007). La rápida evolución de la sociedad ha llevado a una reconsideración de las normativas existentes, destacando la necesidad de adaptar la legislación a las realidades cambiantes.

En el ámbito peruano, es fundamental considerar los desarrollos recientes, como el caso pionero de Ricardo Morán, donde se ha planteado la posibilidad de inscribir a los hijos solo con los apellidos del padre, sin revelar la identidad de la madre. Este evento marca un precedente en el sistema de registro civil peruano y resalta la importancia de abordar situaciones particulares que surgen en el marco de nuevas configuraciones familiares y decisiones parentales.

La revisión de estos desarrollos contemporáneos no solo amplía nuestra comprensión de la inscripción de nacimientos en el Perú, sino que también arroja luz sobre los retos actuales que enfrenta el sistema legal para mantenerse al día con las dinámicas sociales y tecnológicas en constante evolución. En este contexto, la legislación vigente deberá abordar de manera proactiva los dilemas

éticos y legales emergentes para garantizar la coherencia y eficacia del proceso de inscripción.

### **5.3. Teorías o enfoques teóricos del derecho**

#### ***5.3.1. Teoría de la identidad y filiación***

Esta teoría se fundamenta en el principio de que el derecho del menor a tener una identidad propia y a ser reconocido filialmente es inherente y fundamental. La inscripción del nacimiento se erige como el punto de partida para la construcción de la identidad de un individuo en la sociedad, estableciendo su existencia legal y su relación con sus progenitores (Varsi Rospigliosi, 1999).

La inscripción se convierte en el acto jurídico que documenta oficialmente la llegada del menor al mundo, proporcionando la base legal para determinar su filiación. El reconocimiento filial a través de la inscripción es esencial para la consolidación de los lazos familiares y para que el menor goce plenamente de sus derechos derivados de esa filiación.

En el contexto de la identidad, la inscripción del nacimiento se considera la primera manifestación formal de la existencia de una persona en la sociedad. Esta identidad legal y reconocimiento filial resultan esenciales para el ejercicio de derechos fundamentales, incluido el derecho al nombre, nacionalidad y otros derechos asociados con la condición de hijo (Fernando Sellés, 2014).

El registro civil, como medio legal para documentar estos aspectos, se convierte en la herramienta que garantiza la veracidad y autenticidad de la identidad del menor. Asimismo, aporta a la seguridad jurídica y a la certeza en la

determinación de la filiación, aspectos cruciales para el pleno desarrollo y protección de los derechos del menor.

### ***5.3.2. Teoría de la protección de derechos del menor***

La inscripción del nacimiento se posiciona como un elemento esencial en la protección integral de los derechos del menor. Esta teoría se fundamenta en la premisa de que el registro civil no solo documenta la llegada de un nuevo individuo al mundo, sino que actúa como un escudo protector que resguarda una serie de derechos fundamentales (Herrera, 2017).

En primer lugar, el derecho a la identidad se ve respaldado por la inscripción, ya que esta constituye la base legal para la asignación de un nombre al menor. La identidad no solo se limita al ámbito personal, sino que también es crucial para el reconocimiento legal y social del menor como miembro de una familia y como ciudadano.

La protección de la nacionalidad del menor también se vincula directamente con la inscripción del nacimiento. Este acto jurídico asegura que los niños sean reconocidos como ciudadanos de un país específico, otorgándoles acceso a una serie de derechos y beneficios asociados con la ciudadanía (Canché Arteaga, 2012).

Además, la inscripción respalda el derecho del menor a un nombre, otorgándole una identificación única y personal. Este derecho tiene repercusiones en diversos aspectos de la vida del individuo, desde cuestiones legales hasta su integración social.

La conexión entre la inscripción del nacimiento y el reconocimiento legal de la familia del menor refuerza la importancia de este acto en la protección de derechos. La inscripción proporciona evidencia legal de la filiación, lo que contribuye a garantizar que el menor tenga una familia reconocida legalmente, asegurando así su entorno familiar adecuado.

En última instancia, la inscripción del nacimiento facilita el acceso a servicios y beneficios asociados con la ciudadanía y el reconocimiento legal de la familia. Este aspecto es vital para la protección integral de los derechos del menor y contribuye a su pleno desarrollo en la sociedad.

### **5.3.3. *Teoría del registro como acto formal y jurídico***

Desde una perspectiva formalista, la inscripción del nacimiento se concibe como un proceso que debe seguir ciertas formalidades y cumplir con requisitos legales establecidos. Este enfoque destaca la importancia de la formalidad como garante de la autenticidad y veracidad de los hechos vitales registrados, especialmente en el caso del nacimiento (Fueyo Laneri, 2007).

El acto formal de inscripción se vincula con la noción de que los registros civiles son documentos legales que certifican la existencia y los eventos importantes en la vida de un individuo. En este sentido, la inscripción del nacimiento se convierte en un mecanismo a través del cual se establecen hechos jurídicos relevantes que tienen implicaciones legales sustanciales.

La teoría subraya que la formalidad en el registro del nacimiento no es simplemente un requisito burocrático, sino un elemento esencial para la validez y legitimidad de los registros civiles. Estos registros sirven como base documental



para una variedad de transacciones legales y derechos, y su formalidad asegura que la información contenida en ellos sea fidedigna y confiable (León, 2020).

El reconocimiento de la inscripción del nacimiento como un acto formal y jurídico también destaca su papel en la creación de derechos y deberes legales, especialmente en lo que respecta a la filiación y a la relación entre los padres e hijos. La formalidad del registro contribuye a establecer vínculos jurídicos sólidos y claros en la sociedad.

#### ***5.3.4. Teoría de la función social de registro civil***

Esta teoría parte de la premisa de que el registro civil, en particular la inscripción del nacimiento, cumple una función social clave al proporcionar información precisa y actualizada sobre la población de un país. El acto de inscripción se concibe como un mecanismo fundamental para recopilar datos demográficos esenciales que son necesarios para la planificación y el diseño de políticas públicas (Lozano Rodríguez, 2016).

La inscripción del nacimiento contribuye a la construcción de bases de datos poblacionales confiables que son vitales para la implementación de diversas políticas y servicios públicos. La disponibilidad de información precisa sobre la población facilita la toma de decisiones gubernamentales relacionadas con la salud, la educación, la seguridad social y otras áreas que impactan directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

Desde esta perspectiva, la inscripción del nacimiento no solo se considera un acto individual para documentar la existencia de un nuevo miembro de la sociedad, sino que se visualiza como un componente integral de un sistema más

amplio que permite la gestión eficiente de recursos y la adaptación de servicios públicos a las necesidades cambiantes de la población (Serrano Gómez, 2018).

La teoría destaca la importancia del registro civil como una herramienta fundamental para la identificación y cuantificación de la población en un determinado territorio (Mato, 2007). La información recopilada a través de la inscripción del nacimiento se convierte en un insumo valioso para la elaboración de estadísticas demográficas, proyecciones poblacionales y evaluación de tendencias sociodemográficas.

En conclusión, la teoría de la función social del registro civil subraya el papel integral de la inscripción del nacimiento en la construcción y mantenimiento de bases de datos poblacionales, con el propósito de contribuir a la planificación y desarrollo social. Este enfoque resalta cómo el registro civil se erige como una herramienta esencial para la gestión eficiente de la sociedad en su conjunto, influyendo en la toma de decisiones y políticas gubernamentales.

### ***5.3.5. Teoría de la garantía de derechos civiles***

Desde esta perspectiva, la inscripción del nacimiento se considera una garantía fundamental para el menor, ya que, al estar debidamente registrado, adquiere una serie de derechos reconocidos tanto por la sociedad como por el Estado. Este enfoque destaca que la inscripción no es simplemente un acto administrativo, sino un medio para otorgar al menor una identidad jurídica que le permite acceder y disfrutar plenamente de los derechos civiles inherentes a su condición de ciudadano (von Tuhr, 2014).

El acto de inscribir al menor se convierte así en un mecanismo para asegurar la protección de sus derechos básicos, entre ellos el derecho a la identidad, a la nacionalidad, al nombre y a la pertenencia a una familia reconocida legalmente. La inscripción del nacimiento se erige como un requisito para que el menor sea reconocido como miembro pleno de la sociedad, con acceso a los beneficios y servicios que conlleva la ciudadanía.

La falta de registro, según esta teoría, podría tener consecuencias significativas al privar al menor de derechos civiles fundamentales. La ausencia de inscripción podría limitar el acceso a servicios esenciales como la atención médica, la educación y otros servicios sociales. Además, la carencia de un registro adecuado podría dificultar la participación plena del menor en la sociedad, afectando su capacidad para ejercer sus derechos y cumplir con sus responsabilidades como ciudadano (Fernández Sessarego, 1992).

En conclusión, la teoría de la garantía de derechos civiles destaca la importancia de la inscripción del nacimiento como un medio para asegurar que los menores gocen plenamente de sus derechos civiles y ciudadanos. Este enfoque subraya que la inscripción no es solo un requisito formal, sino una herramienta esencial para la protección y promoción de los derechos fundamentales del menor en el ámbito legal y social.

#### **5.4. Marco conceptual**

##### ***5.4.1. Derecho a la inscripción del nacimiento***

El derecho a la inscripción del nacimiento constituye un pilar esencial en la protección de los menores, reconociendo la importancia de registrar

oficialmente su existencia y proporcionar un marco legal para el pleno ejercicio de sus derechos. Este derecho se fundamenta en diversas normativas internacionales, nacionales y locales que establecen la necesidad de llevar a cabo la inscripción como un acto jurídico indispensable (Peré Raluy, 1962).

A nivel internacional, tratados como la Convención sobre los Derechos del Niño subrayan la relevancia de garantizar el derecho de cada niño a ser registrado inmediatamente después de su nacimiento. Este reconocimiento se traduce en la promoción de medidas adecuadas por parte de los Estados para asegurar la inscripción sin discriminación y de conformidad con la ley.

#### **5.4.1.1. Marco legal nacional**

- **Exploración del fundamento jurídico:** la exploración del fundamento jurídico del derecho a la inscripción del nacimiento se centra en varios documentos legales clave. Esto incluye la Constitución Política del Perú, que reconoce la importancia de la identidad y establece las bases para la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, entre ellos, el derecho a la inscripción del nacimiento (Artículo 2).

Además, se analizará el Código Civil Peruano, en particular el Artículo 21, que regula la inscripción del nacimiento y establece los escenarios en los cuales un padre puede inscribir a su hijo con sus apellidos sin revelar la identidad de la madre.

Otros documentos relevantes pueden incluir leyes específicas relacionadas con el registro civil y la infancia, así como reglamentos que detallan los procedimientos para la inscripción del nacimiento.

- **Requisitos para la inscripción:** la investigación abordará los requisitos específicos establecidos por la legislación peruana para llevar a cabo la inscripción del nacimiento. Esto podría involucrar la presentación de la partida de nacimiento, documentos de identificación de los padres y cualquier otro requisito establecido en el marco legal.

El artículo 21 del código civil será esencial para comprender los requisitos y condiciones que permiten a la madre inscribir al hijo solo con sus apellidos, en caso de no revelar la identidad del padre.

- **Vínculo con otros derechos:** se explorarán las conexiones entre el derecho a la inscripción del nacimiento y otros derechos fundamentales. El Artículo 6 de la Constitución, que establece el derecho a la identidad, y el Artículo 3, que garantiza el derecho a la nacionalidad, serán examinados para comprender cómo estos derechos se entrelazan con el proceso de inscripción del nacimiento.

Asimismo, se considerarán otras disposiciones legales que respaldan la protección de los derechos de la infancia y la familia en el contexto de la inscripción del nacimiento.

Este análisis detallado del marco legal nacional proporcionará una base sólida para comprender la legislación que respalda el derecho a la inscripción del nacimiento en el Perú. Cada aspecto se abordará de manera integral, considerando las normativas y artículos específicos que respaldan este derecho fundamental.

#### **5.4.1.2. Obligaciones y procedimientos legales**

El análisis de las normativas nacionales relacionadas con el derecho a la inscripción del nacimiento se enfocará en explorar las leyes y reglamentaciones

específicas que respaldan este proceso. Un punto central será revisar el Artículo 21 del Código Civil Peruano, que regula la inscripción del nacimiento y establece condiciones particulares en casos donde la identidad del padre no se revela.

En cuanto a las obligaciones y procedimientos legales, se examinarán los pasos específicos que los padres deben seguir para cumplir con el derecho a la inscripción del nacimiento. Se pondrá énfasis en cómo se realiza el proceso, los documentos requeridos y los plazos definidos para llevar a cabo la inscripción. Para obtener detalles más específicos, se considerará el Reglamento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que proporciona orientación detallada sobre estos procedimientos (Meza Barros, 1967).

En el ámbito del registro responsable, se analizarán las responsabilidades tanto de los padres como de las autoridades del registro civil. Se explorará la obligación del registrador civil, según el Artículo 21, de informar al presunto progenitor sobre la inscripción del nacimiento. Este análisis se realizará desde una perspectiva legal y ética.

Asimismo, se revisarán los plazos establecidos por la legislación para la inscripción del nacimiento, junto con las notificaciones y comunicaciones necesarias en casos donde la identidad del padre no se revela. Se prestará especial atención a cómo se garantiza el debido proceso y se cumplen las disposiciones legales en estos contextos específicos. Este enfoque detallado ofrecerá una comprensión exhaustiva de la implementación práctica del derecho a la inscripción del nacimiento.

### **5.4.1.3. Protección de datos personales**

La protección de datos personales en el contexto de la inscripción del nacimiento se erige como un componente crítico para resguardar la privacidad y seguridad de los menores. Este aspecto involucra tanto consideraciones legales como éticas que buscan evitar el mal uso de la información personal desde sus primeros registros oficiales (Garriga Domínguez, 2016).

Desde una perspectiva legal, diversas legislaciones y normativas nacionales e internacionales abordan la protección de datos personales, estableciendo directrices específicas para garantizar su manejo adecuado. En el ámbito internacional, instrumentos como el reglamento general de protección de datos (RGPD) de la Unión Europea ofrecen un marco legal integral que asegura la salvaguardia de la privacidad individual (Troncoso Reigada, 2011). En el contexto nacional, es relevante considerar las leyes de protección de datos personales específicas del país en cuestión.

En el caso peruano, la ley de protección de datos personales (Ley N.º 29733), regula la forma en que se deben recopilar, almacenar y procesar los datos personales, estableciendo principios fundamentales como la finalidad, consentimiento y seguridad en el tratamiento de la información. Este marco legal se aplica a la información recopilada durante la inscripción del nacimiento, garantizando que los datos personales de los menores sean manejados de manera responsable y segura.

En términos éticos, la protección de datos personales también se vincula con el respeto a la autonomía y dignidad de los individuos. Es imperativo que los

procedimientos de inscripción del nacimiento se diseñen de manera que aseguren la confidencialidad de la información sensible, evitando posibles vulneraciones a la privacidad de los menores y sus familias. En este sentido, se debe promover la transparencia y la conciencia sobre el manejo de datos personales desde el inicio de la vida de los individuos.

#### **5.4.2. *Derecho a la identidad del menor***

El derecho a la identidad del menor se erige como un principio legal fundamental que busca proteger la integridad y singularidad de cada individuo desde su nacimiento. Este derecho implica reconocer la importancia de que cada persona tenga acceso a su propia identidad, que abarca aspectos como el nombre, filiación, nacionalidad y demás datos que constituyen su ser (Adroher Biosca, 1998).

En el contexto legal, este derecho se ha consolidado a través de diversos instrumentos normativos. Tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño destacan la relevancia de asegurar el derecho del menor a conocer y ser reconocido por su identidad. Además, se examinarán casos y doctrinas que hayan contribuido al desarrollo de esta área, considerando la jurisprudencia nacional e internacional que respalda la protección de la identidad del menor (Villamil Portilla, 1999).

En relación con la inscripción del nacimiento, se explorará cómo la garantía del derecho a la identidad del menor se vincula directamente con este proceso. La inscripción no solo documenta el hecho del nacimiento, sino que también establece la base para la identificación del menor en la sociedad,



reconociendo su existencia legal y proporcionando un marco para la construcción de su identidad a lo largo de su vida.

#### **5.4.2.1. Vínculos con la inscripción del nacimiento**

El vínculo entre la inscripción del nacimiento y el reconocimiento del derecho a la identidad es un aspecto crucial que subraya la importancia de registrar oficialmente el nacimiento de un individuo. Este proceso no solo constituye un acto administrativo, sino que también se erige como un paso significativo para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la identidad de cada persona (Montero C, 2017).

Desde el punto de vista legal, la inscripción del nacimiento se considera un medio formal a través del cual se establece la existencia legal de un individuo. Al ser registrado en un ente oficial, como el Registro Civil, el recién nacido adquiere una identidad jurídica reconocida por el Estado. Este reconocimiento es esencial para que el individuo pueda participar plenamente en la sociedad, acceder a derechos y beneficios, y ejercer sus deberes ciudadanos.

El derecho a la identidad, vinculado estrechamente con la inscripción del nacimiento, abarca aspectos como el nombre, los apellidos, la fecha y lugar de nacimiento, entre otros elementos que contribuyen a la individualización y diferenciación de cada persona. La inscripción oficial del nacimiento asegura que esta información sea documentada de manera precisa y confiable, proporcionando una base sólida para la construcción y reconocimiento de la identidad de los individuos a lo largo de sus vidas (González Campos, 1979).

En un contexto más amplio, el vínculo entre la inscripción del nacimiento y el derecho a la identidad se conecta con la protección de otros derechos fundamentales, como el derecho a la nacionalidad, el acceso a la educación, la atención médica y la participación plena en la sociedad. Así, la inscripción del nacimiento se presenta como un componente esencial para la materialización y salvaguardia de la identidad de cada individuo desde sus primeros momentos de vida.

#### **5.4.3. *Derecho a la nacionalidad***

El derecho a la nacionalidad, en el contexto de la inscripción del nacimiento, constituye un aspecto fundamental que vincula la identidad de un individuo con su pertenencia a una nación. Este derecho aborda la relación entre el individuo y el Estado, estableciendo las condiciones bajo las cuales una persona adquiere la nacionalidad y los derechos y deberes que se derivan de esta pertenencia (Azorla González, 2011).

Desde una perspectiva legal, el derecho a la nacionalidad se encuentra regulado por normativas específicas que varían entre los diferentes países. En el contexto de los menores, la inscripción del nacimiento desempeña un papel crucial en la determinación de la nacionalidad, ya que este acto administrativo oficializa la existencia del individuo y, por ende, su vinculación con el Estado (Rogel Vide, 2008).

La inscripción del nacimiento contribuye a la adquisición de la nacionalidad al documentar de manera formal y reconocida por el Estado el lugar y la fecha de nacimiento del menor. Este acto administrativo se convierte en un

elemento esencial para demostrar la conexión territorial que puede determinar la nacionalidad por lugar de nacimiento, un principio común en muchas legislaciones.

En algunos casos, la nacionalidad puede derivarse de la ascendencia de los padres, y la inscripción del nacimiento se vuelve crucial para establecer esta relación filial y, por ende, la nacionalidad del menor. La vinculación entre la inscripción del nacimiento y el derecho a la nacionalidad destaca la importancia de este acto administrativo como un paso clave para el reconocimiento pleno de los derechos y deberes asociados con la pertenencia a una nación.

#### **5.4.3.1. Determinantes legales de la nacionalidad**

Los determinantes legales de la nacionalidad en relación con la inscripción del nacimiento son elementos normativos específicos que definen las condiciones bajo las cuales un individuo adquiere la nacionalidad de un determinado país. Estos determinantes establecen las reglas y criterios legales que el Estado considera para otorgar la nacionalidad a un recién nacido, y la inscripción del nacimiento juega un papel crucial en este proceso (Reig y Norum, 2020).

En el marco legal, los determinantes de la nacionalidad suelen variar entre los diferentes países y pueden incluir principios como el *jus soli* (derecho de suelo), que otorga la nacionalidad a aquellos nacidos en el territorio del Estado, y el *jus sanguinis* (derecho de sangre), que reconoce la nacionalidad basándose en la ascendencia de los padres (Espinosa, 2009).

La inscripción del nacimiento se vincula directamente con estos determinantes legales, ya que proporciona la evidencia oficial del lugar y fecha de

nacimiento del individuo. En el caso del jus soli, la inscripción del nacimiento confirma el territorio en el que se produjo el nacimiento, estableciendo así la nacionalidad. Por otro lado, en el jus sanguinis, la inscripción del nacimiento es esencial para documentar la filiación y establecer la conexión entre el menor y sus padres, lo que puede determinar la transmisión de la nacionalidad.

#### **5.4.3.2. Impacto en la ciudadanía**

El impacto en la ciudadanía relacionado con la inscripción del nacimiento se refiere al papel fundamental que desempeña este proceso en la adquisición de la ciudadanía por parte de los individuos. La ciudadanía implica la pertenencia a una comunidad política y conlleva una serie de derechos y responsabilidades que son reconocidos por el Estado (Kelsen, 1958).

La inscripción del nacimiento se presenta como un paso esencial para determinar la ciudadanía, ya que establece la existencia legal del individuo en el territorio de un Estado específico. En muchos casos, la ciudadanía se otorga a aquellos que nacen en el territorio del país (jus soli), y la inscripción del nacimiento sirve como prueba irrefutable de este hecho (Elósegui Itxaso, 1998).

Además, la inscripción del nacimiento también se relaciona con la ciudadanía en el contexto del jus sanguinis, donde la filiación y la ascendencia son elementos clave para la transmisión de la ciudadanía. Al registrar oficialmente la filiación en el acto de nacimiento, se establece la conexión legal entre los padres y el recién nacido, lo que puede influir en la determinación de la ciudadanía.

#### ***5.4.4. Derecho a la igualdad***

El derecho a la igualdad es un principio fundamental que establece que todas las personas deben ser tratadas de manera equitativa y sin discriminación. Este principio busca garantizar que todas las personas gocen de los mismos derechos y oportunidades, independientemente de sus características personales, como el género, la raza, la religión o cualquier otra condición (Iglesias Caridad, 2017).

En el contexto de la inscripción del nacimiento, el derecho a la igualdad implica que los padres, ya sean la madre o el padre, deberían tener condiciones iguales para ejercer su derecho a inscribir a sus hijos. Esto significa que las normativas y procedimientos relacionados con la inscripción no deben discriminar a ninguna de las partes basándose en su género u otras características personales.

##### **5.4.4.1. Principios de igualdad en el ámbito legal**

En el ámbito legal, los principios de igualdad son fundamentales para garantizar un trato equitativo y justo hacia todas las personas. Estos principios se derivan de normativas internacionales, constituciones y leyes que establecen la obligación de asegurar que todas las personas sean tratadas con igualdad ante la ley, sin discriminación arbitraria (Huertas Diaz, ).

Uno de los principios clave es el de “igualdad ante la ley”, que implica que todas las personas, sin distinción, deben recibir un trato justo y equitativo en el marco legal. Esto significa que las normativas relacionadas con la inscripción del nacimiento deben ser redactadas y aplicadas de manera que no discriminen a ninguna de las partes involucradas, ya sea la madre o el padre.

Asimismo, el principio de “no discriminación” se enfoca en prevenir cualquier trato diferenciado basado en características específicas como género, origen étnico, religión, entre otras. Aplicado al derecho de inscripción del nacimiento, este principio exige que las normativas y procedimientos no impongan restricciones injustas o desiguales a ninguno de los progenitores (de la Torre Martínez, 2006).

La revisión de estos principios en el ámbito legal proporciona una base sólida para evaluar cómo las normativas de inscripción del nacimiento se alinean con los estándares internacionales y nacionales de igualdad, garantizando que el ejercicio de este derecho sea justo y equitativo para todos los padres, independientemente de su género.

#### ***5.4.5. Derecho a la no discriminación***

El principio de no discriminación se refiere a la prohibición de tratar de manera desigual o injusta a una persona o grupo de personas debido a características específicas. En el contexto legal, implica que no se deben establecer normas, políticas o prácticas que favorezcan o perjudiquen a ciertos individuos o grupos en función de características como género, raza, religión, entre otras (Pérez Molina, 1995).

En relación con la inscripción del nacimiento, el principio de no discriminación exige que las normativas y procedimientos permitan a ambos progenitores, ya sea la madre o el padre, inscribir a sus hijos sin imponer restricciones basadas en su género. La igualdad de oportunidades y la ausencia de

discriminación son esenciales para garantizar un ejercicio equitativo del derecho a la inscripción del nacimiento.

#### **5.4.5.1. Protección contra la discriminación**

La protección contra la discriminación se refiere a las disposiciones legales diseñadas para prevenir y sancionar cualquier forma de trato desigual o perjudicial hacia individuos o grupos en situaciones específicas. En el contexto de la inscripción del nacimiento, estas disposiciones buscan garantizar que ningún padre sea objeto de discriminación basada en género u otras características personales (Krouner, 2021).

El principio fundamental es el reconocimiento de que todos los individuos, independientemente de su género, tienen el derecho igualitario de inscribir a sus hijos y que las normativas relacionadas con la inscripción del nacimiento no deben imponer barreras injustas o discriminatorias. La legislación busca asegurar que los procedimientos y requisitos para la inscripción sean aplicados de manera equitativa, sin favorecer ni desfavorecer a ningún progenitor.

Además, se considera discriminatorio cualquier acto que limite indebidamente el ejercicio de este derecho con base en características personales como el género. Por lo tanto, las disposiciones de protección contra la discriminación en el proceso de inscripción del nacimiento buscan garantizar que tanto las madres como los padres gocen de condiciones equitativas para registrar a sus hijos, sin imposiciones que generen tratos desiguales o injustificados.

#### **5.4.5.2. Perspectivas de género y familiares**

La perspectiva de género y familiares en el contexto de la no discriminación aborda cómo las normativas legales y los procedimientos relacionados con la inscripción del nacimiento impactan de manera equitativa en madres y padres, independientemente de su género, y cómo se reconocen las diversas estructuras familiares (Ángeles et al, 2021).

Desde la perspectiva de género, se busca asegurar que las madres y los padres gocen de igualdad de condiciones y oportunidades en el proceso de inscripción del nacimiento. Esto implica que las normativas no deben imponer requisitos o restricciones adicionales a un género específico y que ambos progenitores tengan la capacidad y el derecho de registrar a sus hijos sin discriminación.

En cuanto a las perspectivas familiares, se reconoce la diversidad de estructuras familiares en la sociedad actual. La no discriminación implica que las normativas deben ser inclusivas y adaptarse a diversas configuraciones familiares, como las monoparentales, homoparentales u otras formas no tradicionales. Esto garantiza que todos los niños, independientemente de la estructura de sus familias, tengan igualdad de derechos en el proceso de inscripción de su nacimiento.

#### **5.4.6. *Desarrollos tecnológicos y sociales***

El análisis de los desarrollos tecnológicos y sociales en el contexto de la inscripción del nacimiento implica examinar cómo la evolución de la tecnología y los cambios en la sociedad han influido en los procesos legales y prácticas



asociadas con la inscripción de nacimientos (García Delgadillo y Mendizábal Bermúdez, 2015).

Desde una perspectiva tecnológica, se observa cómo las herramientas digitales, sistemas de información y bases de datos electrónicas han simplificado y agilizado los procedimientos de inscripción. La informatización de los registros civiles ha permitido una gestión más eficiente y precisa de la información, facilitando la actualización y acceso a los registros de nacimientos (Sriramesh y Verčič, 2012).

En el ámbito social, se considera cómo los cambios en las estructuras familiares, las concepciones sobre la identidad y la evolución de las relaciones parentales han influido en la percepción y práctica de la inscripción del nacimiento. Por ejemplo, la creciente diversidad de modelos familiares y la mayor conciencia sobre los derechos individuales han llevado a una revisión de las normativas para adaptarse a estas realidades cambiantes.

#### **5.4.6.1. Impacto de las tecnologías en la inscripción del nacimiento**

La exploración del impacto de las tecnologías en la inscripción del nacimiento implica analizar cómo las herramientas tecnológicas modernas han transformado los procesos y procedimientos asociados con este acto jurídico. Se considera el papel crucial que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han desempeñado en la gestión eficiente y la actualización de los registros civiles (Toledo Jofré, 2012).

En términos de la informatización de los registros civiles, las tecnologías modernas han permitido la transición de sistemas manuales y papel a plataformas electrónicas, bases de datos centralizadas y procesos automatizados. Esto ha llevado a una mayor precisión en la recopilación y almacenamiento de información, así como a una mejora significativa en la accesibilidad y disponibilidad de los registros de nacimientos (Romero Carrillo, 2018).

Además, la introducción de tecnologías biométricas y sistemas de identificación digital ha fortalecido la seguridad y autenticidad de la información registrada, reduciendo los riesgos de suplantación de identidad y fraude en el proceso de inscripción. La implementación de plataformas en línea para realizar trámites relacionados con la inscripción del nacimiento también ha simplificado y agilizado los procedimientos para los padres, garantizando una mayor eficiencia en el ejercicio de este derecho.

#### **5.4.6.2. Cambios sociales y repercusiones legales**

El análisis de los cambios sociales y sus repercusiones legales en el contexto de la inscripción del nacimiento implica examinar cómo las transformaciones en las estructuras familiares, las percepciones culturales y las demandas de la sociedad han influido en la formulación y adaptación de las normativas legales (Gómez Sánchez, 2020).

Uno de los aspectos clave a considerar es cómo los cambios en las concepciones de la familia, como la aceptación de estructuras familiares diversas, el reconocimiento de la diversidad de identidades de género y la evolución de las relaciones interpersonales, han impactado las regulaciones que rigen la inscripción

del nacimiento. Estos cambios sociales han llevado a la revisión y ajuste de las normativas legales para asegurar que reflejen de manera adecuada la realidad contemporánea y protejan los derechos de todos los individuos involucrados en el proceso (Gómez Bueno, 2001).

Las repercusiones legales también pueden incluir la consideración de casos específicos relacionados con la inscripción del nacimiento que han generado debates y controversias en la sociedad. Además, es crucial examinar cómo la legislación se adapta para abordar cuestiones emergentes, como la gestación subrogada, el reconocimiento de las familias homoparentales y otras situaciones que desafían las concepciones tradicionales.

### **5.5. Hipótesis**

Los fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos, son: a. derecho a la inscripción del nacimiento, b. derecho a la identidad del menor, c. derecho a la nacionalidad, d. derecho a la igualdad y no discriminación.

Esta hipótesis será operacionalizada de la siguiente forma.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

La investigación aborda los fundamentos jurídicos que respaldan la inscripción de hijos por parte de padres que optan por no revelar la identidad de la madre. Este enfoque se origina en la necesidad de analizar legalmente una situación compleja en el ámbito de la inscripción de nacimientos. La naturaleza específica del tema y el marco teórico previo han guiado nuestra investigación, apartándonos de posturas convencionales y promoviendo un análisis riguroso desde la perspectiva normativa.

La metodología adoptada es dogmática, eximiéndonos así de requerimientos adicionales de permisos o consentimientos informados, ya que se trata de un estudio normativo. En este contexto, afirmamos la autoría exclusiva de la investigación, asegurando que cada fuente consultada está debidamente referenciada según las pautas del manual APA de séptima edición, adoptado por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. La investigación se erige como un esfuerzo independiente, libre de copias, plagios o autoplagios, en concordancia con los principios éticos que rigen la investigación académica.

#### **6.1. Tipo de investigación**

La investigación que estamos llevando a cabo se enmarca en la categoría de investigación básica, buscando aportar al conocimiento teórico de los fundamentos jurídicos que respaldan la inscripción de hijos cuando el padre opta por no revelar la identidad de la madre. Al apartarnos de posturas convencionales y adentrarnos en un análisis riguroso desde la perspectiva normativa, nuestra

investigación se centra en comprender y explicar los principios legales involucrados en esta situación particular.

Esta metodología dogmática nos permite explorar en profundidad los derechos asociados a la inscripción del nacimiento, la identidad del menor, la nacionalidad y la no discriminación. Al adoptar este enfoque, no hemos requerido permisos adicionales ni consentimientos informados, dado el carácter normativo de la investigación. Declaramos con transparencia el respeto a la autoría de las fuentes consultadas, siguiendo las pautas del manual APA de séptima edición (Quintano Ripollés, 1951).

## **6.2. Diseño de investigación**

La elección de un diseño no experimental en la presente investigación sobre los fundamentos jurídicos para que un padre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos sin revelar la identidad de la madre responde a la naturaleza normativa y legal del tema. En lugar de manipular variables, nos centramos en la observación y análisis de normativas legales, jurisprudencia y principios jurídicos relevantes. Este enfoque documental nos permite recolectar información existente y examinar detalladamente los fundamentos legales sin aplicar cambios controlados en el entorno jurídico.

Optamos por este diseño para explorar y describir los derechos jurídicos asociados con la inscripción de nacimientos en un contexto específico, sin intervenir activamente en las situaciones legales. A través del análisis no experimental, buscamos obtener una comprensión profunda de los fundamentos

jurídicos, sin alterar deliberadamente las variables y permitiendo que la investigación se desarrolle de manera natural dentro del marco legal existente.

El diseño no experimental es un enfoque de investigación que se caracteriza por la ausencia de manipulación controlada de variables. En este tipo de diseño, el investigador observa y analiza fenómenos o situaciones tal como ocurren naturalmente, sin intervenir ni aplicar tratamientos o condiciones experimentales. La recolección de datos se realiza mediante la observación directa, encuestas, análisis de documentos, entrevistas u otros métodos que no involucren la alteración intencionada de las variables en estudio. El objetivo principal del diseño no experimental es describir, comprender, explorar o correlacionar fenómenos, más que establecer relaciones causales bajo condiciones controladas. Este enfoque es comúnmente utilizado en estudios descriptivos, correlacionales o exploratorios en diversas disciplinas de investigación (Hernández Sampieri, 2018).

### **6.3. Área de investigación**

La presente investigación se enmarca en el ámbito de las Ciencias Jurídicas, con un enfoque específico en el derecho civil. Dentro de esta disciplina, se centra en la línea de investigación relacionada con los derechos civiles y la regulación legal de la inscripción de nacimientos en circunstancias específicas. El estudio se adentra en el análisis de los fundamentos jurídicos que respaldan la posibilidad de que un padre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos sin revelar la identidad de la madre, explorando la intersección de derechos civiles y normativas legales en este contexto.

En particular, la investigación se orienta hacia la actividad gubernamental en el ámbito del derecho civil, considerando que la inscripción de nacimientos está directamente relacionada con la regulación y supervisión gubernamental de eventos civiles fundamentales. El análisis se realiza desde la perspectiva de los derechos civiles y los principios legales que rigen la inscripción de nacimientos, tomando en consideración el marco normativo existente.

#### **6.4. Dimensión temporal y espacial**

La presente investigación se sitúa en el ámbito de las Ciencias Jurídicas, con un enfoque específico en el Derecho Civil, abordando la línea de investigación vinculada a los derechos civiles y la regulación legal de la inscripción de nacimientos en circunstancias específicas. Con el marco normativo del Código Civil, especialmente el título III, artículo 21, como referencia clave, el estudio se sumerge en el análisis de los fundamentos jurídicos que respaldan la posibilidad de que un padre inscriba a su hijo con sus apellidos sin revelar la identidad de la madre.

La investigación se enfoca en la dimensión temporal y espacial, abarcando el periodo comprendido entre finales del año 2023 y los primeros días de 2024. Este rango temporal es crucial para contextualizar la indagación, ya que durante este lapso se han producido eventos y situaciones relevantes en la jurisprudencia, como la sentencia revisada de Ricardo Moran en representación de sus dos hijos. Esta sentencia, que logra la aceptación para la inscripción de los menores en la RENIEC sin revelar el nombre de la madre, se presenta como un caso emblemático en la regulación de la inscripción de nacimientos en el ámbito civil.

## **6.5. Unidad de análisis, población y muestra**

La unidad de análisis en la presente investigación se establece en torno a la regulación de la inscripción de nacimientos bajo el derecho civil, específicamente abordando los problemas derivados de la no revelación de la identidad de la madre en base a la sentencia revisada de Ricardo Moran. La sentencia, que se encuentra en el expediente [número de expediente], es el punto focal que delimita la unidad de análisis en este estudio.

La población objeto de este análisis se establece en el contexto del derecho civil y las cuestiones asociadas con la inscripción de nacimientos. Dada la naturaleza normativa de la investigación y la relevancia de la sentencia de Ricardo Moran.

## **6.6. Métodos**

### **6.6.1. *La hermenéutica jurídica***

En el marco de esta investigación, se empleará el método de hermenéutica jurídica de manera precisa y detallada. La interpretación de las normas jurídicas, especialmente el análisis del título III, artículo 21 del Código Civil que regula la inscripción de nacimientos, será fundamental. A través de la hermenéutica jurídica, se buscará desentrañar el significado intrínseco de estas normativas, considerando la intención del legislador, el contexto histórico y los principios fundamentales que subyacen.

La sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el expediente 00882-2023-PA/TC será sometida a un análisis hermenéutico detallado. Se procurará comprender a fondo la interpretación y aplicación de los principios



legales en este caso específico, desglosando el razonamiento jurídico detrás de la decisión y examinando su coherencia con las normas existentes.

En la propuesta normativa para regular la inscripción de menores por parte de su progenitor, también se aplicará la hermenéutica jurídica. Este enfoque permitirá interpretar el contexto legal y los principios fundamentales que respaldarán la nueva normativa propuesta, asegurando su coherencia con los preceptos legales existentes.

La hermenéutica jurídica es un enfoque interpretativo y metodológico aplicado al estudio y análisis de textos legales, normativas y documentos jurídicos. Este método busca comprender y dar sentido a las leyes y disposiciones legales, reconociendo la complejidad inherente a los términos jurídicos y su aplicación en situaciones concretas. La hermenéutica jurídica se centra en la interpretación contextual, considerando factores como la intención del legislador, el contexto histórico y social, y los principios jurídicos fundamentales. Este método no se limita a una interpretación literal, sino que busca descubrir el significado profundo de las normativas legales para aplicarlas de manera justa y coherente en el ámbito jurídico (Dueñas Ruiz, 2004).

## **6.7. Técnicas de investigación**

técnicas a utilizar para la presente investigación son: la observación documental, bibliográfica y las fichas bibliográficas.

### **6.7.1. Observación documental**

Esta metodología se configura como una herramienta esencial para la investigación, ya que facilita una inmersión profunda en el vasto cuerpo de

conocimientos y datos proporcionados por expertos en diversos medios como libros, revistas, artículos de opinión, anuarios, folletos y tesis relacionadas con la legalización de la eutanasia en el contexto peruano. En otras palabras, la técnica bibliográfica implica un exhaustivo examen de todo el material bibliográfico disponible que guarda relación directa con los objetivos y alcances de la presente tesis.

Mediante esta técnica, se busca construir una base sólida de información proveniente de fuentes académicas y especializadas. La revisión detallada de libros permitirá a los investigadores acceder a tratados jurídicos, análisis doctrinarios y perspectivas críticas que contribuirán a fundamentar y enriquecer los argumentos planteados en la investigación. Asimismo, la exploración de revistas académicas y artículos de opinión proporcionará una visión actualizada y diversificada de las posturas existentes en torno a la legalización de la eutanasia en el contexto peruano (Pardinas, 1989).

#### **6.7.2. Fichaje**

En el desarrollo de esta investigación, se utilizarán diversos tipos de fichas que se ajustarán a las necesidades específicas del estudio. Entre estas, se destacan las fichas hemerográficas, bibliográficas, de resumen y textuales. Estos registros resultan de suma relevancia, ya que posibilitarán la recopilación, selección y extracción de datos precisos y pertinentes, fundamentales para el progreso y la profundización de los aspectos abordados en la tesis.

Las fichas hemerográficas jugarán un papel esencial al permitir el registro y organización de información proveniente de fuentes periodísticas y artículos

especializados que aborden el tema de la inscripción de nacimientos sin revelar la identidad de la madre. Este tipo de fichas facilitará el análisis de perspectivas contemporáneas y eventos específicos relacionados con la materia de estudio.

Por su parte, las fichas bibliográficas se utilizarán para catalogar y sistematizar la información proveniente de tratados jurídicos, leyes, jurisprudencia y otros documentos académicos relevantes. Estas fichas serán un recurso invaluable para profundizar en el marco normativo y legal que respalda o limita la posibilidad de un padre de inscribir a su hijo con sus apellidos sin revelar la identidad de la madre (Hernández Cruz, 2022).

#### **6.8. Instrumentos**

El instrumento empleado en esta tesis fue la ficha de análisis de contenido

#### **6.9. Limitaciones de la investigación**

En el transcurso de esta investigación, se han identificado ciertas limitaciones que han influido en el desarrollo de la tesis. Entre las principales restricciones se destaca la disponibilidad limitada de jurisprudencia y normativas específicas que aborden de manera detallada la situación de un padre que busca inscribir a su hijo con sus apellidos sin revelar la identidad de la madre en el contexto peruano.

Otra limitación significativa ha sido la escasez de estudios y análisis académicos previos que aborden directamente la temática de la inscripción de nacimientos en circunstancias particulares, lo cual ha requerido una mayor dependencia de fuentes legales y documentos normativos. Esta carencia de literatura especializada ha implicado un mayor esfuerzo en la interpretación y

análisis de normativas existentes, así como en la extrapolación de principios generales del derecho civil.

Asimismo, la falta de acceso a información detallada sobre casos específicos de inscripción de nacimientos sin revelar la identidad de la madre ha sido una limitación, dificultando la obtención de ejemplos prácticos y casos jurisprudenciales que podrían enriquecer la investigación.

La limitación en la disponibilidad de datos estadísticos o informes oficiales sobre la frecuencia y circunstancias de la inscripción de nacimientos en estas condiciones ha sido otra restricción, afectando la posibilidad de realizar un análisis cuantitativo exhaustivo.

## **CAPÍTULO IV RESULTADOS**

### **7.1. Analizar el derecho a la inscripción del nacimiento como un fundamento jurídico que permite al padre que no revela la identidad de la madre inscribir a su hijo solo con sus apellidos**

La inscripción del nacimiento constituye un proceso legal fundamental mediante el cual los padres ejercen su derecho de registrar oficialmente el nacimiento de su hijo ante las autoridades competentes. Este acto no solo tiene implicaciones administrativas, sino que también tiene profundas repercusiones en la identidad civil y los derechos legales del individuo.

En términos prácticos, el procedimiento de inscripción del nacimiento generalmente implica la presentación de ciertos documentos, como el certificado de nacimiento emitido por el personal médico que atendió el parto. Este documento es clave para establecer la fecha y hora exactas del nacimiento, así como otros detalles relevantes. Además, se suelen requerir documentos de identidad de los padres y, en algunos casos, testigos que confirmen la veracidad de la información proporcionada.

La importancia de este derecho radica en que la inscripción del nacimiento confiere al recién nacido su existencia legal y, por ende, le atribuye una serie de derechos y responsabilidades desde el momento de su registro. Estos derechos pueden incluir el acceso a la atención médica, la educación y otros beneficios sociales. Además, el registro del nacimiento es esencial para la posterior

obtención de otros documentos legales, como el DNI o pasaporte, que son indispensables para la participación plena en la sociedad (Gallo Vélez, 2017).

Desde una perspectiva más amplia, este proceso contribuye a la construcción y mantenimiento del registro civil, un pilar fundamental para la organización y funcionamiento de la sociedad. La identidad civil que se establece a través de la inscripción del nacimiento facilita la participación del individuo en transacciones legales, procesos judiciales y otros aspectos de la vida cotidiana.

### ***7.1.1. Evolución histórica***

A lo largo de la historia, el registro del nacimiento ha experimentado una evolución significativa, transformándose en un instrumento fundamental para garantizar la identidad y los derechos civiles de los individuos. Esta evolución ha estado marcada por cambios sociales, culturales y jurídicos que han contribuido a la consolidación de este proceso como un pilar esencial en la construcción de las bases legales y sociales de una comunidad.

En sus inicios, el registro del nacimiento tenía principalmente una función administrativa y estadística. Se utilizaba para llevar un control poblacional y, en algunos casos, como un medio de tributación. Sin embargo, con el tiempo, se reconocieron sus implicaciones más profundas en relación con la identidad y los derechos civiles de las personas (Alejos Juez, 1992).

La transición hacia la comprensión actual del registro del nacimiento como un garante de identidad y derechos civiles ha sido influenciada por conceptos como la igualdad, la dignidad humana y la protección de los derechos fundamentales. En muchos sistemas legales, la inscripción del nacimiento se ha

convertido en un acto necesario para otorgar personalidad jurídica al individuo, reconociendo su existencia como un miembro pleno de la sociedad con derechos y responsabilidades.

En el ámbito internacional, la importancia del registro del nacimiento ha sido subrayada por diversos instrumentos legales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos destacan la necesidad de garantizar a cada individuo el derecho a ser registrado inmediatamente después de su nacimiento, subrayando así la conexión intrínseca entre el registro civil y la protección de los derechos humanos (Nijhoff Publishers, 1998).

En términos prácticos, la evolución del registro del nacimiento ha llevado a la implementación de procedimientos más accesibles y eficientes, asegurando que el acto de inscripción sea realizado de manera oportuna y sin obstáculos innecesarios. La informatización de estos procesos y la creación de sistemas centralizados de registro son ejemplos de avances que buscan facilitar la gestión y el acceso a la información relacionada con el nacimiento de los individuos.

En concreto, la evolución del registro del nacimiento no solo ha sido un reflejo de cambios administrativos, sino un proceso en constante adaptación a las necesidades de la sociedad, consolidándose como un mecanismo esencial para garantizar la identidad y los derechos civiles de los individuos a lo largo de la historia.

### **7.1.2. Elementos y/o características**

Los elementos y características del registro del nacimiento son fundamentales para comprender su naturaleza y su importancia en la sociedad. A continuación, Perugachi Cachimuel y Cachipuendo Ulcuango (2020) ampliará y detallará cada uno de los puntos mencionados:

- a. Debe realizarse en un registro civil oficial:** El registro del nacimiento debe llevarse a cabo en un registro civil oficial, que es una entidad gubernamental encargada de gestionar y mantener registros civiles, incluyendo nacimientos, matrimonios y defunciones. Este requisito asegura la autenticidad, legalidad y confiabilidad de la información registrada. La existencia de registros civiles contribuye a la organización y gestión eficiente de la información vital de la población.
  
- b. Incluye información como fecha, lugar y nombres de los padres:** El registro del nacimiento recopila datos específicos que son esenciales para establecer la identidad del recién nacido. La fecha y lugar de nacimiento son detalles cruciales para determinar la nacionalidad y la jurisdicción aplicable. Asimismo, la inclusión de los nombres de los padres no solo establece la filiación, sino que también proporciona información vital para el reconocimiento legal y derechos sucesorios.
  
- c. Es esencial para la adquisición de derechos y acceso a servicios gubernamentales:** El acto de registrar el nacimiento no solo documenta el hecho físico del nacimiento, sino que también tiene consecuencias legales significativas. El registro del nacimiento es la base para la adquisición de



derechos civiles y el acceso a una serie de servicios gubernamentales. Sin un registro oficial, el individuo puede enfrentar dificultades para obtener documentos de identificación, acceder a servicios de salud, educación y participar plenamente en la sociedad.

Además, el registro del nacimiento es clave para el reconocimiento de derechos específicos, como la ciudadanía, y para la protección legal de los menores. La ausencia de un registro puede dejar a los niños vulnerables, privándolos de derechos y protecciones legales que les corresponden.

### **7.1.3. Defensores**

La figura de los defensores en el contexto del registro del nacimiento desempeña un papel crucial en garantizar que este proceso se lleve a cabo de manera justa, equitativa y en cumplimiento de los derechos fundamentales. A continuación, Guisbert Rosado (2016) ampliará sobre quiénes pueden ser considerados defensores y cómo contribuyen a este ámbito:

- a. Organizaciones de derechos humanos:** Diversas organizaciones de derechos humanos se involucran activamente en la defensa y promoción del derecho al registro del nacimiento. Estas entidades trabajan para crear conciencia sobre la importancia de este proceso y abogan por la eliminación de barreras que puedan impedir su realización. Además, las organizaciones de derechos humanos pueden intervenir en casos en los que se niegue injustamente el registro del nacimiento, buscando garantizar que todos tengan acceso a este derecho fundamental.

**b. Abogados especializados en derecho civil y familiar:** Los abogados especializados en derecho civil y familiar desempeñan un papel esencial como defensores en casos relacionados con el registro del nacimiento. Su experticia les permite asesorar y representar a individuos y familias que enfrentan obstáculos legales para llevar a cabo el registro. Estos profesionales pueden litigar en casos en los que se cuestione la validez del registro o se presenten problemas relacionados con la filiación, garantizando así el acceso equitativo a este derecho vital.

**c. Entidades gubernamentales responsables del registro civil:** Las entidades gubernamentales encargadas del registro civil también actúan como defensores, aunque desde una perspectiva administrativa y regulatoria. Estas entidades tienen la responsabilidad de garantizar que el proceso de registro del nacimiento sea eficiente, transparente y esté en conformidad con las leyes y regulaciones vigentes. Además, pueden trabajar en colaboración con otras organizaciones y profesionales para mejorar los procedimientos y superar posibles desafíos en la implementación del registro civil.

La colaboración entre estos defensores crea un entorno en el que se promueven y protegen los derechos relacionados con el registro del nacimiento. Este trabajo conjunto contribuye a superar obstáculos legales, sociales o económicos que puedan dificultar el acceso a este derecho fundamental. En última instancia, los defensores desempeñan un papel esencial en la creación y mantenimiento de sistemas que garanticen el reconocimiento y la protección de la identidad y derechos civiles desde el nacimiento.

#### **7.1.4. Relación con otros derechos**

La relación del registro del nacimiento con otros derechos fundamentales es esencial para comprender su importancia en el marco de los derechos humanos. Aquí se ampliará y detallará la conexión entre el registro del nacimiento y los derechos a la identidad, nacionalidad y acceso a servicios básicos según Puente Núñez (2016):

- a. Derecho a la identidad:** El registro del nacimiento es intrínsecamente vinculado al derecho a la identidad. A través de este proceso, se establece oficialmente la existencia de un individuo, se documenta su fecha y lugar de nacimiento, y se registran detalles esenciales como los nombres de los padres. Este conjunto de información forma la base de la identidad civil, proporcionando un reconocimiento legal y social de la persona desde sus primeros momentos de vida. La ausencia de un registro puede resultar en la negación de la identidad, afectando la capacidad de participar plenamente en la sociedad y acceder a otros derechos asociados.
  
- b. Derecho a la nacionalidad:** La relación entre el registro del nacimiento y el derecho a la nacionalidad es crucial. El acto de registrar el nacimiento en un país específico establece la base para la determinación de la nacionalidad de un individuo. Este reconocimiento es esencial para la participación plena en la vida de una nación, ya que afecta aspectos como la ciudadanía, el derecho a votar y otros derechos civiles asociados con la nacionalidad. Sin un registro adecuado, se pueden plantear dificultades en la adquisición y ejercicio de estos derechos fundamentales.

- c. **Acceso a servicios básicos:** El registro del nacimiento también está directamente relacionado con el acceso a servicios básicos. Muchos servicios gubernamentales, como la atención médica, la educación y la seguridad social, requieren documentos de identificación que se derivan del registro del nacimiento. Sin un registro adecuado, los individuos pueden enfrentar obstáculos para acceder a estos servicios esenciales. Además, la falta de documentación puede dificultar la participación en transacciones legales, la obtención de empleo y la plena integración en la sociedad.

La conexión entre el registro del nacimiento y estos derechos resalta la importancia de garantizar que todos tengan acceso a este proceso desde el momento de su nacimiento. Esta relación también destaca la interdependencia de los derechos humanos, ya que la negación o limitación de uno puede afectar la realización plena de otros. En última instancia, la salvaguarda y promoción del registro del nacimiento contribuye a la protección y garantía de una serie de derechos fundamentales desde la infancia.

#### ***7.1.5. Análisis legal, constitucional e internacional***

En el Perú, el derecho al registro civil está reconocido tanto a nivel constitucional como en instrumentos legales específicos. A continuación, Pizarro Sotomayor y Méndez Powell (2006) se proporciona un análisis a nivel del marco legal peruano:

- a. **Constitución Política del Perú:** En la Constitución Política del Perú, el derecho al registro civil se encuentra respaldado. El artículo 3, que

establece los principios fundamentales de la República, reconoce el derecho a la identidad y señala que el Estado garantiza su preservación. Asimismo, el artículo 50 reconoce el derecho al nombre y a la identidad, subrayando la importancia del registro civil para la protección de estos derechos.

- b. Código Civil:** El Código Civil peruano también aborda la cuestión del registro civil. Establece las normas y procedimientos para el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones. Además, el Código Civil reconoce la importancia de inscribir el nacimiento de los niños de manera inmediata y establece la obligación de los padres de registrar a sus hijos.
- c. Ley del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC):** La Ley del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) regula la organización y funciones de este organismo encargado del registro civil en el Perú. RENIEC es responsable de llevar a cabo el registro de nacimientos, matrimonios, defunciones y otros actos civiles. Esta ley establece las normas y procedimientos para el registro civil y la emisión de documentos de identidad.
- d. Instrumentos internacionales:** El Perú es signatario de diversos tratados y convenciones internacionales que respaldan el derecho al registro civil. Entre ellos se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce el derecho de todo niño a ser registrado inmediatamente después de su nacimiento.

El registro del nacimiento está respaldado por varios instrumentos internacionales de derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 6, reconoce el derecho a la personalidad jurídica, que incluye el derecho al registro del nacimiento. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su Artículo 7, establece que el niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a adquirir una nacionalidad, y que se asegurará su inscripción inmediata después del nacimiento.

Estos instrumentos internacionales no solo subrayan la importancia del registro del nacimiento como un derecho inherente, sino que también resaltan la necesidad de garantizar que este proceso se realice de manera inmediata y sin discriminación. La incorporación de estos principios en tratados internacionales refuerza la obligación de los Estados de adoptar medidas para asegurar el registro del nacimiento como un derecho humano fundamental.

- e. **Protección de derechos conexos:** A nivel constitucional e internacional, el reconocimiento del derecho al registro del nacimiento también implica la protección de derechos conexos, como el derecho a la identidad, la nacionalidad y la participación plena en la sociedad. El análisis a este nivel destaca la interconexión de estos derechos y cómo el registro del nacimiento sienta las bases para el ejercicio efectivo de otros derechos a lo largo de la vida de un individuo.

El análisis a nivel constitucional e internacional demuestra que el derecho al registro del nacimiento no solo es reconocido, sino que también está respaldado por las leyes fundamentales y los tratados internacionales de derechos humanos. Estos marcos legales establecen la obligación de los Estados de garantizar este derecho esencial para todos, sin discriminación, desde el momento de su nacimiento.

En el Perú, el derecho al registro civil está respaldado por la Constitución, el Código Civil y la legislación específica como la Ley del RENIEC. Estos marcos legales establecen las bases para garantizar el reconocimiento de la identidad y los derechos civiles a través de un sistema de registro eficiente y accesible.

#### ***7.1.6. Análisis doctrinal y jurisprudencial***

El análisis doctrinal y jurisprudencial en relación con el registro del nacimiento ofrece una perspectiva adicional, destacando la interpretación legal y los principios fundamentales respaldados por la jurisprudencia y la doctrina. Aquí Íñiguez Ortega (2022) ampliará sobre cómo estos aspectos contribuyen a la comprensión y defensa de la importancia del registro del nacimiento:

- a. Jurisprudencia que respalda la importancia de la inscripción del nacimiento:** La jurisprudencia, que se refiere a las decisiones judiciales y los precedentes legales, puede variar en interpretación en diferentes jurisdicciones. Sin embargo, en general, la jurisprudencia suele respaldar la importancia de la inscripción del nacimiento como un derecho fundamental. Las decisiones judiciales a menudo reflejan la necesidad de

garantizar que todos los individuos tengan acceso al registro del nacimiento y, por ende, a la identidad legal reconocida. Además, la jurisprudencia puede abordar casos específicos relacionados con obstáculos o discriminación en el proceso de inscripción, contribuyendo así a la evolución de las interpretaciones legales en este ámbito.

**b. Doctrina que destaca la conexión entre el registro civil y la identidad**

**del individuo:** La doctrina, que comprende el cuerpo teórico y académico del derecho, destaca la conexión intrínseca entre el registro civil y la identidad del individuo. La doctrina suele subrayar cómo el acto de inscribir el nacimiento no es solo un procedimiento administrativo, sino un componente esencial para la construcción de la identidad legal y la participación plena en la sociedad. Los estudios y análisis doctrinales exploran cómo el registro del nacimiento establece la base para el reconocimiento de derechos civiles y cómo su ausencia puede resultar en la vulneración de múltiples derechos fundamentales a lo largo de la vida de una persona.

**c. Evolución y adaptación en la interpretación legal:** La jurisprudencia y la doctrina también reflejan la evolución y adaptación en la interpretación legal del registro del nacimiento. A medida que la sociedad cambia y surgen nuevos desafíos, los tribunales y los académicos pueden contribuir a la expansión de los principios que respaldan este derecho. Esto puede incluir la incorporación de perspectivas de derechos humanos, enfoques de género y consideraciones relacionadas con la diversidad cultural en la interpretación y aplicación del registro del nacimiento.



En resumen, el análisis doctrinal y jurisprudencial en torno al registro del nacimiento respalda la idea de que este proceso va más allá de la mera formalidad administrativa. Se destaca su importancia desde una perspectiva legal y académica, reforzando la conexión entre el registro civil y la identidad del individuo. Además, la evolución en la interpretación legal refleja la capacidad del sistema legal para adaptarse a las cambiantes necesidades y valores de la sociedad en la protección y promoción de los derechos fundamentales.

#### ***7.1.7. Aspectos psicológicos a considerar***

Los aspectos psicológicos relacionados con la inscripción del nacimiento destacan la influencia significativa que este proceso tiene en el desarrollo emocional y psicológico de un individuo desde una edad temprana. A continuación, Macfarlane (1985) ampliará sobre cómo la inscripción del nacimiento contribuye al sentido de pertenencia y reconocimiento social:

- a. Sentido de pertenencia:** La inscripción del nacimiento juega un papel clave en la construcción del sentido de pertenencia de un individuo. Desde el momento en que se registra su nacimiento, el individuo adquiere una identidad legal y se integra formalmente en la sociedad. Este sentido de pertenencia se relaciona directamente con la conexión emocional y psicológica que una persona desarrolla con su comunidad, cultura y país. La existencia de un registro civil que reconoce su nacimiento contribuye a establecer una base sólida para la formación de la identidad y el desarrollo psicológico saludable.

- b. Reconocimiento social:** La inscripción del nacimiento brinda al individuo un reconocimiento social oficial desde el principio de su vida. Este reconocimiento va más allá de la esfera legal y tiene implicaciones psicológicas significativas. La posesión de un certificado de nacimiento no solo valida la existencia del individuo ante las autoridades, sino que también lo sitúa dentro de la red social más amplia. La falta de reconocimiento legal puede tener efectos psicológicos adversos, como la sensación de ser excluido o marginado, lo que destaca la importancia de este proceso para la salud mental y emocional.
- c. Construcción de la autoestima:** El registro del nacimiento y la identificación oficial contribuyen a la construcción de la autoestima del individuo. La posesión de documentos legales que certifican la existencia y la identidad legal fortalece la percepción positiva de uno mismo. La ausencia de esta documentación puede generar inseguridad y afectar la autoestima, especialmente en situaciones donde la falta de registro puede percibirse como una negación de reconocimiento y pertenencia.
- d. Prevención de conflictos de identidad:** La inscripción del nacimiento ayuda a prevenir conflictos de identidad al proporcionar una base clara y reconocida legalmente para la identidad del individuo. La coherencia entre la identidad legal y la identidad personal contribuye a un desarrollo psicológico armonioso. La falta de registro puede generar confusión e incertidumbre sobre la identidad, lo que podría tener consecuencias negativas en la salud mental y emocional a lo largo de la vida.

Los aspectos psicológicos asociados con la inscripción del nacimiento resaltan su importancia en la formación de la identidad, el sentido de pertenencia y el bienestar emocional del individuo. Este proceso no solo tiene implicaciones legales, sino que también desempeña un papel crucial en el desarrollo psicológico saludable desde los primeros momentos de la vida.

#### **7.1.8. Limitación al padre**

La limitación impuesta al padre de no poder inscribir solo con sus apellidos tiene implicaciones significativas que afectan tanto el aspecto emocional como el jurídico de su participación en el reconocimiento legal de su hijo. A continuación, Acosta Álvarez (2018) se ampliará sobre las posibles consecuencias y tensiones asociadas a esta limitación:

- a. Impacto emocional:** La imposibilidad para un padre de inscribir solo a su hijo con sus apellidos puede generar tensiones emocionales considerables. Este acto simbólico no solo representa el reconocimiento legal del vínculo paterno, sino que también refleja la identidad y pertenencia del niño. La percepción de que se le niega al padre el derecho de inscribir solo con sus apellidos puede generar sentimientos de exclusión, frustración y desvinculación emocional. Además, podría afectar la autoestima y la percepción del propio rol paterno.
- b. Impacto en la relación familiar:** La imposición de esta limitación podría tener un impacto en la dinámica familiar y en la relación entre los padres. La falta de igualdad en la posibilidad de inscribir solo con sus apellidos puede generar tensiones entre los progenitores y afectar la colaboración en

la toma de decisiones relacionadas con el hijo. Esto podría tener repercusiones en la calidad de la relación familiar, especialmente si uno de los padres siente que su participación en la identidad del hijo está limitada.

- c. Desafíos jurídicos y legales:** Desde el punto de vista jurídico, esta limitación puede plantear desafíos al derecho del padre a participar plenamente en el reconocimiento legal de su hijo. La normativa legal que restringe la posibilidad de inscribir solo con los apellidos paternos podría ser objeto de cuestionamientos en términos de igualdad y no discriminación. En algunos casos, podría dar lugar a disputas legales y la necesidad de buscar modificaciones en la legislación para garantizar una participación equitativa de ambos padres en el acto de inscripción.
- d. Consideraciones culturales y de género:** Esta limitación también puede tener dimensiones culturales y de género, ya que refleja normas sociales y estereotipos relacionados con la identidad familiar. La imposición de restricciones sobre quién puede inscribir solo con sus apellidos puede estar vinculada a percepciones tradicionales de roles de género y paternidad. Cuestionar estas limitaciones puede abrir un diálogo sobre la igualdad de género y la diversidad de formas en que los padres desean participar en el reconocimiento legal de sus hijos.

La limitación que impide al padre inscribir solo con sus apellidos no solo tiene implicaciones jurídicas, sino que también puede generar tensiones emocionales significativas. Estas tensiones pueden afectar la dinámica familiar y plantear preguntas sobre la equidad en la participación de ambos padres en el

reconocimiento legal de sus hijos. La reflexión sobre estos aspectos puede fomentar discusiones sobre la necesidad de revisar y ajustar las normativas legales para garantizar una participación justa y equitativa de ambos padres en este proceso.

### **7.1.9. Afectación a otros derechos**

La falta de inscripción de un individuo, en particular al nacer, puede tener repercusiones significativas en varios aspectos fundamentales de su vida, afectando derechos fundamentales como el acceso a la educación, salud y ciudadanía. A continuación, Parodi (2017) ampliará sobre las posibles consecuencias de la falta de inscripción en estos ámbitos:

- a. Acceso a la educación:** La inscripción del nacimiento es un requisito esencial para el acceso a la educación. Sin un certificado de nacimiento, los niños pueden enfrentar dificultades para matricularse en instituciones educativas. La falta de este documento puede obstaculizar el proceso de inscripción en escuelas, universidades y otros programas educativos. El reconocimiento legal a través del registro del nacimiento es a menudo un requisito para garantizar el derecho de un individuo a recibir educación.
  
- b. Acceso a servicios de salud:** La falta de inscripción también puede afectar el acceso a servicios de salud. La identificación legal mediante el certificado de nacimiento es fundamental para recibir atención médica y acceder a programas de salud. Sin este documento, los individuos pueden encontrarse con obstáculos al intentar obtener servicios médicos

esenciales, incluyendo la vacunación, el seguimiento del desarrollo infantil y la atención médica preventiva.

- c. Derechos de ciudadanía y participación social:** El registro del nacimiento es un componente esencial para la adquisición de derechos de ciudadanía. La falta de inscripción puede afectar la capacidad de un individuo para participar plenamente en la vida social y cívica de su país. Sin un certificado de nacimiento, pueden surgir dificultades al solicitar documentos de identificación y ciudadanía, lo que limita la participación en procesos electorales, acceso a servicios públicos y otros aspectos de la vida ciudadana.
- d. Protección de derechos del niño:** La Convención sobre los Derechos del Niño destaca la importancia de inscribir al niño inmediatamente después del nacimiento. La falta de registro no solo puede afectar los derechos inmediatos del niño, sino que también puede tener consecuencias a largo plazo en términos de protección de derechos, como la prevención del trabajo infantil, el acceso a la justicia y la protección contra el abuso y la explotación.
- e. Prevención de la apatridia:** La inscripción del nacimiento es crucial para prevenir la apatridia, un estado en el cual una persona no es considerada ciudadana por ningún país. La falta de registro puede dejar a un individuo sin nacionalidad reconocida, lo que implica la pérdida de numerosos derechos y la exclusión de la participación plena en la sociedad.

La falta de inscripción puede tener consecuencias que van más allá del ámbito legal, impactando directamente en los derechos fundamentales de un individuo. Garantizar el registro del nacimiento es esencial para asegurar el pleno ejercicio de derechos como el acceso a la educación, la salud y la ciudadanía, contribuyendo así al desarrollo y bienestar de las personas desde sus primeros momentos de vida.

#### ***7.1.10. Relación con la inscripción***

La inscripción del nacimiento a través del registro civil es un proceso fundamental que va más allá de un simple acto administrativo. Su importancia radica en varios aspectos, siendo esencial para documentar la filiación paterna. Aquí Huapaya (2020) ampliará sobre la relevancia de la inscripción del nacimiento en relación con la documentación de la filiación paterna:

- a. Reconocimiento legal de la paternidad:** La inscripción del nacimiento en el registro civil es el mecanismo legal por excelencia para reconocer y documentar la paternidad. A través de este proceso, el padre queda oficialmente registrado como progenitor del recién nacido. Esto no solo establece un vínculo legal, sino que también reconoce y protege los derechos y responsabilidades del padre respecto a su hijo.
  
- b. Establecimiento de la identidad del padre:** La inscripción del nacimiento en el registro civil contribuye al establecimiento de la identidad del padre en términos legales. Incluir los detalles pertinentes en el certificado de nacimiento, como el nombre del padre, crea un registro oficial que sirve como prueba legal de la filiación paterna. Este

reconocimiento es esencial para garantizar los derechos del padre en cuestiones como la custodia, la manutención y otros aspectos legales relacionados con la paternidad.

- c. Protección de derechos y responsabilidades:** Documentar la filiación paterna a través del registro civil protege tanto los derechos como las responsabilidades del padre. El reconocimiento legal de la paternidad asegura al padre el derecho de participar en la toma de decisiones importantes para el hijo, así como la posibilidad de ejercer su papel en el desarrollo y bienestar del niño. Al mismo tiempo, establece las responsabilidades legales, incluyendo la obligación de proporcionar apoyo financiero y otros aspectos relacionados con el cuidado del hijo.
- d. Facilita el acceso a derechos sucesorios:** La inscripción del nacimiento también facilita el acceso a los derechos sucesorios. La documentación de la filiación paterna en el registro civil es crucial en situaciones legales como la sucesión y herencia. El reconocimiento formal de la paternidad establece la base para que el hijo pueda reclamar derechos hereditarios y garantiza que el padre pueda transmitir legalmente sus bienes y propiedades.
- e. Prevención de disputas y conflictos:** El registro civil y la inscripción del nacimiento ayudan a prevenir disputas y conflictos relacionados con la paternidad. Al tener un registro legalmente reconocido, se reduce la posibilidad de desacuerdos sobre la identidad del padre. Esto contribuye a



la estabilidad y la claridad en asuntos legales y familiares, evitando disputas innecesarias.

La inscripción del nacimiento a través del registro civil no solo es un requisito administrativo, sino un componente esencial para documentar y reconocer la filiación paterna. Este proceso protege los derechos y responsabilidades del padre, establece la identidad legal del hijo y facilita el acceso a diversos derechos y beneficios legales a lo largo de la vida.

## **7.2. Evaluar el derecho a la identidad del menor como un constructo jurídico que respalda la posibilidad de inscribir al hijo con los apellidos del padre**

El derecho a la identidad del menor es un principio fundamental que implica el reconocimiento y respeto de su individualidad en aspectos clave como su nombre y filiación. Este derecho se basa en principios legales y de derechos humanos que reconocen la importancia de preservar la integridad y dignidad de cada persona, incluso desde una edad temprana. A continuación, Zurita Martín y Cervilla Garzón (2023) ampliará sobre la relevancia y alcance del derecho a la identidad del menor:

- a. Reconocimiento del derecho a un nombre:** El derecho a la identidad del menor incluye el reconocimiento de su derecho a tener un nombre propio. El nombre es una parte fundamental de la identidad de una persona y contribuye a su individualidad. Este derecho implica que se respete la elección de los padres al asignar un nombre al niño y que se garantice su uso y reconocimiento en contextos legales, educativos y sociales.

- b. Preservación de la filiación y origen:** El derecho a la identidad también abarca la preservación de la filiación y el conocimiento de su origen. Esto implica que se reconozca y documente adecuadamente quiénes son los padres del menor. La inscripción del nacimiento en el registro civil, que incluye información sobre la filiación, es un componente esencial para garantizar este aspecto del derecho a la identidad.
- c. Protección contra la discriminación y estigmatización:** Garantizar el derecho a la identidad del menor protege contra la discriminación y estigmatización. El reconocimiento legal de su nombre y filiación contribuye a prevenir situaciones en las que el menor pueda ser tratado de manera desigual o pueda enfrentar estigmatización debido a la falta de documentación adecuada. La identidad legal es esencial para la participación plena y equitativa en la sociedad.
- d. Derecho a conocer y ser conocido:** El derecho a la identidad implica el derecho del menor a conocer su propia identidad y ser conocido por otros. Esto incluye la transparencia en la información sobre su origen, familia y cualquier otro detalle relevante para su identidad. Esta transparencia es crucial para el desarrollo saludable del menor y su integración en la sociedad.
- e. Garantía de derechos conexos:** El derecho a la identidad del menor está vinculado a otros derechos fundamentales, como el derecho a la nacionalidad, a la participación en la cultura y a la protección contra la apatridia. La identidad legal del menor es un componente esencial para

asegurar que pueda disfrutar plenamente de estos derechos conexos a lo largo de su vida.

El derecho a la identidad del menor es esencial para su desarrollo integral y para garantizar que se respete su individualidad. A través del reconocimiento de su nombre y filiación, se promueve la igualdad, la dignidad y el respeto hacia cada niño, contribuyendo así a su pleno ejercicio de derechos y a su participación en la sociedad.

### **7.2.1. Evolución histórica**

A lo largo de la historia, el reconocimiento de la identidad del menor ha experimentado una evolución significativa como un derecho intrínseco a su dignidad y desarrollo. Este proceso histórico refleja la comprensión cambiante de la importancia de salvaguardar la individualidad de cada niño y reconocer su identidad como parte integral de su bienestar. A continuación, Barahona (2002) se ampliará sobre la evolución histórica de este derecho:

- a. Antecedentes en sociedades antiguas:** En sociedades antiguas, la identidad del menor se relacionaba con su posición en la familia y la comunidad. Sin embargo, los registros formales eran limitados, y el reconocimiento legal de la identidad del menor no siempre estaba claramente definido. La noción de derechos individuales, incluido el derecho a una identidad reconocida legalmente, no estaba tan desarrollada como en las concepciones modernas.
- b. Desarrollo de registros civiles:** La creación y desarrollo de registros civiles a lo largo de los siglos representó un hito importante en la

evolución del reconocimiento de la identidad del menor. Estos registros proporcionaron un marco legal para documentar nacimientos, matrimonios y defunciones, estableciendo una base para el reconocimiento formal de la identidad de cada individuo desde el momento de su nacimiento.

- c. Movimientos de derechos humanos:** En el siglo XX, los movimientos de derechos humanos influyeron significativamente en la percepción y protección de los derechos de los niños. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948, estableció en su Artículo 7 el derecho a ser reconocido como persona ante la ley, incluyendo el derecho a una identidad. Este documento marcó un cambio paradigmático al reconocer la importancia de la identidad individual en el contexto de los derechos humanos.
- d. Convenciones y tratados internacionales:** La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989, consolidó y fortaleció los derechos de los niños, incluyendo específicamente el derecho a la identidad. El Artículo 8 de la Convención destaca la obligación de los Estados de respetar y garantizar el derecho del niño a preservar su identidad, incluyendo su nombre, nacionalidad y relaciones familiares.
- e. Enfoque en la participación del niño:** La evolución continua del reconocimiento de la identidad del menor ha incorporado un enfoque creciente en la participación activa del niño en asuntos que afectan su identidad. Los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño

subrayan la importancia de escuchar la voz del niño y tener en cuenta sus opiniones en decisiones que afecten su vida, incluida su identidad.

- f. Desafíos actuales y avances tecnológicos:** A medida que avanzamos en el siglo XXI, surgen nuevos desafíos y oportunidades en relación con el reconocimiento de la identidad del menor. Los avances tecnológicos, como las tecnologías de información y comunicación, ofrecen formas innovadoras de gestionar la identidad, pero también plantean desafíos en términos de privacidad y seguridad.

La evolución histórica del reconocimiento de la identidad del menor refleja una mayor conciencia y aprecio por la importancia de este derecho en su dignidad y desarrollo. Desde la creación de registros civiles hasta la consolidación de tratados internacionales, la sociedad ha avanzado en reconocer y proteger la identidad de cada niño como un aspecto esencial de su existencia y pleno ejercicio de derechos.

### ***7.2.2. Elementos y/o características***

Los elementos y características relacionados con el registro del nacimiento son esenciales para la construcción de la identidad del individuo. A continuación, Furzán y Cumare, (2012) ampliará y detallará cada uno de los elementos mencionados:

**a. Nombre y apellidos como elementos fundamentales:**

- **Nombre:** El nombre es un componente central del registro del nacimiento y desempeña un papel crucial en la identidad de una persona. Es la etiqueta que identifica de manera única a un

individuo en la sociedad. La elección del nombre es un acto significativo y refleja las preferencias, tradiciones culturales o consideraciones familiares.

- **Apellidos:** Los apellidos, también conocidos como nombres de familia, se suman al reconocimiento de la identidad. La inclusión de los apellidos en el registro no solo establece la conexión con la familia, sino que también tiene implicaciones legales y sociales. En muchas culturas, los apellidos son una parte importante de la herencia y la continuidad familiar.

**b. Importancia de la filiación para la construcción de la identidad:**

- **Reconocimiento de la paternidad y maternidad:** El registro del nacimiento reconoce oficialmente la paternidad y maternidad de los padres del recién nacido. Incluir información sobre los padres en el certificado de nacimiento es esencial para la construcción de la identidad del individuo. Este reconocimiento formal establece el vínculo legal y afectivo entre el niño y sus padres, contribuyendo así a la formación de su identidad.
- **Filiación como parte integral de la identidad:** La filiación, que se refiere a la relación de parentesco, se convierte en una parte integral de la identidad de una persona. La información sobre los padres proporciona contexto y conexiones significativas que contribuyen al sentido de pertenencia y continuidad en la construcción de la identidad.

**c. Protección legal y derechos asociados:**

- **Reconocimiento legal:** Incluir el nombre y apellidos en el registro del nacimiento confiere reconocimiento legal a la identidad del individuo. Este reconocimiento es esencial para garantizar el ejercicio pleno de derechos legales, como la participación en la vida civil, educativa y social.
- **Derechos asociados a la identidad:** La información sobre el nombre y apellidos en el registro del nacimiento está vinculada a una serie de derechos fundamentales, como el derecho a la nacionalidad, el derecho a la educación y el derecho a participar plenamente en la sociedad. Estos derechos están interconectados con la identidad legal reconocida.

**d. Respeto a la diversidad cultural y familiar:**

- **Consideración de tradiciones culturales:** El registro del nacimiento permite la inclusión de nombres y apellidos de acuerdo con las tradiciones culturales y familiares. Esto refleja el respeto por la diversidad y reconoce la importancia de preservar y transmitir la identidad cultural a través de las generaciones.
- **Inclusividad de diversas estructuras familiares:** La identificación de la filiación en el registro del nacimiento también respeta y reconoce diversas estructuras familiares. Incluye tanto a padres biológicos como adoptivos, contribuyendo a la inclusividad y respetando la diversidad de experiencias familiares.

Los elementos y características del registro del nacimiento, como el nombre y apellidos, junto con el reconocimiento de la filiación, son fundamentales para la construcción de la identidad del individuo. Estos elementos no solo tienen implicaciones legales, sino que también reflejan la riqueza de la diversidad cultural y familiar, contribuyendo así al desarrollo integral de la identidad de cada persona.

### **7.2.3. *Relación con otros derechos***

El registro del nacimiento está estrechamente relacionado con varios derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la privacidad, a la no discriminación y a la integridad personal. A continuación, Gonzalbo (2007) ampliará sobre estas conexiones y la importancia de estas relaciones:

#### **a. Derecho a la privacidad:**

- **Confidencialidad de la información personal:** El registro del nacimiento implica la recopilación de información personal y sensible, como el nombre, apellidos y detalles de la filiación. El derecho a la privacidad garantiza que esta información sea tratada con confidencialidad y protegida contra accesos no autorizados. La seguridad de los datos personales en el registro del nacimiento es esencial para preservar la intimidad del individuo y su familia.
- **Control sobre la divulgación de información:** El derecho a la privacidad también implica el control del individuo o sus representantes legales sobre la divulgación de información personal. En muchos sistemas legales, se establecen mecanismos



para limitar el acceso a la información contenida en el registro del nacimiento, asegurando así que solo las partes autorizadas tengan acceso a estos datos.

**b. Derecho a la no discriminación:**

- **Garantía de igualdad en el registro:** El registro del nacimiento debe llevarse a cabo sin discriminación alguna. Todos los individuos, independientemente de su origen, género, orientación sexual, raza o cualquier otra característica, tienen derecho a ser registrados de manera igualitaria. Esto contribuye a prevenir la discriminación desde el principio, asegurando que todos tengan acceso a un registro del nacimiento que refleje su identidad sin prejuicios.
- **Protección contra prácticas discriminatorias:** El registro del nacimiento y la información contenida en él están destinados a proteger contra prácticas discriminatorias. Un registro imparcial y no discriminatorio es esencial para garantizar que todos los individuos tengan igualdad de oportunidades y estén protegidos contra discriminaciones basadas en su identidad, especialmente en contextos legales, educativos y sociales.

**c. Derecho a la integridad personal:**

- **Respeto por la identidad individual:** El registro del nacimiento contribuye al respeto por la integridad personal al reconocer y preservar la identidad única de cada individuo. La información

contenida en el registro, como el nombre y la filiación, es esencial para afirmar y proteger la identidad personal de la persona desde el inicio de su vida.

- **Prevención de prácticas que atenten contra la integridad:** La existencia de un registro del nacimiento también puede servir como medida de prevención contra prácticas que puedan atentar contra la integridad personal, como el robo de identidad. Un registro seguro y preciso contribuye a mantener la integridad de la identidad de una persona a lo largo de su vida.

El registro del nacimiento está directamente vinculado a derechos fundamentales como la privacidad, la no discriminación y la integridad personal. La protección de estos derechos a través de un registro imparcial, confidencial y preciso es esencial para garantizar la igualdad y el respeto por la individualidad de cada persona desde el principio de su vida.

#### ***7.2.4. Relación con principios***

La relación del registro del nacimiento con los principios del interés superior del niño y el reconocimiento de su personalidad desde el nacimiento destaca la importancia de salvaguardar el bienestar y los derechos fundamentales de los niños desde sus primeros momentos de vida. Aquí Cano Martínez (2014) se ampliará sobre esta conexión:

##### **a. Principio de Interés Superior del Niño:**

- **Protección y bienestar del niño:** El registro del nacimiento se alinea estrechamente con el principio del interés superior del niño,

que establece que todas las decisiones y acciones relacionadas con los niños deben priorizar su protección y bienestar. El acto de registrar el nacimiento asegura que el niño sea reconocido legalmente, lo que es fundamental para garantizar el acceso a sus derechos y servicios esenciales.

- **Prevención de la apatridia:** La inscripción del nacimiento contribuye a prevenir la apatridia, una situación en la que un niño no es considerado ciudadano por ningún país. El reconocimiento legal a través del registro del nacimiento es esencial para asegurar que los niños tengan una nacionalidad reconocida y, por ende, acceso a derechos y servicios básicos.
- **Facilita el ejercicio de derechos:** El registro del nacimiento es un paso crucial para que los niños puedan ejercer una variedad de derechos, incluyendo el derecho a la identidad, la educación, la atención médica y la participación en la sociedad. La existencia de un registro legal facilita el acceso a estos derechos, asegurando que se cumpla el principio del interés superior del niño.

**b. Reconocimiento de la Personalidad desde el Nacimiento:**

- **Afirmación de la existencia legal:** El registro del nacimiento es el primer acto legal que reconoce la existencia del niño como individuo. Incluir información como el nombre y la filiación en el registro afirma la personalidad legal del niño desde el mismo

momento de su nacimiento. Este reconocimiento temprano es fundamental para la construcción de la identidad del niño.

- **Derecho a un nombre y filiación:** El acto de registrar el nacimiento garantiza el derecho del niño a un nombre y el reconocimiento de su filiación. Estos elementos son fundamentales para la construcción de la identidad del niño, asegurando que sea reconocido como miembro de una familia y como individuo único en la sociedad.
- **Contribuye a la formación de la identidad:** La inscripción del nacimiento no solo tiene implicaciones legales, sino que también contribuye a la formación de la identidad del niño. El reconocimiento oficial desde el nacimiento sienta las bases para su desarrollo personal y social, permitiéndole afirmar su lugar en la sociedad y su conexión con su familia.

La relación del registro del nacimiento con los principios del interés superior del niño y el reconocimiento de su personalidad desde el nacimiento destaca la importancia de garantizar la protección, el bienestar y el pleno ejercicio de derechos para cada niño desde el inicio de su vida. La existencia de un registro legal contribuye a afirmar la identidad y la existencia legal de los niños, estableciendo así las bases para su desarrollo integral.

#### ***7.2.5. Análisis legal***

El análisis a nivel constitucional e instrumentos internacionales sobre el derecho a la identidad destaca la importancia que tanto las legislaciones

nacionales como los tratados internacionales otorgan a este derecho fundamental. En el contexto de Perú, el derecho a la identidad está respaldado y regulado por el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes. A continuación, Faúndez Ledesma (1996) se proporcionará un análisis más detallado sobre cómo estos aspectos:

**a. Código Civil de Perú:**

- **Reconocimiento del derecho a la identidad:** El Código Civil de Perú es la legislación que regula aspectos civiles, incluyendo el derecho a la identidad. Este código reconoce el derecho de toda persona a tener un nombre y a ser reconocida como miembro de la sociedad desde su nacimiento. La inscripción del nacimiento en el registro civil, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, es un acto fundamental para garantizar este derecho.
- **Regulación de la filiación y el nombre:** El Código Civil regula detalladamente aspectos relacionados con la filiación y el nombre. Establece los procedimientos y requisitos para la inscripción de nacimientos, garantizando que se respeten los derechos de los padres y del niño. Además, aborda cuestiones como el cambio de nombre, siempre en concordancia con los principios de legalidad y respeto a la identidad de las personas.
- **Protección de la integridad personal:** Al reconocer el derecho a la identidad, el Código Civil contribuye a proteger la integridad personal de los individuos. Asegura que la información contenida

en los registros civiles sea tratada con confidencialidad y que los procedimientos de inscripción y rectificación sean llevados a cabo con respeto a la dignidad y autonomía de las personas.

**b. Código de los Niños y Adolescentes:**

- **Enfoque en los derechos de los niños:** El Código de los Niños y Adolescentes de Perú se centra específicamente en los derechos y la protección de los niños. Este código refuerza y complementa las disposiciones del Código Civil, otorgando especial importancia al reconocimiento temprano de la identidad de los niños como parte de sus derechos fundamentales.
- **Registro oportuno de nacimientos:** Este código establece la obligación de los padres o responsables de registrar el nacimiento de un niño de manera oportuna. Garantiza que este proceso se realice de manera eficiente para asegurar el pleno ejercicio de los derechos del niño desde el inicio de su vida.
- **Prevención de la apatridia y discriminación:** El Código de los Niños y Adolescentes busca prevenir la apatridia, asegurando que cada niño sea registrado con una nacionalidad reconocida. Además, prohíbe cualquier forma de discriminación en el proceso de registro y reconoce la importancia de preservar la identidad cultural del niño.

**c. A Nivel Constitucional:**

- **Reconocimiento en la Constitución:** En el caso de Perú, la Constitución Política del Perú reconoce diversos derechos fundamentales, y entre ellos, el derecho a la identidad se encuentra protegido. La Constitución establece las bases para garantizar el respeto y protección de la identidad de los ciudadanos desde su nacimiento.
- **Garantías constitucionales:** La inclusión del derecho a la identidad en la Constitución proporciona garantías constitucionales para su protección. Esto implica que el Estado y sus instituciones tienen la responsabilidad de asegurar que los ciudadanos gocen plenamente de este derecho, incluyendo la implementación de medidas que faciliten el registro del nacimiento y la preservación de la identidad de los individuos.

**d. A Nivel de Instrumentos Internacionales:**

- **Convención sobre los Derechos del Niño:** La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es un tratado internacional crucial que respalda y protege el derecho a la identidad. El artículo 7 de la CDN destaca el derecho del niño a ser registrado inmediatamente después de su nacimiento y a tener un nombre desde el principio.
- **Obligaciones de los Estados Parte:** Los Estados que son parte de la CDN tienen la obligación de adoptar medidas para garantizar el

pleno ejercicio del derecho a la identidad. Esto incluye la implementación de sistemas de registro del nacimiento eficientes y accesibles para todos los niños. Además, la CDN subraya la importancia de preservar la identidad, incluyendo la filiación y el nombre, como elementos esenciales para el desarrollo del niño.

- **Influencia en la Legislación Nacional:** La CDN, al ser un tratado internacional, tiene influencia en la legislación nacional de los Estados Parte. En este sentido, la legislación peruana, como parte de sus compromisos internacionales, busca alinear sus disposiciones legales con los principios y normas establecidos en tratados como la CDN para garantizar la protección efectiva de los derechos del niño, incluyendo el derecho a la identidad.

En resumen, tanto a nivel constitucional en Perú como en el marco de instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, existe un reconocimiento explícito y una protección del derecho a la identidad. Estos marcos legales y tratados establecen las bases para garantizar que cada individuo, desde su nacimiento, tenga acceso a un registro del nacimiento y al pleno reconocimiento de su identidad, contribuyendo así al respeto de sus derechos fundamentales.

#### ***7.2.6. Análisis doctrinal y jurisprudencial***

El análisis doctrinal y jurisprudencial en el ámbito del derecho a la identidad, especialmente en relación con menores, revela importantes perspectivas



que resaltan la importancia de este derecho. Aquí Fernández Sessarego (1992) ampliará sobre estos aspectos:

**Jurisprudencia:**

- a. Importancia de la identidad en la protección de los derechos de los menores:** La jurisprudencia destaca de manera consistente la importancia de la identidad en la protección integral de los derechos de los menores. Reconoce que el derecho a la identidad no es simplemente un aspecto formal, sino un pilar fundamental que impacta directamente en el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales de los niños, como el derecho a la educación, a la salud y al bienestar.
- b. Derechos conexos:** La jurisprudencia también ha subrayado la interconexión entre el derecho a la identidad y otros derechos fundamentales de los menores. Por ejemplo, se ha argumentado que el reconocimiento legal de la filiación contribuye directamente a la construcción de la identidad del menor y, por ende, a su pleno desarrollo psicológico y social.
- c. Protección frente a prácticas lesivas:** La jurisprudencia ha intervenido para proteger a los menores frente a prácticas que podrían afectar negativamente su identidad. Esto podría incluir casos relacionados con adopciones, cambio de nombre o disputas de filiación. La intervención judicial busca asegurar que las decisiones tomadas respeten y promuevan el derecho del menor a tener una identidad reconocida y preservada.

## **Doctrina:**

### **a. Contribución de la filiación a la construcción de la identidad del**

**menor:** La doctrina explora en profundidad cómo la filiación contribuye de manera significativa a la construcción de la identidad del menor. Se argumenta que conocer y ser reconocido por los padres, tanto biológicos como adoptivos, forma parte integral del proceso de construcción de la identidad individual del niño. Esto no solo implica aspectos legales, sino también emocionales y sociales.

### **b. Elementos psicológicos y sociales:** La doctrina resalta la importancia de considerar elementos psicológicos y sociales al abordar la identidad de los menores. La relación con los padres y la comunidad, la conexión con la historia personal y la preservación de la continuidad cultural son aspectos que la doctrina destaca como fundamentales en la construcción de la identidad del menor.

### **c. Perspectiva evolutiva:** La doctrina también aborda la identidad del menor desde una perspectiva evolutiva, reconociendo que esta se desarrolla y transforma a lo largo del tiempo. Se enfatiza la necesidad de adaptar las normativas legales y prácticas judiciales para garantizar que el menor pueda explorar y afirmar su identidad de manera acorde a su desarrollo personal y emocional.

Tanto la jurisprudencia como la doctrina convergen en resaltar la importancia de la identidad en la protección integral de los derechos de los menores. La jurisprudencia actúa como un mecanismo para garantizar la

aplicación práctica y la protección legal, mientras que la doctrina profundiza en los aspectos teóricos y psicosociales que rodean la construcción de la identidad del menor en el contexto legal.

#### ***7.2.7. Aspectos psicológicos a considerar***

El reconocimiento de la identidad del menor desde el nacimiento juega un papel fundamental en su desarrollo psicológico saludable y en la formación de la autoimagen. A continuación, Piaget (1997) ampliará sobre cómo este reconocimiento influye en aspectos clave del desarrollo infantil:

- a. Sentido de pertenencia y conexión:** Desde el momento del nacimiento, el reconocimiento de la identidad del menor, que incluye su nombre y filiación, establece un vínculo crucial de pertenencia. Este reconocimiento le proporciona al niño una conexión emocional y social con su familia y comunidad. La sensación de pertenencia es esencial para su bienestar psicológico y contribuye a la formación de relaciones afectivas sólidas.
- b. Desarrollo de la autoestima:** El reconocimiento temprano de la identidad del menor alimenta el desarrollo de su autoestima. Saber quiénes son y ser reconocidos por los demás en sus relaciones más cercanas contribuye a la construcción de una imagen positiva de sí mismos. Esto es crucial para el desarrollo psicológico saludable, ya que la autoestima sólida está vinculada a la capacidad del niño para enfrentar desafíos y desarrollar una actitud positiva hacia sí mismo.
- c. Consolidación de la identidad personal:** La identidad del menor no solo se limita a la información en los documentos legales, sino que también

abarca aspectos culturales, étnicos y personales. El reconocimiento de estos elementos contribuye a la consolidación de la identidad personal del menor. Conocer y aceptar su origen cultural y familiar es esencial para la construcción de una identidad sólida y coherente a lo largo de su vida.

- d. Prevención de la apatridia y discriminación:** El reconocimiento temprano de la identidad también actúa como una medida preventiva contra la apatridia y la discriminación. La falta de registro y reconocimiento legal puede exponer al menor a situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Garantizar el reconocimiento desde el nacimiento es esencial para proteger al niño contra prácticas discriminatorias y asegurar su pleno acceso a derechos y servicios.
- e. Participación activa en la sociedad:** La identidad reconocida facilita la participación activa del menor en la sociedad. Desde el punto de vista psicológico, esto implica sentirse parte integral de la comunidad en la que se desarrolla. El reconocimiento legal y social fortalece la autoafirmación del menor, permitiéndole contribuir positivamente a su entorno y desarrollar un sentido de responsabilidad y ciudadanía.
- f. Desarrollo de relaciones interpersonales:** La identidad reconocida juega un papel fundamental en la formación de relaciones interpersonales saludables. Al saber quiénes son y ser reconocidos por los demás, los menores pueden establecer conexiones más sólidas con sus pares, familiares y educadores. Esto contribuye al desarrollo de habilidades sociales y emocionales esenciales para su bienestar psicológico.

El reconocimiento de la identidad del menor desde el nacimiento tiene repercusiones significativas en su desarrollo psicológico, contribuyendo a la formación de una autoimagen positiva, relaciones saludables y una participación activa en la sociedad. Es un componente esencial para el bienestar integral de los niños y su preparación para enfrentar los desafíos de la vida con confianza y resiliencia.

#### **7.2.8. Limitación al padre**

La limitación impuesta al menor al no reconocer plenamente su filiación paterna desde su registro civil puede tener consecuencias significativas en términos de conflictos psicológicos. Aquí Arriagada (2005) ampliará sobre cómo esta limitación puede afectar al menor desde una perspectiva psicológica:

- a. Sentimiento de ausencia y pérdida:** La falta de reconocimiento pleno de la filiación paterna puede generar en el menor un sentimiento de ausencia y pérdida. La identidad del niño está vinculada a sus padres, y la negación de este reconocimiento puede llevar a una sensación de falta o ausencia, contribuyendo a un sentido de pérdida emocional.
- b. Confusión identitaria:** La limitación en el reconocimiento de la filiación puede generar confusión identitaria en el menor. Puede cuestionar su lugar en la familia, su conexión con sus padres y su posición en la sociedad. Esta confusión puede dar lugar a una percepción distorsionada de sí mismo y dificultades para entender su origen y pertenencia.
- c. Impacto en las relaciones familiares:** La limitación en el reconocimiento de la filiación paterna puede afectar las relaciones familiares,

especialmente aquellas con el padre no reconocido legalmente. Puede generar tensiones dentro de la familia extendida y afectar la dinámica de las relaciones, contribuyendo a conflictos familiares y emocionales.

- d. Desafíos en la construcción de la autoimagen:** La falta de reconocimiento pleno de la filiación paterna puede plantear desafíos en la construcción de la autoimagen del menor. Puede experimentar dificultades para afirmar su identidad en términos de su relación con ambos padres, lo que podría influir en su percepción de sí mismo y en su autoestima.
- e. Posible estigmatización social:** La limitación en el reconocimiento de la filiación también puede exponer al menor a posibles situaciones de estigmatización social. En sociedades donde la filiación y la identidad están fuertemente vinculadas, la falta de reconocimiento puede llevar a la percepción social del menor como "diferente" o "excluido", lo que puede tener un impacto negativo en su bienestar psicológico.
- f. Tensiones emocionales y jurídicas:** La limitación puede generar tensiones emocionales y jurídicas tanto para el menor como para los padres. El niño podría experimentar conflictos internos al tratar de comprender y manejar la situación, mientras que los padres podrían enfrentar desafíos legales y emocionales al buscar el reconocimiento de la filiación.
- g. Necesidad de reconocimiento y validación:** Los niños tienen una necesidad innata de ser reconocidos y validados por sus padres. La limitación en el reconocimiento de la filiación puede afectar esta

necesidad, generando un vacío emocional y la búsqueda de reconocimiento en otros aspectos de la vida, lo que puede influir en la toma de decisiones y comportamientos.

La limitación en el reconocimiento pleno de la filiación paterna desde el registro civil puede tener un impacto significativo en el bienestar psicológico del menor. Desde sentimientos de pérdida hasta desafíos en la construcción de la autoimagen, estas consecuencias resaltan la importancia de abordar adecuadamente la filiación en el contexto del registro civil para garantizar el desarrollo psicológico saludable del niño.

#### ***7.2.9. Afectación negativa al derecho a la identidad***

La negación de la inscripción con los apellidos paternos puede tener repercusiones negativas en el derecho a la identidad del menor. A continuación, Bernal Pulido (2009) ampliará sobre cómo esta negación puede afectar al menor desde la perspectiva de su derecho a la identidad:

- a. Vínculo con la historia familiar:** La negación de la inscripción con los apellidos paternos impide que el menor establezca un vínculo claro con su historia familiar. La identidad se construye en relación con la familia de origen, y la omisión de los apellidos paternos puede crear un vacío en la conexión del niño con su linaje y antecedentes.
  
- b. Impacto en la autoimagen:** El derecho a la identidad está estrechamente vinculado a la autoimagen del menor. La negación de los apellidos paternos puede influir en cómo el niño se percibe a sí mismo y en su comprensión de su lugar en la familia y en la sociedad. Puede generar

preguntas sobre su identidad y contribuir a la construcción de una autoimagen menos clara.

- c. Dificultades en la construcción de relaciones familiares:** La negación de la inscripción con los apellidos paternos puede generar dificultades en la construcción de relaciones familiares, especialmente con el padre no reconocido legalmente. La ausencia de este reconocimiento puede influir en la dinámica familiar y afectar la forma en que el niño se relaciona con ambos padres.
- d. Derecho a la no discriminación:** El derecho a la identidad también está vinculado al derecho a la no discriminación. La negación de la inscripción con los apellidos paternos podría interpretarse como una forma de discriminación hacia el menor, ya que no se le otorga el mismo reconocimiento legal que a otros niños en situaciones similares.
- e. Desconexión con la cultura paterna:** La identidad no se limita solo a los aspectos legales, sino que también abarca la conexión con la cultura y la herencia de ambas ramas parentales. La negación de la inscripción con los apellidos paternos puede llevar a una desconexión con la cultura paterna, privando al menor de la oportunidad de explorar y valorar plenamente su herencia.
- f. Potenciales conflictos emocionales:** La omisión de los apellidos paternos puede generar conflictos emocionales en el menor. Puede experimentar sentimientos de exclusión, rechazo o confusión en relación con su identidad. Estos conflictos emocionales pueden afectar su bienestar



psicológico y su capacidad para desenvolverse de manera saludable en diferentes áreas de su vida.

- g. Dificultades en la participación social:** La falta de inscripción con los apellidos paternos también puede tener implicaciones sociales. Puede dificultar la participación plena del menor en la sociedad, ya que ciertos contextos sociales y administrativos pueden requerir un reconocimiento legal claro de la filiación. Esto podría afectar el acceso a servicios, derechos y beneficios que dependan de la identificación legal.

La negación de la inscripción con los apellidos paternos puede afectar significativamente el derecho a la identidad del menor. Desde la conexión con la historia familiar hasta la construcción de relaciones y la participación en la sociedad, este aspecto del derecho a la identidad es crucial para el desarrollo integral y el bienestar psicológico del niño.

#### ***7.2.10. Relación con la inscripción***

La inscripción del nacimiento es el medio principal para reconocer y documentar la identidad del menor, desempeñando un papel fundamental en su desarrollo y en la sociedad en general (Salzmann, 2017).

- a. Establecimiento de la identidad legal:** La inscripción del nacimiento es el primer paso para establecer la identidad legal del menor. Al ser registrado oficialmente, el niño adquiere un nombre y apellidos, lo que le proporciona una identidad legal reconocida por las autoridades y la sociedad en general.

- b. Derecho a un nombre y apellidos:** La inscripción del nacimiento garantiza el derecho fundamental del menor a tener un nombre y apellidos. Este derecho no solo es una cuestión legal, sino que también es esencial para su identidad personal, ya que el nombre actúa como un identificador único y distintivo en la sociedad.
- c. Prevención de la apatridia:** La inscripción del nacimiento previene la apatridia al garantizar que cada individuo esté vinculado legalmente a una nacionalidad y, por ende, a una identidad nacional. La carencia de inscripción podría exponer al menor a situaciones de vulnerabilidad, limitando su acceso a derechos fundamentales y servicios.
- d. Derechos y acceso a servicios gubernamentales:** La inscripción del nacimiento es esencial para la adquisición de derechos y el acceso a servicios gubernamentales. Desde la obtención de documentos de identidad hasta la participación en programas de educación y salud, la inscripción del nacimiento sirve como un requisito fundamental para el pleno ejercicio de los derechos del menor (Boltvinik, 1994).
- e. Garantía de igualdad y no discriminación:** La inscripción del nacimiento es un componente clave para garantizar la igualdad y prevenir la discriminación. Todos los niños tienen el derecho a ser inscritos sin distinción alguna. Esto contribuye a la igualdad de condiciones desde el inicio de la vida, independientemente de su origen, situación económica o cualquier otra característica.

- f. Instrumento para la prevención de prácticas ilegales:** La inscripción del nacimiento sirve como un instrumento crucial para prevenir prácticas ilegales, como el tráfico de niños o la adopción irregular. Un registro civil preciso y completo es esencial para garantizar que los menores estén debidamente protegidos y que se respeten sus derechos legales.
- g. Fundamento para la construcción de la identidad personal:** La inscripción del nacimiento proporciona el fundamento para la construcción de la identidad personal del menor. Al ser reconocido legalmente desde su nacimiento, el niño tiene la base para desarrollar una comprensión clara de quién es, cuál es su lugar en la sociedad y cuáles son sus derechos y responsabilidades (Méndez de la Calle, 2017).
- h. Participación plena en la sociedad:** La inscripción del nacimiento facilita la participación plena del menor en la sociedad. Desde el acceso a la educación hasta la participación en actividades cívicas, la identidad documentada a través de la inscripción del nacimiento es esencial para que el menor pueda contribuir activamente al desarrollo de la sociedad en la que vive.

La inscripción del nacimiento no solo cumple con un requisito legal, sino que también es un medio esencial para reconocer y documentar la identidad del menor. Asegura que cada niño sea reconocido como un individuo único, protegiendo sus derechos, previniendo prácticas ilegales y sentando las bases para su desarrollo integral en la sociedad.

### **7.3. Examinar el derecho a la nacionalidad como un elemento clave que puede respaldar la inscripción de los hijos solo con los apellidos del padre**

El derecho a la nacionalidad es una prerrogativa legal fundamental que confiere a un individuo el reconocimiento oficial como miembro de una nación específica, otorgándole derechos y deberes asociados con dicha pertenencia.

- a. Identidad y pertenencia:** El derecho a la nacionalidad está intrínsecamente vinculado a la identidad y pertenencia de un individuo. Ser reconocido como miembro de una nación proporciona una base fundamental para la construcción de la identidad personal, cultural y social (Costa y Aláez Corral, 2008).
- b. Reconocimiento legal:** La nacionalidad es un reconocimiento legal que confiere al individuo una serie de derechos y responsabilidades. Este reconocimiento puede ser crucial para acceder a servicios, beneficios y protecciones legales en el país de pertenencia.
- c. Participación en asuntos políticos:** El derecho a la nacionalidad es un requisito para la participación activa en asuntos políticos, como el derecho al voto y la posibilidad de ocupar cargos públicos. La ciudadanía, a menudo ligada a la nacionalidad, es esencial para el ejercicio pleno de la ciudadanía en un país (Hurtado, 2000).
- d. Protección diplomática:** La nacionalidad también confiere protección diplomática por parte del país al que se pertenece. Los ciudadanos tienen derecho a la asistencia y protección consular cuando se encuentran en el

extranjero, lo que incluye el acceso a servicios consulares y la intervención en situaciones de emergencia.

- e. Derechos sociales y económicos:** La nacionalidad garantiza el acceso a una serie de derechos sociales y económicos en el país de pertenencia. Esto puede incluir derechos a la educación, atención médica, empleo y otros beneficios sociales que están vinculados a la ciudadanía.
- f. Protección contra la apatridia:** El derecho a la nacionalidad también actúa como una protección contra la apatridia, evitando que las personas se encuentren en situaciones legales y sociales precarias al no pertenecer a ninguna nación. La apatridia puede excluir a las personas de la participación plena en la sociedad y limitar el acceso a derechos fundamentales.
- g. Derecho a la no discriminación:** El reconocimiento de la nacionalidad está vinculado al principio de no discriminación. El derecho a la nacionalidad debe ser otorgado sin discriminación por motivos de origen étnico, género, religión u otras características personales (Arlettaz, 2017).
- h. Herencia cultural y lingüística:** La nacionalidad a menudo está asociada con la herencia cultural y lingüística. Ser miembro de una nación implica compartir ciertos aspectos culturales y lingüísticos que contribuyen a la diversidad y riqueza de la identidad nacional.
- i. Responsabilidades cívicas:** La nacionalidad conlleva responsabilidades cívicas, como el cumplimiento de las leyes y normativas del país de pertenencia. Los ciudadanos están sujetos a las obligaciones legales y

éticas de su nación, lo que incluye el respeto a los derechos de los demás y la contribución al bienestar colectivo (Vázquez, 2008).

El derecho a la nacionalidad es esencial para el reconocimiento legal, la identidad personal, la participación cívica y el acceso a derechos y beneficios en el país de pertenencia. Es un componente crucial de los derechos humanos que garantiza la igualdad, la protección y la plena integración de los individuos en la sociedad.

### **7.3.1. Evolución histórica**

A lo largo de la historia, la adquisición de la nacionalidad ha sido un concepto fundamental que ha influido significativamente en la pertenencia y participación de los individuos en una comunidad política. Esta evolución histórica refleja la importancia de la nacionalidad como un vínculo legal y social que ha moldeado la dinámica de las sociedades. Aquí Cazorla González (2011) ampliará sobre este concepto a lo largo de diferentes períodos históricos:

- a. Antigüedad y vínculos territoriales:** En las civilizaciones antiguas, la pertenencia a una comunidad estaba fuertemente ligada a vínculos territoriales. Los individuos se identificaban con una región geográfica específica y eran reconocidos como miembros de esa comunidad basada en la proximidad física y la lealtad a un territorio compartido.
- b. Feudalismo y lealtades personales:** Durante la era feudal, la adquisición de la nacionalidad estaba más vinculada a lealtades personales hacia un señor feudal o monarca. La pertenencia a una nación no estaba tan definida

por límites geográficos, sino por la relación feudal y la lealtad directa hacia una autoridad gobernante.

- c. Aparición de los estados nacionales:** La consolidación de los estados nacionales en la Edad Moderna marcó un cambio significativo en la conceptualización de la nacionalidad. Los tratados de Westfalia en el siglo XVII, por ejemplo, contribuyeron a establecer la idea de estados soberanos con ciudadanos que compartían una identidad común basada en factores culturales, lingüísticos y territoriales.
- d. Revoluciones y ciudadanía moderna:** Las revoluciones democráticas, como la Revolución Francesa, jugaron un papel clave en la redefinición de la nacionalidad. La noción de ciudadanía moderna emergió, vinculando la pertenencia a una nación con la participación activa en la vida política y el respeto a los derechos individuales.
- e. Movimientos de independencia:** Durante los movimientos de independencia en el siglo XIX, muchas naciones que antes estaban subyugadas a imperios coloniales buscaron la adquisición de la nacionalidad como un medio para autodeterminarse y forjar su identidad única como Estados soberanos.
- f. Siglo XX y derechos humanos:** En el siglo XX, el reconocimiento de los derechos humanos desempeñó un papel importante en la conceptualización de la nacionalidad. Se promovió la idea de que todos los individuos tienen el derecho inherente a la nacionalidad y que este derecho no debe estar sujeto a discriminación o privación arbitraria.

**g. Globalización y desafíos actuales:** En la era contemporánea, la globalización ha planteado desafíos a la noción tradicional de la nacionalidad. Las migraciones, la interconexión global y los debates sobre la ciudadanía cosmopolita han cuestionado las fronteras nacionales y han llevado a reconsiderar la relación entre la adquisición de la nacionalidad y la pertenencia a una comunidad política.

**h. Diversidad cultural y pluralismo:** En la actualidad, la diversidad cultural y el pluralismo han influido en la manera en que se concibe la nacionalidad. Muchos países reconocen la coexistencia de diversas identidades culturales dentro de sus fronteras, lo que ha llevado a enfoques más inclusivos y flexibles para la adquisición de la nacionalidad.

La adquisición de la nacionalidad ha experimentado una evolución significativa a lo largo de la historia, desde las lealtades territoriales hasta la ciudadanía moderna y los desafíos contemporáneos de la globalización. Este concepto ha sido fundamental para determinar la pertenencia y la participación en una comunidad política, reflejando los cambios en la organización y la comprensión de las sociedades a lo largo del tiempo.

### ***7.3.2. Elementos y/o características***

**a. Lugar de nacimiento:** La nacionalidad puede depender del lugar de nacimiento, siguiendo el principio del *jus soli* (derecho del suelo). Bajo este principio, los individuos adquieren la nacionalidad del país en el que nacen, independientemente de la nacionalidad de sus padres. Este enfoque busca establecer una conexión entre la identidad nacional y la



geografía, reconociendo a aquellos nacidos en un territorio específico como miembros de la comunidad nacional.

- b. Filiación Paterna:** Otro criterio común es la filiación paterna, basada en el principio del jus sanguinis (derecho de sangre). Según este principio, la nacionalidad se transmite a través de los padres, y los individuos pueden adquirir la nacionalidad de sus padres, independientemente del lugar de su nacimiento. Este enfoque resalta la importancia de la herencia y la conexión familiar en la determinación de la nacionalidad (Acevedo Bermejo, 2014).
- c. Vínculo entre el individuo y el estado:** La nacionalidad reconoce y establece un vínculo legal y cívico entre el individuo y el Estado. Este vínculo implica derechos y deberes recíprocos. Los individuos adquieren derechos como ciudadanos, tales como el derecho a votar, a recibir protección consular y a participar en la vida política del país. Simultáneamente, asumen responsabilidades, como obedecer las leyes y contribuir al bienestar de la sociedad (Nosetto, 2022).
- d. Procedimientos legales:** Los procedimientos legales para adquirir la nacionalidad también son característicos. Estos procedimientos varían según el país y pueden incluir la presentación de solicitudes, la verificación de requisitos específicos y la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes. La legalidad y la transparencia en estos procesos son esenciales para garantizar la equidad y la justicia en la adquisición de la nacionalidad.

- e. **Naturalización:** La naturalización es un proceso mediante el cual un individuo adquiere la nacionalidad de un país después de cumplir con ciertos requisitos y períodos de residencia establecidos por la legislación local. Este proceso permite a individuos extranjeros convertirse en ciudadanos plenos del país al que han emigrado.
- f. **Renuncia a otras nacionalidades:** Algunos países exigen que aquellos que desean adquirir su nacionalidad renuncien a otras nacionalidades que puedan poseer. Este requisito busca fomentar la lealtad exclusiva al nuevo Estado y puede variar en su aplicación y exigencia (Arlettaz, 2015).
- g. **Derecho a la no discriminación:** Un principio fundamental en la adquisición de la nacionalidad es el derecho a la no discriminación. Los procedimientos y criterios no deben basarse en discriminación por motivos de género, etnia, religión u otras características personales. Garantizar la igualdad en estos procesos es esencial para cumplir con los principios de derechos humanos.

Los elementos y características que influyen en la adquisición de la nacionalidad varían, pero a menudo incluyen factores como el lugar de nacimiento, la filiación paterna y el reconocimiento del vínculo legal entre el individuo y el Estado. Estos elementos son esenciales para determinar la pertenencia y los derechos cívicos de los individuos en una comunidad nacional.

### **7.3.3. *Relación con principios***

Los principios de igualdad y no discriminación en la adquisición de la nacionalidad son fundamentales en el marco de los derechos humanos y buscan

garantizar que los individuos tengan igualdad de oportunidades y trato justo independientemente de sus características personales. Estos principios son esenciales para promover sociedades inclusivas y respetar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Aquí Cabrera Vélez y Carrasco Montalvo (2016) ampliará sobre estos principios:

- a. Igualdad de oportunidades:** El principio de igualdad en la adquisición de la nacionalidad se relaciona con la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su origen étnico, género, religión, orientación sexual u otras características personales. Todos los individuos deben tener igualdad de acceso y trato durante los procesos legales y administrativos para obtener la nacionalidad.
- b. No discriminación por origen étnico o nacional:** La no discriminación por origen étnico o nacional es un componente crucial. Los procesos para adquirir la nacionalidad no deben basarse en la ascendencia étnica o en la nacionalidad de los padres. Este principio busca evitar la exclusión de individuos de determinados grupos étnicos y promover la igualdad de oportunidades para todos.
- c. No discriminación de género:** La igualdad de género en la adquisición de la nacionalidad implica que hombres y mujeres deben tener los mismos derechos y oportunidades en este proceso. En algunos contextos, históricamente, las leyes de nacionalidad han discriminado a las mujeres, limitando su capacidad para transmitir la nacionalidad a sus hijos de la

misma manera que los hombres. La promoción de la igualdad de género busca corregir estas desigualdades.

- d. Libertad de elección de cónyuge:** La no discriminación también se extiende a la libertad de elección de cónyuge en relación con la adquisición de la nacionalidad. Los individuos no deben ser discriminados en función de la nacionalidad de su cónyuge, y deben tener la libertad de casarse con quien elijan sin que esto afecte negativamente su proceso de adquisición de la nacionalidad.
  
- e. No Discriminación Por Orientación Sexual:** En sociedades que reconocen la diversidad de orientaciones sexuales, la no discriminación por orientación sexual es un principio clave en la adquisición de la nacionalidad. Las leyes y políticas no deben discriminar a las personas LGBTQ+ en el proceso de obtención de la nacionalidad.
  
- f. Acceso a la nacionalidad para grupos minoritarios:** Los principios de igualdad y no discriminación también se aplican a grupos minoritarios. Los procesos para adquirir la nacionalidad deben ser accesibles y equitativos para todas las comunidades, independientemente de su tamaño o estatus minoritario.
  
- g. Transparencia en los procesos de adquisición:** La transparencia en los procesos de adquisición de la nacionalidad es esencial para garantizar la igualdad y prevenir la discriminación. Los requisitos y criterios deben ser claros y aplicarse de manera uniforme, sin dejar lugar a interpretaciones discriminatorias por parte de las autoridades.

**h. Derecho a la nacionalidad de los niños:** La no discriminación se extiende al derecho de los niños a adquirir la nacionalidad sin discriminación por motivos de nacimiento, filiación paterna u otros factores. Los Estados deben garantizar que los niños tengan igualdad de derechos en este contexto.

**i. Cumplimiento de normas internacionales de derechos humanos:** La no discriminación en la adquisición de la nacionalidad está alineada con normas internacionales de derechos humanos. Los Estados deben cumplir con los tratados y convenciones internacionales que prohíben la discriminación en esta área, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Los principios de igualdad y no discriminación en la adquisición de la nacionalidad son esenciales para construir sociedades justas, inclusivas y respetuosas de los derechos fundamentales de todos los individuos, independientemente de sus características personales. Estos principios buscan eliminar barreras y garantizar que todos tengan igualdad de oportunidades para adquirir la nacionalidad de manera justa y equitativa.

#### **7.3.4. *Análisis legal***

El análisis legal, constitucional e internacional sobre la adquisición de la nacionalidad en el contexto peruano ha sido completado. Se revisaron detalladamente fuentes normativas clave, incluyendo el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes, y la Constitución Política del Perú de 1993. Además,

se consideraron instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece el derecho fundamental a tener una nacionalidad.

En virtud del Código Civil, se examinaron los criterios y requisitos para la adquisición y pérdida de la nacionalidad peruana. Este código, como parte integral del marco legal, aborda aspectos relacionados con la nacionalidad por nacimiento, matrimonio, naturalización y otros medios legales.

El Código de los Niños y Adolescentes se evaluó específicamente para comprender sus disposiciones sobre la nacionalidad en relación con los menores. Se consideraron derechos y protecciones especiales para niños y adolescentes en el contexto de la adquisición de la nacionalidad.

La Constitución Política del Perú de 1993, siendo la ley fundamental del país, fue objeto de un análisis exhaustivo. Se prestaron especial atención a los derechos de los ciudadanos, los criterios para adquirir la nacionalidad y la promoción de la igualdad de derechos sin discriminación.

La revisión también contempló la Declaración Universal de Derechos Humanos como un marco internacional relevante. Se observó cómo los principios establecidos en este instrumento influyen en la interpretación de la legislación peruana y en la salvaguarda de los derechos fundamentales relacionados con la nacionalidad (Sánchez Mendiola y Martínez González, 2020).

El análisis legal y constitucional implicó una evaluación minuciosa de la coherencia y conformidad de las leyes nacionales con la Constitución y los

estándares internacionales. Se buscó garantizar que las disposiciones fueran consistentes con los derechos fundamentales y los principios constitucionales.

Este análisis en tercera persona y en tiempo cumplido permite comprender cómo las leyes nacionales, la constitución y los compromisos internacionales se entrelazan para asegurar un marco legal coherente y respetuoso de los derechos humanos en relación con la adquisición de la nacionalidad en el contexto peruano.

### **7.3.5. *Análisis doctrinal y jurisprudencial***

**a. Jurisprudencia:** En el ámbito jurisprudencial, se han abordado casos específicos donde la filiación paterna ha sido un factor crucial para la adquisición de la nacionalidad. Los tribunales han revisado situaciones en las que la determinación de la paternidad ha tenido un impacto directo en el reconocimiento de la nacionalidad de un individuo (Aguayo Jiménez, 2019). La jurisprudencia puede proporcionar orientación sobre cómo se interpretan y aplican las leyes en casos concretos, estableciendo precedentes que afectan la relación entre la filiación paterna y el derecho a la nacionalidad.

**b. Doctrina:** Desde el punto de vista doctrinal, se ha explorado extensamente la conexión entre la filiación paterna y el derecho a la nacionalidad. La doctrina examina cómo los principios legales y éticos relacionados con la filiación paterna influyen en la adquisición de la nacionalidad. Además, se analiza la evolución de los conceptos jurídicos y sociales en torno a la paternidad y cómo estos han impactado las normativas sobre nacionalidad (Briceño-Iragorry, 2008). La doctrina

contribuye a una comprensión más profunda de la interrelación entre la filiación paterna y los derechos fundamentales asociados a la nacionalidad.

**c. Casos paradigmáticos:** A través de casos paradigmáticos, la jurisprudencia puede ofrecer ejemplos concretos de cómo la filiación paterna ha sido un elemento determinante en la toma de decisiones legales relacionadas con la nacionalidad. Estos casos pueden destacar desafíos específicos, interpretaciones jurídicas particulares y las implicaciones que la filiación paterna puede tener en la protección de derechos fundamentales. Los tribunales han tenido que sopesar el equilibrio entre garantizar la integridad de la nacionalidad y respetar los derechos individuales en contextos donde la paternidad es un factor central.

**d. Desarrollos legales y cambios normativos:** A lo largo del tiempo, la jurisprudencia ha contribuido a desarrollos legales y cambios normativos. Los fallos judiciales que abordan la filiación paterna y la nacionalidad pueden haber influido en modificaciones legislativas para abordar cuestiones específicas o ambigüedades en la normativa existente. La interacción entre la doctrina y la jurisprudencia crea un diálogo dinámico que moldea el entendimiento y la aplicación de las leyes en el contexto de la filiación paterna y la nacionalidad (Amparo, Rodríguez, 2020).

**e. Consideraciones éticas y sociales:** La jurisprudencia y la doctrina no solo examinan los aspectos legales, sino que también exploran las consideraciones éticas y sociales relacionadas con la filiación paterna y la nacionalidad. La reflexión sobre cómo estas cuestiones afectan a



individuos y comunidades contribuye a un análisis más completo que va más allá de los aspectos puramente legales.

El análisis doctrinal y jurisprudencial proporciona una visión profunda de cómo la filiación paterna ha sido tratada en casos específicos y cómo estas interpretaciones influyen en la comprensión del derecho a la nacionalidad. La interacción entre la jurisprudencia y la doctrina contribuye significativamente a la evolución de las normativas y al entendimiento de las complejidades que rodean la relación entre la filiación paterna y los derechos fundamentales asociados a la nacionalidad.

#### ***7.3.6. Aspectos psicológicos a considerar***

**a. Negación de la nacionalidad y conflictos de identidad:** La negación de la nacionalidad a un menor puede tener impactos significativos en su salud psicológica. La nacionalidad, al ser parte integral de la identidad, juega un papel crucial en la formación de la autoimagen y la percepción de pertenencia. La denegación de este derecho puede generar conflictos de identidad, ya que el menor puede sentirse desconectado o alienado de su entorno social y cultural (Belloso Martín y Julios-Campuzano, 2008). La pertenencia a una nación es a menudo un componente esencial de la auto conceptualización, y la negación de la nacionalidad puede dar lugar a una sensación de desarraigo y falta de pertenencia.

**b. Desarrollo psicológico y sentido de pertenencia:** Durante las etapas cruciales del desarrollo psicológico, la identificación con una nacionalidad contribuye al sentido de pertenencia y seguridad emocional. La negación

de este aspecto puede interferir con la capacidad del menor para desarrollar una identidad estable y saludable. La pertenencia a una comunidad nacional proporciona un marco de referencia importante para la construcción de la autoestima y la comprensión del lugar del individuo en el mundo.

**c. Impacto en las relaciones sociales:** La negación de la nacionalidad también puede afectar las relaciones sociales del menor. La falta de pertenencia puede traducirse en dificultades para establecer conexiones significativas con compañeros, amigos y la sociedad en general. La exclusión de un derecho tan fundamental puede generar sentimientos de alienación y marginación, impactando las interacciones sociales y contribuyendo a la percepción de diferencia y discriminación.

**d. Condiciones de estrés y ansiedad:** La incertidumbre sobre la nacionalidad puede generar condiciones de estrés y ansiedad en el menor. La falta de seguridad en términos de identidad y pertenencia puede crear un entorno emocionalmente tenso. Estas condiciones pueden afectar negativamente el bienestar psicológico general del menor, interfiriendo con su capacidad para desarrollarse de manera equilibrada y resiliente (Juárez Batista, 2019).

**e. Intervenciones psicológicas y apoyo:** Ante la negación de la nacionalidad, es fundamental considerar intervenciones psicológicas y proporcionar el apoyo necesario. Profesionales de la salud mental pueden desempeñar un papel crucial en ayudar al menor a procesar las

experiencias emocionales asociadas con la falta de reconocimiento nacional. Brindar espacios seguros para expresar sentimientos y preocupaciones puede ser esencial para mitigar los impactos psicológicos adversos.

**f. Perspectiva a largo plazo:** La negación de la nacionalidad puede tener efectos a largo plazo en la salud mental y emocional del menor. Estudios sugieren que la falta de pertenencia y la identidad fragmentada pueden persistir en la vida adulta, afectando la calidad de vida y las relaciones interpersonales. Considerar estos aspectos psicológicos es fundamental para abogar por un enfoque que respete y proteja los derechos fundamentales del menor desde una perspectiva integral.

La negación de la nacionalidad a un menor no solo tiene implicaciones legales, sino que también puede tener consecuencias profundas en su salud psicológica y emocional. Comprender y abordar estos aspectos es esencial para garantizar un desarrollo psicológico saludable y fomentar un sentido de pertenencia y bienestar en el menor.

#### ***7.3.7. Limitación del padre***

La limitación que impide al menor adquirir la nacionalidad basada en la filiación paterna constituye un obstáculo significativo que puede tener repercusiones importantes tanto a nivel legal como en el desarrollo y bienestar del menor. A continuación, Arlettaz (2017) se amplía sobre los posibles impactos de esta limitación:

- a. Acceso a derechos fundamentales:** La negación de la nacionalidad basada en la filiación paterna puede restringir el acceso del menor a una serie de derechos fundamentales asociados con la ciudadanía, como el derecho a la educación, atención médica, participación en actividades culturales y sociales, entre otros. Esta limitación afecta directamente su calidad de vida y desarrollo integral.
- b. Identidad y sentido de pertenencia:** La nacionalidad, vinculada a la filiación paterna, desempeña un papel esencial en la construcción de la identidad del menor. La limitación en este aspecto puede generar una sensación de exclusión y afectar su sentido de pertenencia. La falta de reconocimiento oficial de la filiación paterna puede contribuir a un sentimiento de desconexión y dificultades en la formación de una identidad sólida.
- c. Impacto en el desarrollo psicológico:** La incertidumbre y la limitación en la adquisición de la nacionalidad pueden generar estrés emocional y ansiedad en el menor. Estos factores, a lo largo del tiempo, pueden afectar negativamente su desarrollo psicológico, contribuyendo a condiciones de vulnerabilidad emocional y social.
- d. Posibles conflictos familiares:** La limitación en la adquisición de la nacionalidad basada en la filiación paterna también puede tener implicaciones en el ámbito familiar. Puede generar tensiones y conflictos entre los padres, así como afectar la dinámica familiar en general. La

resolución de estas tensiones puede requerir intervenciones legales y psicosociales.

- e. Exclusión social y discriminación:** La falta de reconocimiento de la filiación paterna en la adquisición de la nacionalidad puede contribuir a la percepción de discriminación y exclusión social por parte del menor. Esto puede influir en sus interacciones con la sociedad, afectando la manera en que es percibido por sus pares y la comunidad en general.
- f. Dificultades en el ejercicio de derechos civiles y políticos:** La limitación en la adquisición de la nacionalidad puede restringir el ejercicio de derechos civiles y políticos del menor en el futuro. Esto podría afectar su capacidad para participar plenamente en la vida cívica y política de su país, limitando su contribución a la sociedad.
- g. Necesidad de intervenciones legales y sociales:** La limitación destaca la necesidad de intervenciones legales y sociales para abordar estas cuestiones de manera equitativa y justa. Esto puede implicar cambios en las leyes y políticas nacionales para garantizar el reconocimiento adecuado de la filiación paterna en la determinación de la nacionalidad.

La limitación en la posibilidad del menor de adquirir la nacionalidad basada en la filiación paterna no solo tiene implicaciones legales, sino que también puede afectar profundamente su bienestar, desarrollo y participación en la sociedad. La consideración de estos aspectos es esencial para abogar por un enfoque que respete y proteja integralmente los derechos de los menores en situaciones similares.

### **7.3.8. *Limita a participar en la comunidad***

La falta de reconocimiento de la inscripción con los apellidos paternos puede tener consecuencias significativas que afectan la participación plena del menor en su comunidad y sociedad. A continuación, Álvarez y Rueda (2022) amplía sobre los posibles impactos de esta situación:

- a. Identidad y sentido de pertenencia:** La inscripción con los apellidos paternos es un elemento fundamental en la construcción de la identidad del menor. La falta de reconocimiento de esta inscripción puede afectar su sentido de pertenencia a la familia y a la sociedad en general. La identificación con el apellido paterno es un componente importante de la autoimagen y puede influir en la forma en que el menor se percibe a sí mismo y se relaciona con los demás.
- b. Relaciones familiares:** La falta de reconocimiento de la inscripción con los apellidos paternos puede generar tensiones y conflictos en el seno familiar. Puede afectar las relaciones entre los padres, así como la relación del menor con su familia extendida. La resolución de estas tensiones puede requerir intervenciones legales y, en algunos casos, asesoramiento psicosocial.
- c. Participación en actividades culturales y sociales:** La falta de reconocimiento de la inscripción con los apellidos paternos puede tener un impacto en la participación del menor en actividades culturales y sociales. Algunas comunidades valoran la conexión con la línea ancestral a través de los apellidos, y la exclusión de esta conexión puede limitar las

oportunidades del menor para participar plenamente en eventos y celebraciones culturales.

- d. Posible estigma social:** La falta de reconocimiento de la inscripción con los apellidos paternos podría llevar a un estigma social. La percepción de que el menor no lleva los apellidos de su padre puede generar prejuicios y malentendidos en la sociedad, afectando la forma en que es percibido por sus compañeros y otros miembros de la comunidad.
- e. Desarrollo de redes de apoyo:** La participación plena en la sociedad a menudo implica la construcción de redes de apoyo. La falta de reconocimiento de la inscripción con los apellidos paternos puede influir en la forma en que el menor se integra y forma conexiones con su comunidad. La identificación con la familia, incluidos los apellidos paternos, es un factor importante en la construcción de relaciones sociales positivas.
- f. Derechos civiles y políticos:** La falta de reconocimiento de la inscripción con los apellidos paternos puede afectar el ejercicio de los derechos civiles y políticos del menor. La participación plena en la vida cívica y política a menudo está vinculada a la identificación y reconocimiento oficial, y la exclusión de esta faceta puede limitar su participación en procesos democráticos y actividades cívicas.
- g. Necesidad de reconocimiento legal y social:** Ante estos desafíos, es esencial abogar por el reconocimiento legal y social de la inscripción con los apellidos paternos. Esto implica la revisión y posible modificación de

las normativas para garantizar que reflejen de manera justa y equitativa la diversidad de situaciones familiares.

La falta de reconocimiento de la inscripción con los apellidos paternos no solo tiene implicaciones legales, sino que también puede impactar profundamente en la vida social y emocional del menor. La consideración de estos aspectos es crucial para garantizar un entorno que respete y proteja integralmente los derechos del menor y facilite su participación plena en su comunidad y sociedad.

### **7.3.9. *Relación con la inscripción***

La inscripción del nacimiento con los apellidos paternos representa un factor de relevancia significativa en la determinación de la nacionalidad del menor. A continuación, Corral-Talciani (2021) detallará los posibles impactos y consideraciones asociadas a esta situación:

- a. Vínculo con la filiación paterna:** La inscripción del nacimiento con los apellidos paternos establece de manera oficial y legal el vínculo de filiación entre el menor y su padre. Este reconocimiento es crucial, ya que la filiación paterna desempeña un papel importante en la determinación de la identidad y, por ende, puede influir en la nacionalidad del menor.
- b. Reconocimiento legal de la filiación:** La inscripción con los apellidos paternos es un acto legal que reconoce y documenta la filiación paterna del menor. Este reconocimiento puede ser un factor clave para las autoridades al evaluar la nacionalidad, ya que muchos sistemas legales consideran la filiación como un criterio para la determinación de la ciudadanía.



- c. Relevancia en sistemas legales de nacionalidad:** En varios sistemas legales, la inscripción del nacimiento con los apellidos paternos puede ser un elemento determinante en la adquisición de la nacionalidad. Algunos países consideran automáticamente ciudadanos a aquellos nacidos de padres ciudadanos, y la inscripción con los apellidos paternos es una evidencia clave de esta conexión.
- d. Derechos y beneficios asociados a la nacionalidad:** La nacionalidad confiere una serie de derechos y beneficios al individuo, como el derecho a la educación, atención médica, participación en la vida cívica y política, entre otros. La inscripción con los apellidos paternos asegura que el menor pueda acceder a estos derechos al establecer de manera clara su vínculo con el país de sus padres.
- e. Facilitación de trámites administrativos:** La inscripción con los apellidos paternos simplifica los trámites administrativos relacionados con la nacionalidad. Este reconocimiento facilita la obtención de documentos legales, como pasaportes y documentos de identidad, al proporcionar una base clara para la conexión del menor con el país de sus padres.
- f. Protección de derechos del menor:** El reconocimiento de la inscripción con los apellidos paternos contribuye a la protección de los derechos del menor. Este reconocimiento asegura que el menor sea considerado ciudadano de pleno derecho, garantizando su participación activa en la sociedad y el acceso a los beneficios asociados con la nacionalidad.

**g. Prevención de apátrida:** La inscripción con los apellidos paternos también desempeña un papel crucial en la prevención de la apatridia. Al establecer la conexión legal con el país de los padres, se evita que el menor quede sin nacionalidad y, por lo tanto, sin acceso a derechos fundamentales y protecciones legales.

La inscripción del nacimiento con los apellidos paternos no solo es un acto simbólico, sino que también tiene implicaciones legales y prácticas importantes en la determinación de la nacionalidad del menor. Este reconocimiento contribuye a la protección de derechos fundamentales y a la plena integración del menor en la sociedad de sus padres.

#### **7.4. Analizar el derecho a la igualdad y no discriminación como un fundamento jurídico que puede influir en la posibilidad de que el padre inscriba a su hijo con sus apellidos**

El derecho a la igualdad y no discriminación es un principio fundamental que asegura que todas las personas sean tratadas de manera justa y equitativa, sin distinciones arbitrarias. Este derecho, consagrado en numerosos instrumentos legales a nivel nacional e internacional, desempeña un papel crucial en la protección de la dignidad humana y la promoción de sociedades inclusivas. A continuación, se detallan aspectos clave asociados a este derecho:

**a. Fundamento legal:** El derecho a la igualdad y no discriminación encuentra su fundamento en diversas declaraciones, convenciones y constituciones a nivel mundial. Instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer son solo algunos ejemplos de documentos que consagran este derecho (Elósegui Itxaso, 2010).

- b. Principio de universalidad:** El principio de igualdad y no discriminación es universal y se aplica a todas las personas, independientemente de su origen étnico, género, religión, orientación sexual, discapacidad u otras características personales. Este principio reconoce la igualdad intrínseca de todos los seres humanos y prohíbe cualquier forma de trato discriminatorio.
- c. Prohibición de discriminación arbitraria:** El derecho a la igualdad implica la prohibición de cualquier discriminación arbitraria. Esto significa que no se deben realizar distinciones sin base justificada y razonable. La discriminación arbitraria va en contra del principio de trato justo y equitativo y busca prevenir situaciones en las que las personas sean tratadas de manera desigual sin una razón legítima (Caamaño Rojo y Varas Marchant, 2022).
- d. Inclusividad y diversidad:** Este derecho promueve sociedades inclusivas que celebran la diversidad en todas sus formas. Reconoce que las diferencias individuales no deben ser motivo de trato desigual y aboga por la aceptación y valoración de la pluralidad cultural, étnica, religiosa, y otras características que enriquecen la sociedad.

- e. Acceso igualitario a derechos y oportunidades:** El derecho a la igualdad garantiza que todas las personas tengan acceso igualitario a derechos y oportunidades. Esto implica que no se deben establecer barreras que impidan a ciertos grupos o individuos disfrutar plenamente de sus derechos humanos, ya sea en el ámbito laboral, educativo, de salud u otros (Ronconi, 2020).
- f. Enfoque de género y no discriminación:** Se presta especial atención a la igualdad de género como parte integral del derecho a la no discriminación. Este enfoque reconoce y aborda las desigualdades históricas y estructurales entre los géneros, buscando eliminar prácticas discriminatorias basadas en el género y promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
- g. Mecanismos de protección y aplicación:** Para garantizar la efectividad del derecho a la igualdad, se establecen mecanismos de protección y aplicación en sistemas legales y organizaciones internacionales. Estos incluyen tribunales especializados, comisiones de derechos humanos y procedimientos de quejas que permiten a las personas denunciar casos de discriminación y buscar reparación (Villán Durán y Faleh Pérez, 2017).
- h. Educación y sensibilización:** La promoción de la igualdad y la no discriminación también implica iniciativas educativas y de sensibilización. Esto busca crear conciencia sobre la importancia de la igualdad, eliminar estereotipos perjudiciales y fomentar actitudes y comportamientos inclusivos en la sociedad.

El derecho a la igualdad y no discriminación es esencial para la construcción de sociedades justas y respetuosas de la diversidad. Al proteger a todas las personas de trato desigual y arbitrario, este derecho contribuye a la promoción de un mundo en el que cada individuo pueda disfrutar plenamente de sus derechos humanos sin temor a la discriminación injusta.

#### **7.4.1. Evolución histórica**

A lo largo de la historia, la lucha por la igualdad y contra la discriminación ha sido un componente esencial en el desarrollo y la promoción de los derechos humanos. Este proceso ha experimentado diversas etapas y ha abordado múltiples formas de discriminación en distintos contextos. A continuación, López Lucas (2022) explorará aspectos clave de esta histórica lucha:

- a. Raíces históricas:** La búsqueda de la igualdad y la oposición a la discriminación tienen profundas raíces en eventos históricos y movimientos sociales. Desde los primeros esfuerzos por la abolición de la esclavitud hasta las luchas por los derechos civiles, la igualdad de género y la inclusión de minorías étnicas, la historia está marcada por momentos significativos de resistencia contra prácticas discriminatorias.
- b. Movimientos de derechos civiles:** Durante el siglo XX, los movimientos de derechos civiles en diversos lugares del mundo desempeñaron un papel central en la lucha contra la discriminación racial. Ejemplos notables incluyen el movimiento por los derechos civiles en Estados Unidos, liderado por figuras como Martin Luther King Jr., que buscaba poner fin a

la segregación racial y garantizar derechos iguales para todos los ciudadanos.

- c. Lucha por la igualdad de género:** La lucha por la igualdad de género ha sido un componente crucial en la promoción de los derechos humanos. A lo largo de las décadas, las mujeres y sus aliados han abogado por la igualdad de oportunidades, la eliminación de la discriminación de género y el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres en áreas como el acceso a la educación, la participación política y la igualdad salarial.
- d. Movimientos LGBTQ+:** A partir de la segunda mitad del siglo XX, los movimientos LGBTQ+ han llevado a cabo una lucha tenaz contra la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género. Estos esfuerzos han buscado la despenalización de la homosexualidad, el reconocimiento de las parejas del mismo sexo y la promoción de la igualdad legal y social para individuos LGBTQ+.
- e. Luchas contra la discriminación étnica y religiosa:** La discriminación étnica y religiosa ha sido objeto de luchas persistentes. Movimientos por los derechos civiles, como el de los derechos de los afroamericanos, y la oposición a la discriminación religiosa han buscado garantizar la igualdad y la justicia para comunidades marginadas.
- f. Instrumentos internacionales:** La lucha contra la discriminación ha llevado a la creación y fortalecimiento de instrumentos internacionales de derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer son ejemplos de tratados que abordan esta cuestión.

- g. Avances legales y políticos:** A medida que ha progresado la lucha por la igualdad, se han logrado avances legales y políticos significativos. Leyes antidiscriminatorias, políticas de acción afirmativa y cambios en la legislación han contribuido a establecer un marco legal que busca prevenir y abordar la discriminación en diversas esferas de la sociedad.
- h. Desafíos persistentes:** A pesar de los avances, persisten desafíos en la lucha contra la discriminación. Factores como el racismo sistémico, la xenofobia, la discriminación por discapacidad y otras formas de exclusión aún requieren atención continua y esfuerzos sostenidos para lograr una sociedad verdaderamente igualitaria.

La lucha por la igualdad y contra la discriminación ha sido un componente intrínseco de la evolución de los derechos humanos. A lo largo de los siglos, individuos y movimientos han desafiado prácticas discriminatorias, buscando construir sociedades más justas, inclusivas y respetuosas de la dignidad de todas las personas.

#### ***7.4.2. Elementos y/o características***

La prohibición de discriminación basada en género, filiación u otros criterios no justificados es un principio fundamental que busca asegurar la igualdad y trato equitativo para todas las personas. Al abordar estos elementos y características, es importante explorar el alcance y la importancia de esta

prohibición. A continuación, Sánchez Márquez (1996) amplía los aspectos relacionados con este principio:

- a. Igualdad de género:** La prohibición de discriminación basada en género refleja el compromiso de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Este principio busca eliminar prácticas discriminatorias que han perpetuado desigualdades históricas y asegurar que todas las personas, independientemente de su género, tengan acceso igualitario a oportunidades, derechos y recursos.
- b. Filiación y parentesco:** La prohibición de discriminación basada en filiación aborda la importancia de reconocer y respetar los derechos de los individuos en relación con su origen y parentesco. Busca prevenir la discriminación hacia aquellos que puedan tener diferentes formas de filiación, ya sea por adopción, matrimonio, parentesco biológico u otras circunstancias, garantizando que todos sean tratados con igualdad.
- c. Criterios no justificados:** La inclusión de “criterios no justificados” destaca la importancia de asegurar que cualquier discriminación esté fundamentada en razones válidas y legítimas. Esto implica que las distinciones basadas en género, filiación u otros criterios deben ser evaluadas cuidadosamente para determinar su justificación, y cualquier discriminación sin una base razonable y objetiva se considera inaceptable.
- d. Diversidad y protección de derechos:** La prohibición de discriminación promueve la diversidad y reconoce la importancia de proteger los derechos de todas las personas, independientemente de sus características



individuales. Busca crear sociedades inclusivas que valoren la diversidad como un activo y garanticen que ninguna persona sea objeto de trato desigual debido a características inherentes o elecciones personales.

- e. Acceso igualitario a oportunidades:** Al impedir la discriminación basada en género, filiación u otros criterios, se fomenta el acceso igualitario a oportunidades en diversas áreas, como la educación, el empleo, la participación política y otros aspectos de la vida social. Esto contribuye a la construcción de sociedades más justas y equitativas.
  
- f. Empoderamiento y autonomía:** La prohibición de discriminación empodera a las personas al proteger su autonomía y libertad de elección. Permite que cada individuo tenga la capacidad de tomar decisiones fundamentales sobre su vida sin enfrentar discriminación injusta basada en aspectos como el género o la filiación.
  
- g. Marco legal y derechos humanos:** Este principio se encuentra respaldado por marcos legales nacionales e internacionales de derechos humanos que prohíben la discriminación. Tratados como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y otros instrumentos buscan garantizar la igualdad y proteger contra la discriminación en diversos contextos.
  
- h. Desafíos y avances:** A pesar de los avances, persisten desafíos en la aplicación efectiva de esta prohibición. Se requieren esfuerzos continuos para abordar estereotipos, prácticas discriminatorias arraigadas y para

garantizar la implementación y cumplimiento de leyes que prohíben la discriminación basada en género, filiación y otros criterios.

La prohibición de discriminación basada en género, filiación u otros criterios no justificados es esencial para construir sociedades inclusivas y respetuosas de los derechos humanos. Este principio refleja un compromiso con la igualdad y la justicia, buscando eliminar prácticas discriminatorias y promover el respeto y la dignidad de todas las personas.

#### ***7.4.3. Análisis legal del derecho a la igualdad***

El análisis legal del derecho a la igualdad implica examinar diversos marcos normativos a nivel nacional e internacional que garantizan y protegen este principio fundamental (Cañal García, 1993). A continuación, se detalla el análisis legal del derecho a la igualdad en el contexto de Perú, abordando instrumentos como el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes y la Constitución de 1993, además de considerar la relevancia de instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

- a. Código Civil:** El Código Civil de Perú es una pieza fundamental de la legislación que aborda cuestiones relacionadas con los derechos civiles, incluido el derecho a la igualdad. Este código establece normas y principios que buscan garantizar la igualdad de las personas ante la ley, sin distinción arbitraria. Asimismo, aborda aspectos relacionados con el matrimonio, la filiación y otros temas donde la igualdad es esencial.
- b. Código de los Niños y Adolescentes:** El Código de los Niños y Adolescentes de Perú se centra específicamente en los derechos y

protección de los menores. En este contexto, se aborda la igualdad y no discriminación para asegurar que todos los niños y adolescentes tengan igualdad de oportunidades, independientemente de su origen, género, filiación u otras características (Infantes Mandujano, 2000). Este código puede incluir disposiciones específicas para prevenir la discriminación en el ámbito de la infancia y adolescencia.

- c. **Constitución de 1993:** La Constitución Política del Perú, promulgada en 1993, establece los principios fundamentales que rigen el país. En ella, se consagran derechos y libertades, y se garantiza la igualdad ante la ley. La igualdad es un principio transversal en varios artículos de la Constitución, y se prohíbe la discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, entre otros.
- d. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:** Perú es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, un tratado internacional que aborda diversos aspectos de los derechos civiles y políticos. Este pacto establece la obligación de los estados partes, incluido Perú, de garantizar la igualdad y no discriminación. La incorporación de estos principios a nivel internacional refuerza el compromiso del país con normas internacionales de derechos humanos.
- e. **Jerarquía Normativa:** Es crucial considerar la jerarquía normativa en el sistema legal peruano. La Constitución ocupa el más alto nivel, seguida de las leyes y normas infra constitucionales como los códigos. Los tratados internacionales ratificados también tienen un rango importante. Este

análisis legal implica evaluar cómo estas normativas se interrelacionan y se aplican para garantizar la coherencia en la protección del derecho a la igualdad.

**f. Jurisprudencia relevante:** Además de la normativa, la jurisprudencia de los tribunales peruanos puede ser crucial para comprender cómo se interpreta y aplica el derecho a la igualdad en casos específicos. Las decisiones judiciales pueden establecer precedentes importantes que influyen en la interpretación de la igualdad en diversos contextos legales (Zaccaria, 2010).

**g. Evolución normativa:** Es importante considerar la evolución normativa a lo largo del tiempo. Las enmiendas legislativas y constitucionales, así como la incorporación de nuevos instrumentos internacionales, pueden tener un impacto significativo en la protección del derecho a la igualdad en Perú.

El análisis legal del derecho a la igualdad en Perú implica una revisión detallada de la Constitución, los códigos pertinentes y los compromisos internacionales, destacando cómo estos marcos normativos se combinan para garantizar la igualdad y prevenir la discriminación en diversas áreas de la sociedad.

#### ***7.4.4. Análisis doctrinal y jurisprudencial***

El análisis doctrinal y jurisprudencial revela una perspectiva valiosa sobre la aplicación y entendimiento del derecho a la igualdad en el contexto de la inscripción y filiación paterna en Perú.

En cuanto a la jurisprudencia, se han destacado casos en los cuales se ha asegurado la igualdad en situaciones similares. Los tribunales, al interpretar y aplicar la normativa, han emitido fallos que reafirman la importancia de garantizar la igualdad de trato en el proceso de inscripción y reconocimiento de la filiación paterna. Estos precedentes judiciales sirven como referencia para futuros casos y subrayan el compromiso de los tribunales en la protección de este derecho fundamental.

Por otro lado, desde la perspectiva doctrinal, se ha explorado cómo la discriminación puede manifestarse en el contexto de la inscripción y filiación paterna. La doctrina legal, mediante análisis teóricos y críticos, examina las posibles áreas donde pueden surgir desigualdades, ya sea por interpretaciones restrictivas de la normativa o por prácticas que puedan marginar a ciertos individuos en el proceso de reconocimiento de la filiación. Estos estudios doctrinales contribuyen a una comprensión más profunda de los desafíos y oportunidades en la aplicación efectiva del derecho a la igualdad en este ámbito (López González, 2017).

La combinación de la jurisprudencia y la doctrina proporciona una visión integral de cómo se aborda y se conceptualiza la igualdad en el contexto específico de la inscripción y filiación paterna en el sistema legal peruano. Estos análisis, respaldados por casos judiciales y reflexiones doctrinales, contribuyen al desarrollo continuo de principios y prácticas que promueven un enfoque equitativo y no discriminatorio en asuntos relacionados con la identidad y derechos civiles.

#### **7.4.5. Limitación al padre**

La limitación de este derecho, que impide el reconocimiento del padre a su hijo solo con sus apellidos, plantea cuestiones significativas, y su análisis se vuelve crucial en el contexto del respeto a los derechos individuales y la posible discriminación.

En este escenario, la limitación puede ser interpretada como una restricción que potencialmente discrimina a aquellos padres que eligen no revelar la identidad de la madre al momento de inscribir a su hijo. Este enfoque podría generar tensiones legales y emocionales, ya que impone una condición específica para el reconocimiento legal que podría no reflejar adecuadamente las diversas circunstancias y decisiones individuales (Juncosa Blasco, 2020).

Algunos puntos clave según Pizarro Sotomayor y Méndez Powell (2006) para considerar en relación con esta limitación son los siguientes:

- a. Derecho a la privacidad:** La decisión de no revelar la identidad de la madre puede ser una elección personal relacionada con la privacidad de las partes involucradas. La imposibilidad de reconocer al padre solo con sus apellidos puede ser percibida como una intrusión en este derecho a la privacidad.
- b. Principios de igualdad:** La limitación plantea la cuestión de si esta condición afecta de manera desigual a ciertos padres. Se debe considerar si la restricción está justificada y si respeta los principios de igualdad y no

discriminación, asegurando que todos los padres tengan la misma oportunidad de reconocer legalmente a sus hijos.

- c. Diversidad de circunstancias:** Cada situación familiar es única, y la imposición de una condición uniforme puede no tener en cuenta las diversas circunstancias que podrían llevar a un padre a tomar la decisión de no revelar la identidad de la madre. Reconocer esta diversidad es esencial para garantizar un tratamiento equitativo.
- d. Impacto emocional y jurídico:** La limitación puede generar tensiones emocionales y jurídicas, ya que puede percibirse como una restricción que afecta negativamente la capacidad del padre para ejercer plenamente sus derechos legales y participar activamente en el reconocimiento de su hijo.
- e. Diálogo y reformas legales:** La revisión y el diálogo continuo sobre estas limitaciones pueden llevar a reformas legales que reflejen de manera más precisa la diversidad de situaciones familiares y respeten los derechos individuales. La participación activa de expertos legales, defensores de derechos y otras partes interesadas puede contribuir a mejorar la legislación en este sentido.

La limitación que impide el reconocimiento del padre a su hijo solo con sus apellidos plantea preguntas cruciales sobre la igualdad, la privacidad y la adaptabilidad de la legislación a las diversas realidades familiares. Un enfoque cuidadoso y equitativo es esencial para abordar estos desafíos y garantizar que las leyes reflejen adecuadamente los derechos y decisiones individuales en el contexto de la inscripción del nacimiento.

#### **7.4.6. Relación con la inscripción**

La consideración de la posibilidad de inscribir al hijo solo con los apellidos paternos es un aspecto crucial que requiere un análisis detenido en el contexto más amplio de garantizar la igualdad y prevenir la discriminación. Este análisis involucra varios elementos que destacan la importancia de abordar esta cuestión de manera equitativa y respetuosa con los derechos individuales. A continuación, Ramírez Porras (2020) amplía los puntos relevantes:

- a. Igualdad de oportunidades:** Permitir la inscripción del hijo solo con los apellidos paternos es esencial para garantizar igualdad de oportunidades entre ambos progenitores. Esto refleja un enfoque equitativo que reconoce el derecho del padre a participar activamente en el reconocimiento legal de su hijo, en igualdad de condiciones con la madre.
- b. Diversidad de modelos familiares:** La sociedad contemporánea presenta una diversidad de modelos familiares, y las leyes deben ser lo suficientemente flexibles como para adaptarse a estas realidades. Permitir la inscripción solo con los apellidos paternos reconoce y respeta la variabilidad en las estructuras familiares y evita imponer restricciones que no reflejen adecuadamente esta diversidad.
- c. Elección personal y autonomía:** La posibilidad de inscribir al hijo solo con los apellidos paternos respeta la elección personal y la autonomía de los padres. Cada familia puede tener razones específicas para tomar esta decisión, y reconocer esta autonomía es fundamental para respetar los derechos individuales y familiares.



- d. Prevención de estereotipos de género:** Abordar la posibilidad de inscripción solo con los apellidos paternos contribuye a desafiar y superar estereotipos de género arraigados. Tradicionalmente, las prácticas de inscripción se han centrado en la maternidad, y permitir una opción más amplia refuerza la idea de que tanto el padre como la madre tienen roles y derechos igualmente importantes en la identidad legal del hijo.
- e. Protección de la privacidad familiar:** La opción de inscripción solo con los apellidos paternos puede ser una medida que proteja la privacidad familiar en casos específicos. Respetar la decisión de los padres de manejar la información sobre la filiación según sus propias circunstancias contribuye a salvaguardar la privacidad de la familia.
- f. Legislación sensible a la realidad social:** La legislación debe ser sensible a la evolución de la realidad social y adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad. La consideración de nuevas formas de inscripción refleja un enfoque progresivo que reconoce y aborda las diversas formas en que las familias pueden estructurarse.
- g. Diálogo y participación social:** La discusión abierta y la participación social son fundamentales para determinar cómo se abordan estas cuestiones en el marco legal. La consulta con expertos legales, defensores de derechos y la sociedad en general puede enriquecer el proceso legislativo y garantizar una representación equitativa de las diversas perspectivas.

La posibilidad de inscribir al hijo solo con los apellidos paternos no solo se ajusta a principios de igualdad y no discriminación, sino que también refleja un enfoque moderno y sensible a la diversidad de modelos familiares y elecciones personales en la sociedad contemporánea. Este análisis contribuye a la construcción de un marco legal que respete la autonomía y los derechos de los padres, promoviendo una visión más inclusiva y equitativa en la inscripción del nacimiento.

#### **7.5. Análisis del caso de Ricardo Morán**

En virtud de la relevancia que reviste el presente caso emblemático, se ha llevado a cabo un exhaustivo desarrollo debido a que el Tribunal Constitucional ha ponderado detenidamente los fundamentos expuestos anteriormente para fundamentar su fallo. Este enfoque se encuentra en consonancia directa con los argumentos previamente expuestos, lo cual resulta trascendental para consolidar nuestros fundamentos. Cabe destacar que estos no solo se sustentan en premisas dogmáticas, sino que también encuentran respaldo en situaciones prácticas y reales, otorgando así un respaldo sustancial a nuestra posición.

- a. Hechos:** El Tribunal Constitucional (TC) del Perú emitió la sentencia en el Expediente 00882-2023-PA/TC, conocido como el caso Ricardo Morán e hijos. En dicha sentencia, el TC ordenó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) la inscripción inmediata de dos menores con los apellidos de su padre legal, Ricardo Morán, y el reconocimiento de su nacionalidad peruana. Este caso se centró en el derecho a la inscripción del nacimiento, derecho al nombre y derecho a

la nacionalidad de los menores, así como en la discriminación por razón de sexo en la legislación peruana.

- b. Pedido de Morán al RENIEC:** Ricardo Morán solicitó al RENIEC la inscripción administrativa extemporánea del acta de nacimiento de sus hijos, sin el apellido de la madre, para que puedan ejercer sus derechos constitucionales y convencionales al nombre, identidad, nacionalidad, entre otros.
- c. Respuesta del RENIEC a Morán:** El RENIEC declaró improcedente la solicitud de inscripción administrativa extemporánea, argumentando que levantar el acta de nacimiento solo con los apellidos del padre y sin revelar la identidad de la madre no está contemplado en la normatividad vigente.
- d. Fallo de la primera instancia judicial:** El Noveno Juzgado Constitucional de Lima declaró infundada la demanda, indicando que la maternidad subrogada no está regulada en el Perú y, por lo tanto, la inscripción extemporánea no puede ser efectuada en el registro.
- e. Fallo de la segunda instancia judicial:** La Sala Superior declaró improcedente la demanda, prefiriendo no pronunciarse sobre el fondo. Argumentaron que la sentencia dictada en Estados Unidos no tenía fuerza ejecutoria en el Perú, generando incertidumbre sobre los actos denunciados como lesivos.
- f. Argumentos del TC:** El TC se centró en la discriminación por razón de sexo en perjuicio de los varones, destacando que la legislación peruana no permite al padre inscribir a sus hijos solo con sus apellidos,

a diferencia de la madre. El TC argumentó sobre el derecho a la inscripción registral del nacimiento, el derecho a la nacionalidad y la importancia de la identidad de los padres.

- **Derecho a la inscripción registral del nacimiento:** El TC afirmó que la inscripción inmediata del nacimiento está relacionada con otros derechos y debe evitarse obstáculos irrazonables. Diferenció entre el acto de inscribir inmediatamente a un menor (relacionado con el derecho al nombre y la nacionalidad) y el acto de reconocer a un menor (relacionado con el derecho de filiación).
- **Derecho a la nacionalidad:** El TC resaltó la importancia de la nacionalidad como vínculo jurídico político y afirmó que el derecho a la nacionalidad de los nacidos en el exterior, de padre o madre peruanos, es un derecho fundamental de aplicación directa en el ordenamiento jurídico peruano.
- **Identidad de los padres:** El TC reconoció la importancia de que un niño conozca la identidad de sus padres, pero afirmó que el Estado no puede subordinar la inscripción inmediata del nacimiento y los derechos al nombre y a la nacionalidad al conocimiento de la identidad de ambos padres.
- **No discriminación por razones de sexo:** El TC advirtió sobre la regla en la legislación que impide al padre inscribir a su hijo si no revela la identidad de la madre. Consideró que esta regla

no supera el examen de necesidad, vulnera el principio de proporcionalidad y, por lo tanto, es inconstitucional. Exhortó al Parlamento para modificarla y permitir al padre inscribir a sus hijos con sus apellidos sin revelar el nombre de la madre.

El TC resolvió a favor de Ricardo Morán, destacando la discriminación por razón de sexo en la legislación y subrayando la importancia de garantizar los derechos de los menores, incluyendo el derecho a la inscripción del nacimiento, la nacionalidad y el nombre. Además, el TC hizo un llamado al Parlamento para modificar la legislación y evitar discriminaciones por razón de sexo en casos similares.

**7.6. Formular una propuesta normativa que regule la inscripción de menores por parte de su progenitor**

En cumplimiento, de unos de los objetivos se propone la siguiente propuesta de Ley.

**PROYECTO DE LEY N° ...../2023**

**Proyecto de ley para la  
Inscripción de menores por  
parte del progenitor sin revelar  
la identidad de la madre en el  
código civil peruano**

A iniciativa del (la)  
congresista....., del  
partido Político.....,  
ejerciendo el derecho a la iniciativa legislativa que nos confiere el Art 107 de la

Constitución política del Perú, presenta el siguiente proyecto de ley de reforma constitucional:

**Exposición de motivos:**

La necesidad de esta propuesta surge de un análisis profundo de la legislación vigente y su capacidad para reflejar los principios fundamentales de igualdad, no discriminación y respeto a la autonomía individual. A continuación, se detallan los fundamentos que respaldan esta iniciativa:

- a. **Igualdad y no discriminación:** La igualdad ante la ley es un principio fundamental en cualquier sociedad democrática. La propuesta busca eliminar cualquier disposición que pueda dar lugar a discriminación basada en la revelación de la identidad de la madre al momento de la inscripción. Garantizar la igualdad de derechos entre los progenitores fortalece la base legal y promueve un trato justo para todos los padres, independientemente de su situación personal.
- b. **Respeto a la autonomía individual:** Reconocer la autonomía individual es esencial para el ejercicio pleno de los derechos parentales. La propuesta permite que los padres tomen decisiones informadas y autónomas sobre la información que desean incluir en el registro de nacimiento de su hijo. Esto refleja un profundo respeto por la capacidad de los individuos para tomar decisiones que afectan sus vidas y las de sus hijos.
- c. **Diversidad de situaciones familiares:** La sociedad contemporánea experimenta una diversidad cada vez mayor en las estructuras familiares. La propuesta reconoce esta realidad y busca adaptar la legislación para

reflejar la pluralidad de experiencias familiares. No todos los padres desean o pueden revelar la identidad de la madre al momento de la inscripción, y la legislación debe ser lo suficientemente flexible para acomodar estas diversas circunstancias.

- d. **Evolución de las estructuras familiares:** Las estructuras familiares han evolucionado significativamente a lo largo del tiempo. La propuesta refleja esta evolución al reconocer que las decisiones sobre la inscripción del nacimiento deben basarse en las necesidades y deseos individuales de los progenitores. Al eliminar barreras que puedan haber sido diseñadas en un contexto social y legal diferente, la propuesta alinea la legislación con las realidades cambiantes de la sociedad.
- e. **Garantía del pleno ejercicio de los derechos parentales:** Los derechos parentales deben ser ejercidos de manera plena y efectiva. La propuesta busca garantizar que ningún padre se vea obstaculizado en el ejercicio de sus derechos al momento de la inscripción del nacimiento. Al eliminar restricciones innecesarias, se fortalece la protección de estos derechos fundamentales.

La justificación de esta propuesta se centra en la necesidad de alinear la legislación con los principios fundamentales de igualdad, no discriminación y respeto a la autonomía individual. Aborda las limitaciones identificadas en la legislación actual, promoviendo un marco legal que refleje la diversidad y evolución de las estructuras familiares en la sociedad contemporánea.

Considerando los fundamentos jurídicos que respaldan el derecho del padre a inscribir a su hijo solo con sus apellidos, especialmente cuando no revela la identidad de la madre, se propone una modificación a los artículos relevantes del Código Civil de 1984 del Perú.

**Modificaciones Propuestas:**

**Artículo 20.- Apellidos del Hijo:** *Al hijo le corresponde el primer apellido del progenitor que lo inscribe y el primero de la madre. En casos donde la identidad de la madre no sea revelada, el hijo llevará el primer apellido del progenitor que lo inscriba.*

**Artículo 21.- Inscripción del Nacimiento:** *Cuando el padre o la madre efectúe separadamente la inscripción del nacimiento del hijo nacido fuera del vínculo matrimonial y la identidad de la madre no sea revelada, el hijo llevará el apellido del progenitor que lo inscriba. En este caso, no será obligatorio incluir el apellido de la madre.*

*Luego de la inscripción, dentro de los treinta (30) días, el registrador, bajo responsabilidad, pondrá en conocimiento del progenitor no inscrito tal hecho, de conformidad con el reglamento.*

*En situaciones donde la identidad de la madre no sea revelada, el progenitor que inscribe al hijo tiene la opción de decidir si se incluye o no el apellido de la madre en el registro.*



## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - Modifíquese toda norma que se oponga a las disposiciones dadas en esta ley.

**Segunda.** - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los.....días del mes de.....de.....

### 7.7. Discusión de resultados

A partir de la información recopilada, procesada y analizada se acepta la hipótesis que plantea que los fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos, son: a. derecho a la inscripción del nacimiento, b. derecho a la identidad del menor, c. derecho a la nacionalidad, d. derecho a la igualdad y no discriminación.

Estos fundamentos jurídicos proporcionan la base para respaldar la validez de la inscripción del hijo con los apellidos del padre en circunstancias donde la identidad de la madre no es revelada.

Con respecto a la primera premisa consistente en el **derecho a la inscripción del nacimiento**, se tiene que, en el contexto jurídico, el derecho a la inscripción del nacimiento se erige como un pilar fundamental que regula el reconocimiento legal de la existencia de un nuevo ser en la sociedad. Este derecho no solo establece la identidad del recién nacido, sino que también sienta las bases para el ejercicio de otros derechos y obligaciones. Sin embargo, al abordar la

posibilidad de que un padre, decidido a no revelar la identidad de la madre, inscriba a su hijo solo con sus apellidos, surgen interrogantes cruciales.

El fundamento jurídico de este escenario plantea cuestionamientos respecto a la naturaleza y alcance del derecho de inscripción, así como su relación con otros derechos parentales y el respeto a la privacidad. La legislación pertinente requiere un examen meticuloso para determinar si existen disposiciones explícitas o implícitas que permitan al padre asumir la inscripción de su hijo de manera unilateral, prescindiendo de la identificación de la madre. En este contexto, se vuelve esencial analizar el principio de igualdad ante la ley y evaluar si la legislación actual respeta este principio al permitir al padre inscribir al hijo solo con sus apellidos, o si se generan desequilibrios y posibles violaciones a derechos fundamentales.

La revisión de precedentes legales y jurisprudencia adquiere importancia para fundamentar cualquier interpretación legal. Identificar casos similares en los que la inscripción del hijo solo con los apellidos del padre haya sido considerada y examinar los argumentos legales que respaldaron tales decisiones proporciona una perspectiva valiosa sobre cómo los tribunales han interpretado y aplicado el derecho a la inscripción en circunstancias análogas.

No obstante, el análisis no puede limitarse al ámbito legal; es imperativo abordar las consideraciones éticas y sociales que rodean este tema. Se plantea la pregunta sobre cómo la decisión de permitir al padre inscribir solo con sus apellidos afecta al bienestar del menor, y si existen posibles repercusiones

psicológicas o sociales que deben ser consideradas. Además, se busca entender cómo percibe la sociedad en general esta opción en términos éticos y de justicia.

En estas etapas preliminares del análisis, se sugiere formular conclusiones preliminares sobre la viabilidad y coherencia del derecho a la inscripción del nacimiento en el contexto propuesto. Estas conclusiones proporcionarán las bases para una evaluación más detallada en secciones posteriores del documento, permitiendo un enfoque estructurado y completo del tema en cuestión.

Los resultados obtenidos en la investigación, que se centran en el derecho a la inscripción del nacimiento y la posibilidad de que un padre inscriba solo con sus apellidos, establecen conexiones significativas con antecedentes tanto a nivel internacional como nacional. En el ámbito internacional, los hallazgos se asemejan a la investigación de Fernández Echegaray (2016), que aborda el derecho a la identidad, compartiendo la importancia atribuida a la individualidad y la identidad personal desde una perspectiva legal.

Además, la tesis de Fuentes López (2019) sobre gestación subrogada resalta la preocupación común por la protección de derechos en contextos familiares complejos. Aunque aborda una problemática diferente, ambos estudios ofrecen perspectivas valiosas desde ángulos distintos sobre la evolución de las estructuras familiares y la protección de los derechos fundamentales.

A nivel nacional, la investigación de Cosme Machado (2021) destaca la necesidad de ajustar el derecho civil peruano para reflejar las realidades contemporáneas. Esta perspectiva se alinea con los resultados de la presente

investigación y con la preocupación compartida por el interés superior del niño y la adaptación de la normativa legal a las diversas circunstancias familiares.

Asimismo, los resultados se relacionan directamente con la investigación de Villanueva Oruna (2022), ya que ambos estudios abordan la inscripción del nacimiento en el contexto peruano, resaltando la importancia de revisar los procedimientos legales para garantizar la equidad en el proceso de inscripción.

En el ámbito de la reproducción asistida, la investigación de Barra Morales y Chaiña Meza (2023) sobre factores que obstaculizan la inscripción del nacimiento se vincula con los resultados obtenidos, identificando barreras legales y sociales que afectan los derechos de ciertos padres en el proceso de inscripción de nacimientos.

Finalmente, la tesis de Gallardo Esquerre y Moreno Vargas (2019) sobre la discriminación y desigualdad en el proceso de inscripción de nacimientos, especialmente en el contexto de las técnicas de reproducción asistida, presenta similitudes con la presente investigación, ya que ambos abordan la problemática desde perspectivas afines.

En resumen, los resultados de la investigación establecen conexiones significativas con antecedentes a nivel internacional y nacional, proporcionando una perspectiva integral sobre los desafíos y oportunidades en el ámbito de la inscripción de nacimientos.

Como segunda premisa de esta investigación se tiene **al derecho a la identidad del menor**, en la cual se obtuvo que, se destaca la conexión intrínseca entre el derecho a la identidad y la elección de apellidos, siendo estos últimos

elementos cruciales en la construcción de la identidad personal. La relación estrecha entre ambos aspectos se evidencia como un punto fundamental en el marco jurídico que respalda la toma de decisiones relacionadas con la inscripción de nacimientos.

La jurisprudencia internacional emerge como un segundo punto relevante, destacando casos emblemáticos que han subrayado la importancia de proteger el derecho a la identidad del menor. Las decisiones de cortes y tribunales han reconocido que la elección de apellidos puede ser determinante para garantizar este derecho, especialmente en situaciones en las que revelar la identidad de uno de los progenitores podría afectar negativamente al menor.

Por otro lado, el análisis ético y psicológico del tema constituye un tercer aspecto de consideración. Se plantea la necesidad de evaluar si la inscripción del hijo solo con los apellidos del padre respeta la autonomía del menor y no compromete su bienestar emocional. La delicada balanza entre el derecho a la identidad y otros derechos fundamentales del menor se vislumbra como una dimensión crítica que debe abordarse en cualquier marco legal.

Además, es imperativo reconocer las limitaciones y controversias inherentes a esta problemática. La necesidad de establecer salvaguardias legales para casos en los que la identidad de la madre sea relevante para el bienestar del menor se plantea como un desafío que la jurisprudencia y la legislación deben abordar con detenimiento. Este reconocimiento de complejidades abre la puerta a posibles reformas legales que puedan fortalecer y clarificar el respaldo jurídico al

derecho a la identidad del menor en el contexto específico de la inscripción de nacimientos solo con los apellidos del padre.

En conclusión, la evaluación exhaustiva de este tema resalta la necesidad de un análisis equilibrado y cuidadoso para garantizar que las decisiones legales protejan efectivamente los derechos fundamentales del menor. La intersección de principios legales, éticos y psicológicos en este contexto subraya la complejidad inherente a la inscripción de nacimientos y la importancia de un enfoque integral en la elaboración de políticas y normativas relacionadas con este aspecto específico del derecho familiar.

Los resultados obtenidos en la investigación sobre el derecho a la identidad del menor y la posibilidad de inscribir al hijo solo con los apellidos del padre revelan diversas dimensiones de relevancia. Se destaca la intrínseca conexión entre el derecho a la identidad y la elección de apellidos, evidenciando su papel crucial en la construcción de la identidad personal. Esta conclusión se alinea con la perspectiva internacional presentada por Fernández Echegaray (2016), quien, en su estudio doctoral, aborda el derecho a la identidad desde un enfoque global, reconociendo la importancia de la individualidad y el desarrollo de la personalidad, respaldados por principios internacionales.

La jurisprudencia internacional emerge como otro punto significativo en la investigación, resaltando casos emblemáticos que han subrayado la importancia de proteger el derecho a la identidad del menor. Este hallazgo se entrelaza con la conclusión de Fuentes López (2019), quien examina la gestación subrogada desde una perspectiva internacional, subrayando la necesidad de principios modernos

del derecho de familia en la protección de los derechos del menor en contextos transfronterizos.

El análisis ético y psicológico constituye un tercer aspecto, planteando la necesidad de evaluar si la inscripción del hijo solo con los apellidos del padre respeta la autonomía del menor y no compromete su bienestar emocional. Este planteamiento se conecta con la propuesta de Cosme Machado (2021), quien aboga por la modificación del derecho civil peruano para priorizar la voluntad de los padres y la conexión genética en beneficio del Interés Superior del Niño.

La investigación también reconoce las limitaciones y controversias inherentes a la problemática, subrayando la necesidad de establecer salvaguardias legales. Este reconocimiento de complejidades abre la puerta a posibles reformas legales, en línea con la conclusión de Barra Morales y Chaiña Meza (2023), quienes identifican obstáculos legales y sociales en el proceso de inscripción en contextos de reproducción asistida.

En síntesis, los resultados convergen y se relacionan con diversos antecedentes a nivel internacional y nacional, abordando problemáticas similares en el ámbito del derecho de familia, la identidad del menor y la inscripción de nacimientos.

Respecto la tercera premisa consistente en el **derecho a la nacionalidad**, se ha obtenido que como un elemento clave que respalda la inscripción de los hijos solo con los apellidos del padre, se destaca la importancia fundamental del derecho a la nacionalidad como un principio jurídico. Este principio reconoce el derecho de toda persona a pertenecer a un Estado y gozar de los derechos y

deberes inherentes a esa condición. El fundamento de este derecho se sustenta en principios de igualdad, no discriminación y protección de los derechos fundamentales, constituyendo así un componente esencial en la identidad legal de un individuo.

La conexión intrínseca entre la nacionalidad y la inscripción de nacimientos se revela al considerar cómo el reconocimiento de la ciudadanía está directamente relacionado con la filiación. La jurisprudencia y normativas internacionales ofrecen una perspectiva valiosa al abordar casos que han tratado la relación entre la nacionalidad y la inscripción de nacimientos en diversos contextos legales. Esta revisión proporciona un marco de referencia para comprender cómo otros sistemas jurídicos han manejado esta cuestión.

En el contexto de la protección de los derechos del menor, el derecho a la nacionalidad emerge como un elemento crucial. Al analizar cómo la inscripción solo con los apellidos del padre puede ser coherente con la salvaguarda de los derechos del menor, se enfatiza la importancia de considerar el interés superior del niño como un principio rector en estas circunstancias. Además, explorar opiniones contrarias y controversias en relación con la vinculación entre la nacionalidad y la inscripción contribuye a un análisis más completo y equilibrado de la cuestión.

Como conclusión, proponer ajustes normativos que armonicen el derecho a la nacionalidad con la posibilidad de inscribir a los hijos solo con los apellidos del padre se presenta como una recomendación final. Estas propuestas podrían incluir sugerencias para legisladores sobre cómo integrar de manera equitativa ambos conceptos, asegurando así una perspectiva legal sólida y coherente en la materia.



En conjunto, el examen detallado de esta relación destaca la relevancia y complejidad de considerar la nacionalidad como un componente esencial al abordar las cuestiones de inscripción de nacimientos.

En el análisis del derecho a la nacionalidad como un elemento clave que respalda la inscripción de los hijos solo con los apellidos del padre, se destaca la importancia fundamental del derecho a la nacionalidad como un principio jurídico. Este principio reconoce el derecho de toda persona a pertenecer a un Estado y gozar de los derechos y deberes inherentes a esa condición. El fundamento de este derecho se sustenta en principios de igualdad, no discriminación y protección de los derechos fundamentales, constituyendo así un componente esencial en la identidad legal de un individuo.

La conexión intrínseca entre la nacionalidad y la inscripción de nacimientos se revela al considerar cómo el reconocimiento de la ciudadanía está directamente relacionado con la filiación. La jurisprudencia y normativas internacionales ofrecen una perspectiva valiosa al abordar casos que han tratado la relación entre la nacionalidad y la inscripción de nacimientos en diversos contextos legales. Esta revisión proporciona un marco de referencia para comprender cómo otros sistemas jurídicos han manejado esta cuestión.

En el contexto de la protección de los derechos del menor, el derecho a la nacionalidad emerge como un elemento crucial. Al analizar cómo la inscripción solo con los apellidos del padre puede ser coherente con la salvaguarda de los derechos del menor, se enfatiza la importancia de considerar el interés superior del niño como un principio rector en estas circunstancias. Además, explorar opiniones

contrarias y controversias en relación con la vinculación entre la nacionalidad y la inscripción contribuye a un análisis más completo y equilibrado de la cuestión.

Como conclusión, proponer ajustes normativos que armonicen el derecho a la nacionalidad con la posibilidad de inscribir a los hijos solo con los apellidos del padre se presenta como una recomendación final. Estas propuestas podrían incluir sugerencias para legisladores sobre cómo integrar de manera equitativa ambos conceptos, asegurando así una perspectiva legal sólida y coherente en la materia. En conjunto, el examen detallado de esta relación destaca la relevancia y complejidad de considerar la nacionalidad como un componente esencial al abordar las cuestiones de inscripción de nacimientos.

En cuanto a los antecedentes teóricos, a nivel internacional, la investigación de Fernández Echegaray (2016) aborda la identidad personal y el derecho a conocer los orígenes biológicos, aspectos que se conectan con la exploración de los fundamentos jurídicos en la inscripción de nacimientos. La tesis de Fuentes López (2019) sobre la gestación subrogada proporciona una perspectiva internacional valiosa, resaltando la importancia de principios modernos del derecho de familia, en línea con la necesidad de ajustes normativos que plantea.

A nivel nacional, la investigación de Cosme Machado (2021) destaca la importancia de la protección del interés superior del niño, un principio compartido con tu estudio. La conclusión de Villanueva Oruna (2022) sobre la inscripción del nacimiento se alinea con tus hallazgos, identificando limitaciones y necesidad de ajustes legales. La investigación de Barra Morales y Chaiña Meza (2023) sobre

los impedimentos en la inscripción del nacimiento relacionados con la reproducción asistida presenta similitudes con tu enfoque en los derechos del padre en la inscripción.

Finalmente, la investigación de Gallardo Esquerre y Moreno Vargas (2019) sobre la discriminación en la inscripción de nacimientos vinculada a técnicas de reproducción asistida complementa tu análisis al resaltar desigualdades en este proceso. En conclusión, tu investigación encuentra respaldo y conexiones significativas con antecedentes teóricos a nivel internacional y nacional, enriqueciendo la comprensión de los fundamentos jurídicos en la inscripción de nacimientos.

De la cuarta premisa consistente en el **derecho a la igualdad y no discriminación**, se tiene que en el análisis del derecho a la nacionalidad como un elemento clave que respalda la inscripción de los hijos solo con los apellidos del padre, se destaca la importancia fundamental del derecho a la nacionalidad como un principio jurídico. Este principio reconoce el derecho de toda persona a pertenecer a un Estado y gozar de los derechos y deberes inherentes a esa condición. El fundamento de este derecho se sustenta en principios de igualdad, no discriminación y protección de los derechos fundamentales, constituyendo así un componente esencial en la identidad legal de un individuo.

La conexión intrínseca entre la nacionalidad y la inscripción de nacimientos se revela al considerar cómo el reconocimiento de la ciudadanía está directamente relacionado con la filiación. La jurisprudencia y normativas internacionales ofrecen una perspectiva valiosa al abordar casos que han tratado la

relación entre la nacionalidad y la inscripción de nacimientos en diversos contextos legales. Esta revisión proporciona un marco de referencia para comprender cómo otros sistemas jurídicos han manejado esta cuestión.

En el contexto de la protección de los derechos del menor, el derecho a la nacionalidad emerge como un elemento crucial. Al analizar cómo la inscripción solo con los apellidos del padre puede ser coherente con la salvaguarda de los derechos del menor, se enfatiza la importancia de considerar el interés superior del niño como un principio rector en estas circunstancias. Además, explorar opiniones contrarias y controversias en relación con la vinculación entre la nacionalidad y la inscripción contribuye a un análisis más completo y equilibrado de la cuestión.

Como conclusión, proponer ajustes normativos que armonicen el derecho a la nacionalidad con la posibilidad de inscribir a los hijos solo con los apellidos del padre se presenta como una recomendación final. Estas propuestas podrían incluir sugerencias para legisladores sobre cómo integrar de manera equitativa ambos conceptos, asegurando así una perspectiva legal sólida y coherente en la materia. En conjunto, el examen detallado de esta relación destaca la relevancia y complejidad de considerar la nacionalidad como un componente esencial al abordar las cuestiones de inscripción de nacimientos.

Los resultados obtenidos en el análisis del derecho a la nacionalidad como elemento clave para respaldar la inscripción de los hijos solo con los apellidos del padre resaltan la importancia fundamental de este derecho como principio jurídico. Este principio reconoce el derecho de toda persona a pertenecer a un Estado y gozar de los derechos y deberes inherentes a esa condición,

sustentándose en principios de igualdad, no discriminación y protección de los derechos fundamentales. La conexión intrínseca entre la nacionalidad y la inscripción de nacimientos se revela al considerar cómo el reconocimiento de la ciudadanía está directamente relacionado con la filiación.

La jurisprudencia y normativas internacionales proporcionan una perspectiva valiosa al abordar casos que han tratado la relación entre la nacionalidad y la inscripción de nacimientos en diversos contextos legales. Esta revisión ofrece un marco de referencia para comprender cómo otros sistemas jurídicos han manejado esta cuestión. En el contexto de la protección de los derechos del menor, el derecho a la nacionalidad emerge como un elemento crucial. Al analizar cómo la inscripción solo con los apellidos del padre puede ser coherente con la salvaguarda de los derechos del menor, se enfatiza la importancia de considerar el interés superior del niño como un principio rector en estas circunstancias.

Explorar opiniones contrarias y controversias en relación con la vinculación entre la nacionalidad y la inscripción contribuye a un análisis más completo y equilibrado de la cuestión. En conclusión, proponer ajustes normativos que armonicen el derecho a la nacionalidad con la posibilidad de inscribir a los hijos solo con los apellidos del padre se presenta como una recomendación final. Estas propuestas podrían incluir sugerencias para legisladores sobre cómo integrar de manera equitativa ambos conceptos, asegurando así una perspectiva legal sólida y coherente en la materia. En conjunto, el examen detallado de esta relación destaca la relevancia y complejidad de considerar la nacionalidad como un componente esencial al abordar las cuestiones de inscripción de nacimientos.

Estos resultados se entrelazan con antecedentes significativos, como la investigación de Fernández Echegaray (2016), que explora vías legales para otorgar una protección efectiva al derecho a la identidad. Asimismo, se conecta con la perspectiva de Fuentes López (2019) sobre la gestación subrogada, destacando la necesidad de reconocer principios modernos del derecho de familia. Además, la relación con Cosme Machado (2021) revela similitudes en la búsqueda de ajustes normativos para priorizar la voluntad de los padres y la conexión genética en la inscripción de nacimientos.

La vinculación con Villanueva Oruna (2022) destaca la importancia de ajustar la legislación para reflejar las realidades contemporáneas y diversidad de formas familiares. Asimismo, la relación con Barra Morales y Chaiña Meza (2023) señala obstáculos legales y sociales en el proceso de inscripción. Finalmente, la conexión con Gallardo Esquerre y Moreno Vargas (2019) resalta la afectación del derecho a la igualdad en el contexto de la reproducción asistida. En conjunto, estas relaciones evidencian la amplitud y complejidad de tu investigación en el contexto de la inscripción de nacimientos.

## CONCLUSIONES

1. Se logró identificar y analizar de manera exhaustiva los fundamentos jurídicos que respaldan la posibilidad de inscripción por parte del padre que decide no revelar la identidad de la madre. Estos fundamentos se centran en la protección de derechos fundamentales y en la necesidad de adaptar la normativa a las diversas realidades familiares.
2. La investigación ha confirmado que el derecho a la inscripción del nacimiento constituye un fundamento jurídico sólido que respalda la facultad del padre de inscribir a su hijo solo con sus apellidos, incluso sin revelar la identidad de la madre. Este hallazgo aborda la importancia de reconocer y garantizar este derecho en el marco legal.
3. En el análisis de los fundamentos jurídicos, se ha evaluado el derecho a la identidad del menor como un constructo legal que respalda la posibilidad de inscribir al hijo con los apellidos del padre. Este enfoque contribuye a consolidar la protección de un aspecto fundamental en el desarrollo del individuo, la identidad, al considerar el contexto específico de la inscripción de nacimientos.
4. La consideración del derecho a la igualdad y no discriminación como fundamento jurídico resalta su influencia en la posibilidad de que el padre inscriba a su hijo con sus apellidos, abogando por un tratamiento equitativo en el proceso de inscripción, sin distinciones injustificadas.
5. La formulación de una propuesta normativa para regular la inscripción de menores por parte de su progenitor se erige como una conclusión práctica y aplicable, proporcionando un marco legal que concilia los derechos

involucrados, asegurando así una solución equitativa y adaptada a la diversidad de contextos familiares.



## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a estudiantes, bachilleres y profesionales en general que tengan interés en el ámbito jurídico-familiar seguir investigando sobre los fundamentos jurídicos relacionados con la inscripción de hijos por parte de padres que optan por no revelar la identidad de la madre. Este tema presenta desafíos y complejidades legales que requieren un análisis continuo y actualizado, contribuyendo así al desarrollo y evolución del derecho familiar. El compromiso con la investigación en este campo puede generar nuevos enfoques, perspectivas y propuestas normativas que enriquezcan la comprensión y aplicación de la ley en situaciones familiares diversas.
2. Se insta a estudiantes, bachilleres y profesionales a participar activamente en debates y discusiones académicas sobre la temática de los fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos. La interacción en espacios académicos permitirá compartir conocimientos, confrontar ideas y enriquecer la comprensión colectiva del tema. Asistir a conferencias, seminarios y foros relacionados con el derecho familiar brindará la oportunidad de estar al tanto de las últimas investigaciones y perspectivas, fomentando así un diálogo constructivo y colaborativo en el ámbito jurídico.

## REFERENCIAS

- Acevedo Bermejo, A. (2014). *Guía práctica sobre filiación, paternidad y patria potestad*. Tecnos.
- Acosta Álvarez, D. (2018). *UF2216 - Repositorios de contenidos*. Editorial Elearning, S.L.
- Adroher Biosca, S. (1998). *El menor y la familia*. UPCO.
- Aguayo Jiménez, B. (2011). *Jurisprudencia tributaria práctica*. CISS.
- Alejos Juez, M. T. (1992). *Nacimiento, establecimiento y evolución histórica de la colonia de Plymouth*. Editorial de la Universidad Complutense, Servicio de Reprografía.
- Alvarez Escudero, R. (2019). *Daños en las relaciones familiares y el derecho a la identidad en la filiación*. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Álvarez, R. y Rueda, N. (2022). Derecho a la identidad, filiación y apellidos. Perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano. *Revista Ius et Praxis*, 28(2). 124-144.  
[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122022000200124](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122022000200124)
- Amparo, Rodríguez, G. (2020). *Retos para enfrentar el cambio climático en Colombia*. Editorial Universidad del Rosario.
- Ángeles, P. R., Montes de Oca Zavala, V. y Pérez Guadarrama, K. (2021). Políticas de cuidado con perspectiva de género. *Revista mexicana de*

*sociología*, 83(3). 547-580.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032021000300547](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032021000300547)

Arlettaz, F. (2015). La nacionalidad en el derecho internacional americano.

*Revista anuario mexicano de derecho internacional*, 15. 413-447.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542015000100011](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542015000100011)

Arlettaz, F. (2017). Entre potestad soberana y derecho humano: la nacionalidad en

el sistema americano. *Revista de derecho (Valdivia)*, 30(1). 179-203.

[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502017000100008](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502017000100008)

Arlettaz, F. (2017). Entre potestad soberana y derecho humano: la nacionalidad en

el sistema americano. *Revista de derecho*, (1). 179-203.

<https://www.scielo.cl/pdf/revider/v30n1/art08.pdf>

Armas Muñoz, E. M. y De Piérola García, V. M. (2022). Visión normativa del

derecho fundamental a la identidad del niño frente al orden de prelación de

sus apellidos. *Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad*

*La Salle en Bolivia*, 24(24). 81-98.

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2071-081X2022000200006](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-081X2022000200006)

Arriagada, I. (2005). *Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales*.

CEPAL, División de Desarrollo Social.

- Barahona, M. (2002). *Evolución histórica de la identidad nacional*. Editorial Guaymuras.
- Barra Morales, A. L. y Chaiña Meza, V. N. (2023). *Factores de impedimento de inscripción del nacimiento y la afectación del derecho de igualdad del padre que procrea mediante técnicas de reproducción asistida 2022*. [Tesis par optar el título de abogado, Universidad andina del Cusco]. Repositorio UAC.  
[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5636/Avolina\\_Vivian\\_Tesis\\_bachiller\\_2023.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5636/Avolina_Vivian_Tesis_bachiller_2023.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Belloso Martín, N. y de Julios-Campuzano, A. (2008). *¿Hacia un paradigma cosmopolita del derecho? Pluralismo jurídico, ciudadanía y resolución de conflictos*. Editorial Dykinson, S.L.
- Bennassar, B., Jacquart, J. y Blayau, N. (2005). *Historia moderna*. Ediciones Akal.
- Bermudez Tapia, M. (2023). *Relaciones familiares en contextos de crisis*. Ediciones Olejnik.
- Bernal Pulido, C. (2009). *El neoconstitucionalismo y la normatividad del derecho*. Universidad Externado.
- Bestard Camps, J. (2004). *Tras la biología, la moralidad del parentesco y las nuevas tecnologías de reproducción*. Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Boltvinik, J. (1994). *Pobreza y estratificación social en México. Tomo X*. INEGI.

Briceño-Iragorry, M. (2008). *Doctrina historiográfica*. Congreso de la República.

Caamaño Rojo, E. y Varas Marchant, K. (2022). *Trabajo y nueva Constitución*.

CANOPUS EDITORIAL DIGITAL SA.

Cabrera Vélez, J. P. y Carrasco Montalvo, C. C. (2016). *Los principios de igualdad y no discriminación*. Cevallos Editora Jurídica.

Camacho Solís, J. I. (2015). Las normas de responsabilidad social. Su dimensión en el ámbito laboral de las empresas. *Revista latinoamericana de derecho social*, (20). 3-29.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46702015000100003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702015000100003)

Canché Arteaga, L. E. (2012). ). El niño y adolescente como ciudadano mexicano. *Revista Boletín mexicano de derecho comparado*, 45(135). 1023-1061.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332012000300004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332012000300004)

Cano Martínez, G. (2014). *El principio de interés superior del niño como presupuesto de garantía de efectividad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. GRIN Verlag.

Cañal García, F. J. y García Ramos, E. (1993). *El derecho a la igualdad y no discriminación*. Universidad Pontificia de Salamanca (España). Instituto Superior de Estudios Europeos y Derechos Humanos "Benedictus a Nursia-René Cassin.

Cazorla González, M. J. (2011). *Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles*. Editorial Reus S.A.

Cazorla González, M. J. (2011). *Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles*. Editorial Reus S.A.

Corral-Talciani, H. (2021). Ley n.º 21334, sobre determinación del orden de los apellidos. *Revista chilena de derecho privado*, (37). 405-419.

[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-80722021000200405](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722021000200405)

Cosme Machado, C. A. (2021). *Fundamentos que justifican regular el derecho del padre a inscribir a su hijo con sus apellidos, prescindiendo de revelar la identidad de la madre, en el ordenamiento jurídico civil, año 2020*.

[Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio URP. <https://hdl.handle.net/20.500.14138/4264>

- Costa, P. y Aláez Corral, B. (2008). *Nacionalidad y ciudadanía*. Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Curioso, W. H., Pardo, K. y Loayza, M. (2013). Transformando el sistema de información de nacimientos en el Perú. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*, 30(2). 303-307.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342013000200023&script=sci\\_abstract](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342013000200023&script=sci_abstract)
- de la Torre Martínez, C. (2006). *El Derecho a la no discriminación en México*. Porrúa Hermanos.
- de Moraes y Vasconcelos, F. B. (2020). *Satyrae*. University of Bamberg Press.
- Díaz Crego, M. (2009). *Protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea y en los estados miembros*. Reus.
- Draibe, S. y Riesco, M. (2006). *Estado de bienestar, desarrollo económico y ciudadanía*. Cepal, Unidad de Desarrollo Social.
- Dueñas Ruiz, Ó. J. (2004). *Lecciones de Hermenéutica jurídica*. Centro Editorial Universidad del Rosario.
- Elósegui Itxaso, M. (1998). *El derecho a la igualdad y a la diferencia, el republicanismo intercultural desde la filosofía del derecho*. Min. de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.

- Elósegui Itxaso, M. (1998). *El derecho a la igualdad y a la diferencia el republicanismo intercultural desde la filosofía del derecho*. Min. de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- Escalante Gonzalbo, F. (2007). *El derecho a la privacidad*. Ifai, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Espinosa, M. (2009). La participación ciudadana como una relación socio–estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. *Revista Andamios*, 5(10). 71-109.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632009000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632009000100004)
- Faúndez Ledesma, H. (1996). *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Fernández Echegaray, L. (2016). *El derecho a la identidad: tratamiento especial del derecho a conocer los orígenes biológicos y genéticos en las distintas formas de maternidad*. [Tesis para optar el grado de doctora, Universidad de Cantabria]. Repositorio UC.  
<https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/8437/Tesis%20LFE.pdf?sequence=1>
- Fernández Sessarego, C. (1992). *Derecho a la identidad personal*. Astrea.
- Fernández Sessarego, C. (1992). *Derecho a la identidad personal*. Astrea.
- Fernando Sellés, J. (2014). *La persona humana parte III. Núcleo personal y manifestaciones*. Universidad de La Sabana.



Fuentes López, C. I. (2019). *La gestación subrogada en el derecho internacional privado*. [Tesis para optar el grado de licenciado en ciencias, Universidad de Chile]. Repositorio Uch.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173131/La-gestacion-subrogada-en-el-derecho-internacional-privado.pdf?sequence=1>

Fueyo Laneri, F. (2007). *Teoría general de los registros*. Editorial Astrea.

Fueyo Laneri, F. (2007). *Teoría general de los registros*. Editorial Astrea.

Furzán, J. A. y Cumare, M. (2012). *Egreso neonatal precoz en una unidad de alojamiento conjunto*. *Revista Archivos Venezolanos de Puericultura y Pediatría*, 75(3). 84-88.

[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0004-06492007000300004](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0004-06492007000300004)

Gallardo Esquerre, S. N. y Moreno Vargas, M. A. (2020). *El impedimento de inscripción del nacimiento y la afectación del derecho de igualdad del padre que procrea mediante técnicas de reproducción asistida, 2019*.

[Tesis para optar el título de abogado, Universidad César Vallejo].

Repositorio UCV.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50692/Gallardo\\_ESN-Moreno\\_VMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50692/Gallardo_ESN-Moreno_VMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gallo Vélez, A. S. (2017). *Los reconocimientos de complacencia en el Derecho Común español*. Editorial Dykinson, S.L.

- Gandulfo R, E. (2007). Reconocimiento de Paternidad: Tópicos y Cuestiones Civiles. *Revista chilena de derecho*, 34(2). 201-250.  
[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372007000200002](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372007000200002)
- García Delgadillo, J. N. y Mendizábal Bermúdez, G. (2015). Análisis jurídico de la paternidad con perspectiva de género: una visión desde la masculinidad. *Revista latinoamericana de derecho social*, (20). 31-59.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46702015000100031](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702015000100031)
- Garriga Domínguez, A. (2016). *Nuevos retos para la protección de datos personales. En la Era del Big Data y de la computación ubicua*. Dykinson.
- Gómez Bueno, C. (2001). *Identidades de género y feminización del éxito académico*. Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- Gómez Sánchez, G. I. (2020). *Derecho y cambio social. Debates y reflexiones sobre las posibilidades transformadoras del derecho*. Universidad de Antioquia.
- González Campos, J. (1970). *Derecho de la nacionalidad, derecho de extranjería*. Servicio de Publicaciones de la Universidad.
- Goren, G. M. y Martínez, S. R. (1999). *Infancia, derechos e identidad, tiempo de infancia-- tiempo de derechos inalienables*. Editorial de la Universidad de La Plata.

- Guisbert Rosado, G. (2016). Derecho de identidad y filiación de la niña, niño y adolescente. *Revista Jurídica Derecho*, 3(4). 95-108.  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2413-28102016000100008](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102016000100008)
- Hernández Cruz, A. (2022). Fichera, fichar y ficha: su paso de mexicanismos stricto sensu de ámbito objetivo a lato sensu por su difusión en otras variantes del español. *Revista Anuario de letras. Lingüística y filología*, 10(2). 159-182.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-82242022000200159](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-82242022000200159)
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
- Herrera, M. (2017). *Teoría y práctica del derecho de familia hoy*. Eudeba.
- Huapaya, R. (2020). *El proceso contencioso-administrativo*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Huertas Diaz, O. (2008). *El principio de igualdad y no discriminación a la luz del derecho internacional de los derechos humanos*. Universidad Autónoma de Colombia.
- Hurtado, J. (2000). *Derechos políticos en el orden municipal*. Centro de Estudios para la Reforma del Estado.
- Iglesias Caridad, M. (2017). *Igualdad y perspectiva de género en el derecho de la hacienda pública*. Reus

- Infantes Mandujano, P. A. (2000). *Código de los Niños y Adolescentes (Ley No. 27337)*. LEJ.
- Íñiguez Ortega, P. (2022). *El procedimiento de registro para la concesión del título de obtención vegetal*. Thomson Reuters Aranzadi.
- Juárez Batista, C. (2019). *Todo lo que querías saber sobre el estrés de la A a la Z*. Editorial El Manual Moderno.
- Juncosa Blasco, J. E. (2020). *¿Qué es la teoría? Enfoques, usos y debates en torno al pensamiento teórico*. Editorial Abya-Yala.
- Kaluf, C. y Hevia, R. (2005). *Diversidad cultural, materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. UNESCO.
- Kaluf, C. y Hevia, R. (2005). *Diversidad cultural, materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. UNESCO.
- Kelsen, H. (1958). *Teoría general del derecho y del estado*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Krouner, M. (2021). *Revista mundo gay marzo 2020*. Master Krouner.
- Lamm, E. (2013). *Gestación por sustitución. Ni maternidad subrogada ni alquiler de vientres (eBook)*. Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.
- León, L. (2020). *Derecho privado*. Fondo Editorial de la PUCP.
- López González, M. J. (2017). *Mujer, discriminación y deporte*. Reus.

- López Lucas, L. A. (2022). *Discriminación laboral y salarial de la mujer*. Luis López.
- Lozano Rodríguez, E. (2016). *Teoría y puesta en práctica del análisis económico del derecho colombiano*. Universidad de Los Andes, Facultad de Derecho.
- Macfarlane, A. (1985). *Psicología del nacimiento*. Morata.
- Martínez, S. (2017). Una aproximación teórica al concepto de discrecionalidad jurídica en el Derecho Administrativo. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (15) 89-112.  
[http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2393-61932017000100089](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000100089)
- Mato, D. (2009). *Cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización*. CLACSO - Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Méndez de la Calle, M. (2017). *La influencia familiar en la construcción de la identidad personal*. Universidad Complutense de Madrid Facultad de Educación Departamento de Didáctica y Organización Escolar.
- Meza Barros, R. (1997). *Manual de derecho civil*. Editorial Jurídica de Chile.
- Montero C, L. C. (2017). El parto y el nacimiento en la modernidad . una visión con perspectiva de género desde la enfermería obstétrica. *Revista Comunidad y Salud*, 15(1). 42-52.  
[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1690-32932017000100006](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932017000100006)

- Norum, R. (2020). *Migrantes*. Ediciones Ekaré.
- Nosetto, L. (2022). *La teoría del Estado en la era del individuo*. Revista Tópicos.
- Ordóñez, L. (2007). El desarrollo tecnológico en la historia. *Revista Areté*, 19(2).  
187-210.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1016-913X2007000200001](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1016-913X2007000200001)
- Pardinas, F. (1989). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. Siglo XXI.
- Parodi, S., Tejerina, L. y Cueva, P. (2017). *Así funcionan las transferencias condicionadas*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Peré Raluy, J. (1962). *Derecho del registro civil*. Aguilar.
- Pérez Molina, R. (1995). *La protección contra la discriminación a los inmigrantes en España*. Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Santander).  
Seminario Inmigración, empleo e integración social.
- Perugachi Cachimuel, J. M. y Cachipuendo Ulcuango, C. (2020). *La lucha por el agua*. Editorial Abya-Yala.
- Piaget, J. (1997). *Psicología del niño*. Morata.
- Pizarro Sotomayor, A. y Méndez Powell, F. (2006). *Manual de derecho internacional de derechos humanos*. Universal Books / Centro de Iniciativas Democráticas.

- Pizarro Sotomayor, A. y Méndez Powell, F. (2006). *Manual de derecho internacional de derechos humanos*. Universal Books / Centro de Iniciativas Democráticas.
- Puente Núñez, D. (2016). *Las diligencias de entrada y registro y los derechos fundamentales*. David Puente.
- Quintano Ripollés, A. (1951). *Dogmática, metodología y sistemática del derecho internacional penal*. Instituto Francisco de Vitoria.
- Ramírez Porras, M. E., Pérez Chango, L. M. y Vilela Pincay, W. E. (2020). Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el código civil de la niñez y adolescencia en Ecuador. *Revista Conrado*, 16(72). 139-147.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000100139](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000100139)
- Rogel Vide, C. (2008). *Derecho de la persona*. Editorial Reus.
- Romero Carrillo, P. (2018). *Montaje y mantenimiento de líneas automatizadas*. Ediciones Paraninfo, S.A.
- Ronconi, L. (2018). El acceso a la educación desde una mirada igualitaria: la influencia del derecho internacional de los derechos humanos. *Revista Anuario mexicano de derecho internacional*, 18. 191-211.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542018000100191](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542018000100191)
- Salzmann, T. (2017). El desarrollo de la identidad en niños y las interrelaciones con lenguaje y comunicación. *Revista Cultura y representaciones sociales*,

12(23). 101-132.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-81102017000200101](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-81102017000200101)

Sánchez Márquez, R. (1996). *El parentesco en el derecho comparado*.

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Facultad de Derecho.

Sánchez Mendiola, M. (2020). *EVALUACIÓN del y para EL APRENDIZAJE: instrumentos y estrategias*. CODEIC.

Savage Carmona, M. (2015). Legalidad y práctica del Registro Civil a mediados del siglo XIX: incidencias entre autoridades e individuos de la Ciudad de México. *Revista Signos históricos*, 17(34). 8-41.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-44202015000200008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-44202015000200008)

Serrano Gómez, E. (2018). *El contrato de sociedad civil: delimitación y régimen jurídico*. Reus.

Sriramesh, K. y Verčič, D. (2012). *Relaciones públicas globales : teoría, investigación y práctica*. Editorial UOC, S.L.

Tabares Jaramilo, J. S. y Tamayo Rueda, A. (2015). *Concepciones que tienen los padres de familia sobre la educación sexual durante la primera Infancia, en el liceo educativo construyendo mi mundo*. Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad de Ciencias de la Educación. Licenciatura en Pedagogía Infantil.



- Toledo Jofré, M. I. (2012). Sobre la construcción identitaria. *Revista Atenea (Concepción)*, (506). 43-56.
- [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-04622012000200004#:~:text=La%20identidad%20es%20una%20construcci%C3%B3n%20de%20la%20cual%20el%20sujeto,el%20coraz%C3%B3n%20de%20la%20individualidad.](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-04622012000200004#:~:text=La%20identidad%20es%20una%20construcci%C3%B3n%20de%20la%20cual%20el%20sujeto,el%20coraz%C3%B3n%20de%20la%20individualidad.)
- Toner, J. (2023). *Guía de viaje por el Imperio romano*. Crítica México.
- Troncoso Reigada, A. (2011). *La Protección de Datos Personales*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Varsi Rospigliosi, E. (1999). *Filiación, derecho y genética aproximaciones a la teoría de la filiación biológica*. Universidad de Lima.
- Vázquez, G. (2008). La lengua española, ¿Herencia cultural o proyecto político-económico? Debates en el Congreso literario hispanoamericano de 1892. *Revista signos*, 41(66). 81-106.
- [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09342008000100004](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09342008000100004)
- Villamil Portilla, E. (1999). *Protección familiar*. Ediciones Doctrina y Ley.
- Villán Durán, C. y Faleh Pérez, C. (2017). *El sistema universal de protección de los derechos humanos*. Tecnos.
- Villanueva Oruna, R. F. (2022). *La falta de regulación para la inscripción del nacimiento de un hijo/a con los dos apellidos del padre biológico afecta el buen gobierno en el marco de la sentencia 06323-2021-0-1801-JR-DC-09*.

[Tesis par optar el título de segunda especialidad en derecho público y buen gobierno, Pontificia Universidad católica del Perú]. Repositorio PUCP.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24999/Villanueva\\_Oruna\\_Falta\\_regulaci%C3%B3n\\_inscripci%C3%B3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24999/Villanueva_Oruna_Falta_regulaci%C3%B3n_inscripci%C3%B3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Von Tuhr, A. (2014). *Derecho civil, teoría general del derecho civil alemán. Los hechos jurídicos. El negocio jurídico (continuación). La ilicitud. El tiempo. Ejercicio y protección de los derechos. Vol. 3. Parte 2 · Tomo 3.* Depalma.

Zaccaria, G. (2010). La jurisprudencia como fuente de derecho: una perspectiva hermenéutica. *Revista Isonomía*, (32). 93-117.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182010000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182010000100005)

Zurita Martín, I. y Cervilla Garzón, M. D. (2023). *Identidad islámica y orden público en una sociedad inclusiva.* ARANZADI / CIVITAS.

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

Título	Problema	Objetivos	Hipótesis	Constructos Variables	Métodos	Técnicas	Instrumentos
Fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos.	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos?	<p>O.G. Determinar los fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos.</p> <p>O.E1: Analizar el derecho a la inscripción del nacimiento como un fundamento jurídico que permite al padre que no revela la identidad de la madre inscribir a su hijo solo con sus apellidos.</p> <p>O.E2: Evaluar el derecho a la identidad del menor como un constructo jurídico que respalda la posibilidad de inscribir al hijo con los apellidos del padre</p> <p>O.E3: Examinar el derecho a la nacionalidad como un elemento clave que puede respaldar la inscripción de los hijos solo con los apellidos del padre</p> <p>O.E4: Analizar el derecho a la igualdad y no discriminación como un fundamento jurídico que puede influir en la posibilidad de que el padre inscriba a su hijo con sus apellidos</p> <p>O.E5 Formular una propuesta normativa que regule la inscripción de menores por parte de su progenitor</p>	<p>Los fundamentos jurídicos para que el padre que no revele la identidad de la madre pueda inscribir a su hijo con sus apellidos, son:</p> <p>a. Derecho a la inscripción del nacimiento</p> <p>b. Derecho a la identidad del menor</p> <p>c. Derecho a la nacionalidad</p> <p>d. Derecho a la igualdad y no discriminación</p>	<p>a. Derecho a la inscripción del nacimiento</p> <p>b. Derecho a la identidad del menor</p> <p>c. Derecho a la nacionalidad</p> <p>d. Derecho a la igualdad y no discriminación</p>	<p>Dogmático</p> <p>Hermenéutico</p> <p>Socio-jurídico</p>	<p>Análisis documental</p> <p>Fichaje</p>	<p>Ficha de análisis de contenido</p>

## **Anexo 2. Ficha de análisis de contenido**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1 (O.E1): Analizar el derecho a la inscripción del nacimiento como un fundamento jurídico que permite al padre que no revela la identidad de la madre inscribir a su hijo solo con sus apellidos.**

1. ¿Cuáles son los principios legales fundamentales que respaldan el derecho a la inscripción del nacimiento en el contexto jurídico actual?
2. ¿Cómo se define y delimita el derecho a la inscripción del nacimiento en las legislaciones nacionales e internacionales?
3. ¿Existen diferencias sustanciales en la regulación del derecho a la inscripción del nacimiento entre distintas jurisdicciones?
4. ¿En qué medida el derecho a la inscripción del nacimiento se considera un derecho individual y cuáles son sus limitaciones?
5. ¿Cómo se relaciona el derecho a la inscripción del nacimiento con la protección de otros derechos fundamentales del menor?
6. ¿Existen disposiciones legales que aborden específicamente la situación de padres que deciden no revelar la identidad de la madre al momento de la inscripción?
7. ¿En qué casos y bajo qué fundamentos legales se ha permitido la inscripción solo con los apellidos del padre en jurisprudencia previa?
8. ¿Cómo se aplican los principios de interés superior del menor en casos en los que se busca inscribir al hijo solo con los apellidos del padre?

9. ¿Existen tratados internacionales que aborden directamente el derecho a la inscripción del nacimiento y sus implicaciones en casos particulares?
10. ¿Cuáles son los argumentos legales más relevantes a favor y en contra de permitir la inscripción solo con los apellidos del padre?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2 (O.E2): Evaluar el derecho a la identidad del menor como un constructo jurídico que respalda la posibilidad de inscribir al hijo con los apellidos del padre.**

11. ¿Cómo se conceptualiza y define el derecho a la identidad del menor en las legislaciones nacionales e internacionales?
12. ¿En qué medida la inscripción del hijo solo con los apellidos del padre se alinea con los principios y alcances del derecho a la identidad del menor?
13. ¿Existen precedentes judiciales que hayan destacado la importancia del derecho a la identidad en situaciones similares de inscripción?
14. ¿Cómo se equilibra el derecho a la identidad del menor con otros derechos, como el derecho a la privacidad de los padres?
15. ¿Cuáles son las implicaciones legales en términos de acceso a servicios y derechos para el menor al inscribirlo solo con los apellidos del padre?
16. ¿Se han establecido directrices o recomendaciones a nivel internacional sobre la relación entre el derecho a la identidad y la inscripción del menor?

17. ¿Cuáles son los límites y restricciones del derecho a la identidad del menor, especialmente en casos donde se decide no revelar la identidad de la madre?
18. ¿Existen casos en los que la inscripción solo con los apellidos del padre ha sido cuestionada desde la perspectiva del derecho a la identidad?
19. ¿Cómo influyen los avances tecnológicos y cambios socioculturales en la interpretación y aplicación del derecho a la identidad del menor en estos casos?
20. ¿Qué medidas legislativas o judiciales podrían garantizar la protección efectiva del derecho a la identidad del menor en situaciones específicas de inscripción?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3 (O.E3): Examinar el derecho a la nacionalidad como un elemento clave que puede respaldar la inscripción de los hijos solo con los apellidos del padre.**

21. ¿Cuáles son los fundamentos legales del derecho a la nacionalidad y cómo se han desarrollado en el ámbito jurídico internacional?
22. ¿En qué medida la inscripción solo con los apellidos del padre puede vincularse con la preservación y ejercicio del derecho a la nacionalidad del menor?
23. ¿Existen tratados internacionales que aborden específicamente la relación entre el derecho a la nacionalidad y la inscripción de nacimientos?

24. ¿Cómo se manejan las situaciones de inscripción cuando la identidad de la madre no es revelada en el contexto de la nacionalidad?
25. ¿Qué consideraciones jurídicas y prácticas deben tenerse en cuenta al evaluar la relación entre el derecho a la nacionalidad y la inscripción solo con los apellidos del padre?
26. ¿Existen divergencias significativas en la regulación de la nacionalidad en relación con la inscripción de nacimientos entre diferentes sistemas legales?
27. ¿Cuáles son los desafíos legales y prácticos que pueden surgir al intentar conciliar el derecho a la nacionalidad con la decisión de no revelar la identidad de la madre?
28. ¿Se han presentado casos en los que la negativa a revelar la identidad de la madre ha impactado negativamente en la atribución o reconocimiento de la nacionalidad del menor?
29. ¿Cómo se abordan las situaciones en las que la nacionalidad del padre y de la madre puede diferir en casos de inscripción solo con los apellidos del padre?
30. ¿Qué medidas legislativas o normativas podrían implementarse para fortalecer la conexión entre el derecho a la nacionalidad y la inscripción de nacimientos en estas circunstancias?



**OBJETIVO ESPECÍFICO 4 (O.E4): Analizar el derecho a la igualdad y no discriminación como un fundamento jurídico que puede influir en la posibilidad de que el padre inscriba a su hijo con sus apellidos.**

31. ¿Cómo se conceptualiza y define el derecho a la igualdad y no discriminación en el marco legal internacional y nacional?
32. ¿En qué medida la inscripción solo con los apellidos del padre puede ser considerada como una expresión del derecho a la igualdad?
33. ¿Existen precedentes legales que hayan interpretado la inscripción de esta manera desde la perspectiva del derecho a la igualdad?
34. ¿Cómo se protege el derecho a la igualdad en situaciones donde la identidad de la madre no es revelada durante la inscripción?
35. ¿Qué factores y consideraciones jurídicas deben tenerse en cuenta para evaluar la posibilidad de discriminación en casos de inscripción solo con los apellidos del padre?
36. ¿Se han presentado argumentos legales que destaquen la relevancia del derecho a la igualdad y no discriminación en debates judiciales sobre este tema?
37. ¿Cuáles son las prácticas y estándares internacionales en relación con la aplicación del principio de igualdad en casos similares de inscripción?

38. ¿Cómo se manejan las situaciones en las que la inscripción solo con los apellidos del padre puede afectar el acceso a derechos y beneficios de manera desigual?
39. ¿Existen recomendaciones o directrices internacionales que aborden específicamente la protección del derecho a la igualdad en contextos de inscripción de nacimientos?
40. ¿Qué medidas legislativas o judiciales podrían adoptarse para garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad y no discriminación en casos de inscripción solo con los apellidos del padre?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 5 (O.E5): Formular una propuesta normativa que regule la inscripción de menores por parte de su progenitor.**

41. ¿Cuáles son los vacíos normativos identificados actualmente en relación con la inscripción de menores, especialmente en casos donde la identidad de la madre no es revelada?
42. ¿Cómo se comparan las regulaciones actuales sobre inscripción de nacimientos en diferentes jurisdicciones y qué aspectos podrían mejorarse?
43. ¿Cuáles son los principios legales y derechos fundamentales que deben considerarse al formular una propuesta normativa sobre inscripción de menores?
44. ¿Existen experiencias o modelos normativos exitosos en otros países que podrían servir como referencia para la formulación de una propuesta?

45. ¿Qué impacto tendría la propuesta normativa en la protección de los derechos del menor, del padre y de la madre en situaciones específicas de inscripción?
46. ¿Cómo se abordarían los posibles conflictos entre la protección de la identidad de la madre y el derecho del padre a inscribir al hijo solo con sus apellidos en la propuesta normativa?
47. ¿Qué consideraciones éticas deben tenerse en cuenta al formular una propuesta normativa que aborda situaciones sensibles como la revelación de la identidad de la madre?
48. ¿Se ha consultado a expertos en derecho internacional y derechos humanos para asegurar que la propuesta normativa esté alineada con los estándares internacionales?
49. ¿Cuál sería el proceso de implementación de la propuesta normativa y qué entidades o instituciones estarían involucradas en su aplicación?
50. ¿Cómo se garantizaría la participación activa de la sociedad civil y otros actores relevantes en el desarrollo y evaluación de la propuesta normativa sobre inscripción de menores?